

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL FONDO DE INVERSION Y ESTIMULOS AL CINE.

VICTOR MANUEL ROMERO UGALDE, Secretario Ejecutivo del Fideicomiso denominado Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Séptima inciso a) y Octava, inciso i), del Contrato de Fideicomiso número 80105, y los artículos 1o., 3o. fracción III y 38 fracción XXX Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 40, 42, 57 y 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4o., 31, 33 y 38 de la Ley Federal de Cinematografía, 54 y 56 de su Reglamento, y los numerales 166 y 168 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que la cinematografía es una actividad cultural y educativa estratégica para el desarrollo del país y, a la vez, es industria que produce una importante derrama económica y una significativa fuente generadora de empleos directos e indirectos; al mismo tiempo es un medio de comunicación que refleja la identidad e idiosincrasia de los pueblos;

Que la industria cinematográfica es una cadena productiva conformada por tres sectores: producción, distribución y exhibición. A partir de los años noventa, con la liquidación de las empresas paraestatales y la liberación del precio del boleto en salas cinematográficas, el principal problema de la industria cinematográfica en México lo constituye el rezago en el crecimiento del sector de la producción, con respecto a los otros sectores;

Que en contraste con los otros dos sectores de la industria cinematográfica, los productores nacionales no cuentan con los medios suficientes para poder consolidar los esquemas de financiamiento de los proyectos, ya que la producción de cine es de alto riesgo económico, y las condiciones actuales del mercado dificultan el flujo de capital a esta actividad;

Que esta problemática afecta a la mayoría de las industrias de cine en el mundo y México no es la excepción, por lo que algunos países reconociendo la importancia estratégica que representa esta manifestación cultural, han implementado políticas públicas donde la exhibición de cine financia la producción de las películas, tal es el ejemplo de algunos países como Francia, Argentina y Colombia;

Que además de esta contribución, existen otros mecanismos para financiar la producción de películas, como los estímulos fiscales que han implementado naciones como España y Brasil, entre otras. México, en el año 2005, aprobó la primera reforma fiscal para coadyuvar a detonar la producción de películas mexicanas;

Que existe consenso de que el cine mexicano tiene la capacidad de recuperar el estatus de industria que tuvo en el pasado, ya que cuenta con la calidad técnica, creativa, intelectual y profesional para lograrlo; prueba de ello son los guionistas, directores, fotógrafos y actores que han emigrado por la falta de oportunidades en nuestro país y que han sido reconocidos por su talento en otras cinematografías del mundo;

Que por el significado e importancia de la cinematografía nacional, el Estado, atento a esta difícil situación por la que atraviesa la producción de películas mexicanas, ha impulsado el desarrollo del cine mexicano a través del Instituto Mexicano de Cinematografía; sin embargo, esta participación estatal no ha sido suficiente para lograr cabalmente el objetivo, ya que el cine es una actividad que requiere de mayores fuentes de financiamiento; de una importante participación de los sectores que la componen y de otras ramas productivas;

Que considerando lo anterior, el 29 de diciembre de 2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 226 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aprobada por el H. Congreso de la Unión, en vigor a partir del 1 de enero de 2006, por la cual se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas o morales, con independencia de la actividad que desempeñen, por los proyectos de inversión productiva que realicen en el ejercicio fiscal correspondiente, consistente en acreditar el 10% del Impuesto Sobre la Renta, que se cause en el ejercicio por las inversiones en la producción cinematográfica nacional;

Que en cumplimiento a dicho dispositivo, el Comité Técnico del Fideicomiso incorporó a sus Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación el espíritu de la reforma precisada en el párrafo que antecede y la aprobó en sus términos, por lo que con ese motivo, expidió las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL
FONDO DE INVERSION Y ESTIMULOS AL CINE**

INDICE

1. Presentación
2. Fondo de Inversión y Estímulos al Cine
 - 2.1 Definiciones
 - 2.2 Objetivos
 - 2.3 Fines específicos
 - 2.4 Estructura operativa
 - 2.5 Comité Técnico
 - 2.6 Funcionamiento del Comité Técnico
 - 2.7 Facultades y obligaciones de los miembros del Comité Técnico
 - 2.8 Facultades y obligaciones de la Fiduciaria
 - 2.9 De los Asesores
 - 2.10 Sujetos de apoyo
 - 2.11 Tipos de apoyo y operaciones
 - 2.12 Requisitos
 - 2.13 Criterios de selección
 - 2.14 Otorgamiento de apoyos
 - 2.15 Recuperación y temporalidad
 - 2.16 Mecánica de la operación
 - 2.17 Compromisos de los SUJETOS DE APOYO
 - 2.18 Estímulos Fiscales
 - 2.19 Otros Estímulos
 - 2.20 Coordinación con otras instituciones
 - 2.21 Seguimiento
 - 2.22 Indicadores de gestión y evaluación
 - 2.23 Contraloría Social
 - 2.24 Publicidad

1. Presentación

El fideicomiso denominado Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) está encaminado al fomento y promoción permanentes de la industria cinematográfica nacional, con perspectivas de recuperación financiera.

Su patrimonio se integra con las aportaciones del FIDEICOMITENTE; los recursos que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Federación; las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social, cuya actividad habitual o transitoria sea la creación, realización, producción, distribución, exhibición, comercialización, fomento, rescate y preservación de películas cinematográficas; las donaciones a título gratuito de personas físicas o morales, mismas que serán deducibles de impuestos, en términos de Ley; los productos y rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos del patrimonio fideicomitado que realice el fiduciario; el producto de los derechos que se generen por los servicios en materia de cinematografía conforme a la Ley Federal de Derechos, en su artículo 19-C, Fracción I, incisos a), b) y c), y los que reciba por concepto de la autorización para exhibición pública de películas en salas cinematográficas o lugares que hagan sus veces, por conducto del Instituto Mexicano de Cinematografía, recursos que deben sujetarse a lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Código Fiscal de la Federación; las sanciones pecuniarias administrativas que se apliquen con motivo de la Ley Federal de Cinematografía, recursos que deben sujetarse a lo dispuesto a los artículos 1 y 4 del Código Fiscal de la Federación, y en general, todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del FIDECINE.

En ese contexto, la industria cinematográfica genera mecanismos destinados a estimular, con la participación activa de diversas instancias de los sectores público, social y privado, la generación de nuevos modelos de financiamiento para su reactivación integral.

Se considera importante vincular estrechamente la actividad cinematográfica con una política cultural e industrial, que propicie por un lado, el surgimiento de aquellas expresiones de la actividad artística en un marco democrático y plural de libertad y respeto, y por otro lado fortalezca una industria prioritaria y estratégica para el país, que fomente la actividad artística con viabilidad de recuperación financiera.

2. Fondo de Inversión y Estímulos al Cine.

Es un fideicomiso sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, cuya misión es el fomento y promoción permanentes de la industria cinematográfica nacional, que permita brindar un sistema de apoyos financieros, de garantía, de estímulos e inversiones en beneficio de los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales.

2.1 Definiciones.

Para efectos de estas Reglas se entiende por:

LEY: Ley Federal de Cinematografía.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía.

FIDEICOMITENTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente único de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Federal de Cinematografía.

FIDUCIARIA: Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

CONTRATO: Instrumento constitutivo del Fideicomiso denominado Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, celebrado el 8 de agosto de 2001 entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA.

FIDECINE: Fondo de Inversión y Estímulos al Cine.

COMITE TECNICO: Cuerpo colegiado integrado por siete miembros propietarios de los sectores público, social y privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Federal de Cinematografía y 56 de su Reglamento.

SUJETOS DE APOYO: Personas físicas y/o morales mexicanas dedicadas a una o a varias de las actividades cinematográficas, incluidas las de producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, que soliciten los apoyos financieros previstos en el CONTRATO.

SUJETOS DE APOYO ESTIMULADOS: Persona física y/o moral merecedora de un estímulo conforme a los mecanismos aprobados por el Comité Técnico del FIDECINE.

RESERVA: Recurso etiquetado a favor de un SUJETO DE APOYO ESTIMULADO por el monto determinado por el Comité Técnico.

CAPITAL DE RIESGO: Aportaciones en efectivo que realizará FIDECINE al proyecto que presente un SUJETO DE APOYO, conforme a las Reglas de Operación, a cambio de una participación en dicho proyecto. Dichas aportaciones y participaciones de FIDECINE serán normadas de acuerdo al contrato de coproducción respectivo.

CREDITO: Transferencias de efectivo que hará FIDECINE a un SUJETO DE APOYO, conforme a las Reglas de Operación, las cuales deberán ser devueltas al término de un plazo determinado, y causarán intereses durante dicho plazo. Los créditos otorgados serán normados por el contrato de crédito respectivo.

GARANTIAS: Aval que otorgará FIDECINE, conforme a las Reglas de Operación, a favor de un SUJETO DE APOYO, para asegurar a su o sus acreedores el pago de un crédito otorgado. El aval que otorgue FIDECINE podrá ser quirografario o a través de un depósito en efectivo que otorgue confianza al acreedor. La garantía que otorgue FIDECINE tendrá un costo, y se regulará por el contrato de garantía respectivo.

CAPITAL DE TRABAJO: Recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de corto plazo de algún proyecto en particular. FIDECINE podrá otorgar Capital de Riesgo, Crédito o Garantías, para que los SUJETOS DE APOYO puedan cubrir sus necesidades de Capital de Trabajo.

ESTIMULOS: Premios en efectivo, o en participaciones adicionales, para los SUJETOS DE APOYO, en sus propios proyectos, conforme a las Reglas de Operación, que podrán ser otorgados por FIDECINE de sus propios recursos y de sus propias participaciones en cada proyecto, en aquellos casos en que los SUJETOS DE APOYO hayan cumplido con diversas metas y objetivos establecidos por el COMITE TECNICO para cada caso.

PARTES RELACIONADAS: Se considera que dos o más personas físicas o morales están relacionadas, cuando una persona o grupo de personas participa(n) de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra.

PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA: Las inversiones en territorio nacional destinadas específicamente a la producción de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográficas.

PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL: Las películas que hayan sido realizadas por personas físicas o morales mexicanas, o bien, en el marco de los acuerdos internacionales o de los convenios de coproducción suscritos por el gobierno mexicano con otros países u organismos internacionales.

CONTRIBUYENTES: Personas físicas o morales, con independencia de la actividad que desempeñen, que realicen inversiones en PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA en el territorio nacional, con aplicación del Estímulo Fiscal establecido en el artículo 226 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ESTIMULO FISCAL: Crédito Fiscal que consiste en aplicar el 10% (diez por ciento) del Impuesto Sobre la Renta que se cause en el ejercicio fiscal correspondiente.

INVERSIONES: Los gastos en territorio nacional destinados específicamente a la producción de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográficas, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto, no así la construcción, adquisición o renta de oficinas, edificios y terrenos, compra de equipo o instalaciones.

2.2 Objetivos.

El FIDECINE tiene como objetivo fomentar y promover el desarrollo de la industria cinematográfica nacional, con la participación de los distintos sectores que la conforman, a fin de satisfacer las necesidades y requerimientos culturales y de entretenimiento de la población en general, a través del apoyo a las actividades relacionadas con la industria cinematográfica, por lo que se consideran los siguientes objetivos:

- Promover y propiciar la producción de películas nacionales, entendiéndose como tales, las que se definen en el artículo 7 de la LEY;
- Coadyuvar al fortalecimiento de la infraestructura cinematográfica nacional mediante el fomento y apoyo a la distribución y exhibición cinematográficas nacionales;
- Invertir los recursos disponibles en la reactivación de la industria cinematográfica nacional en su conjunto.

2.3 Fines específicos.

En su operación, el FIDECINE deberá promover la consecución de los siguientes fines específicos:

- a) Apoyar la producción, exhibición y comercialización de películas nacionales, con perspectivas de recuperación financiera.
- b) Alentar la coparticipación de inversionistas privados, en proyectos conjuntos con los diversos sectores de la industria cinematográfica, buscando el desarrollo de nuevos esquemas de producción, distribución, exhibición y comercialización que promuevan la recuperación de las inversiones y cartera del Fondo.
- c) Constituir un instrumento financiero moderno y flexible que permita otorgar apoyos financieros oportunos y adecuados a los SUJETOS DE APOYO, en los términos y bajo la forma jurídica que autorice el Comité Técnico.

2.4 Estructura operativa.

El FIDECINE no tiene estructura orgánica propia, ni cuenta con personal subordinado a su servicio directo, por lo que su operación estará a cargo de un COMITE TECNICO y un Secretario Ejecutivo. Los miembros del Comité Técnico no percibirán remuneración alguna del FIDECINE.

2.5 Comité Técnico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Federal de Cinematografía y 56 de su Reglamento, el COMITE TECNICO del FIDECINE estará integrado por siete miembros propietarios, designados a través de sus dependencias, entidades y organismos respectivos, de la manera siguiente:

- Uno por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Uno por el Instituto Mexicano de Cinematografía;
- Uno por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas;
- Uno por el Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana (STPC);
- Uno por los Productores;
- Uno por los Exhibidores; y
- Uno por los Distribuidores.

A las sesiones se invitará a Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria, a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Gobernación, y a la Secretaría de la Función Pública, esta última por conducto de los Comisarios Públicos que al efecto sean designados, para que asistan con voz, pero sin voto.

Por cada uno de los propietarios se nombrará un suplente, quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que éste asista.

El Presidente del COMITE TECNICO será el representante del Instituto Mexicano de Cinematografía. El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

2.6 Funcionamiento del Comité Técnico.

El COMITE TECNICO sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, y será convocado por el Secretario Ejecutivo, salvo la primera reunión que será convocada por el Presidente del COMITE TECNICO. Las sesiones ordinarias serán convocadas con cinco días naturales de anticipación a la fecha señalada para su celebración, con el objeto de que los miembros del COMITE TECNICO se enteren de los asuntos a tratar y puedan solicitar, en su caso, información adicional a la proporcionada. En las convocatorias se expresarán el lugar, fecha y hora de la sesión y los puntos del orden del día, anexándose carpeta de trabajo de los temas a tratar.

Para que una sesión ordinaria se considere legalmente instalada, es necesario que concurren a ella por lo menos la mitad más uno de los miembros del COMITE TECNICO, es decir cuatro miembros, y que uno de ellos sea el Presidente o su Suplente. En la sesión ordinaria se tratarán los asuntos consignados en la cláusula séptima del contrato de fideicomiso signado el 8 de agosto de 2001, que se mencionan a continuación:

- a) Aprobar, en su caso, los programas y presupuestos de operación del mismo que proponga el Secretario Ejecutivo.
- b) Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el Secretario Ejecutivo y dictar las medidas correctivas que sean procedentes.
- c) Evaluar y asignar, en su caso, los apoyos a otorgar a los SUJETOS DE APOYO de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del FIDEICOMISO y el REGLAMENTO.
- d) Aprobar la constitución de reservas a favor de los SUJETOS DE APOYO ESTIMULADOS, con los ingresos adicionales que le correspondan al FIDECINE por la explotación comercial de las películas, una vez recuperados el 100% de su inversión o el 100% de su inversión más la tasa de retorno, en su caso.
- e) Aprobar anualmente el porcentaje de su asignación presupuestal destinado para estimular la producción cinematográfica nacional.
- f) Aprobar el factor aplicable para distribuir el porcentaje aprobado por el Comité Técnico entre las películas que calificaron para recibir el estímulo a la producción cinematográfica nacional.
- g) Aprobar anualmente el monto del estímulo destinado a premiar a la película mexicana que obtenga premios a nivel nacional e internacional, en las categorías que determine el Comité Técnico.
- h) Aprobar la TIIE aplicable como tasa de retorno en cada proyecto.
- i) Aprobar, en su caso, todo tipo de actos, contratos y convenios, que celebre el Secretario Ejecutivo, de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del FIDEICOMISO, distintos a los señalados en el inciso c) anterior, siempre que se encuentren relacionados con los fines del FIDEICOMISO.
- j) Instruir a la FIDUCIARIA respecto de la inversión de los fondos líquidos del FIDEICOMISO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) de la cláusula cuarta del contrato de fideicomiso signado el 8 de agosto de 2001.

Cada representante tendrá un voto en las sesiones, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Asimismo, el COMITE TECNICO sesionará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, a petición que al Secretario Ejecutivo le formulen cuando menos dos de los miembros del COMITE TECNICO, su Presidente, o la FIDUCIARIA. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con diez días naturales de anticipación a la fecha señalada para su celebración, con el objeto de que los miembros del COMITE TECNICO se enteren de los puntos a tratar y puedan solicitar, en su caso, información adicional a la proporcionada. En las convocatorias se expresarán el lugar, fecha y hora de la sesión y los puntos del orden del día, anexándose carpeta de trabajo de los temas a tratar.

Para que una sesión extraordinaria se considere legalmente instalada, es necesario que concurren a ella por lo menos el setenta y cinco por ciento de los miembros del COMITE TECNICO, es decir, cinco miembros, y que uno de ellos sea el Presidente o su Suplente. En las sesiones extraordinarias se tratarán los siguientes asuntos:

- a) Aprobar las Reglas de Operación del Fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.
- b) Modificación al contrato constitutivo del FIDEICINE.
- c) Modificación extraordinaria al monto de apoyo financiero o al porcentaje de participación autorizados en las Reglas de Operación, para algún SUJETO DE APOYO en particular.
- d) Aprobar, en su caso, los sistemas de auditoría interna y externa que considere adecuados a propuesta del Secretario Ejecutivo, así como designar a los auditores que deberán practicarlos conforme al padrón de la Secretaría de la Función Pública, cuyos honorarios, en caso de causarse, serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado.
- e) Disminución, suspensión u otorgamiento de apoyos adicionales a los autorizados a algún SUJETO DE APOYO por el COMITE TECNICO sin contravenir las Reglas de Operación.
- f) Otorgamiento de garantías diferentes a las aprobadas por el COMITE TECNICO.
- g) Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio fideicomitado, comunicando dichos criterios y decisiones mediante escrito a la FIDUCIARIA y al Secretario Ejecutivo.
- h) Instruir a la FIDUCIARIA sobre las personas a quienes deberán conferirse mandatos o poderes para que se cumplan las funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria, o para la defensa del patrimonio fideicomitado.
- i) Cualquier otra contingencia que por su naturaleza pudiere hacer imposible la operación del proyecto previamente aprobado por el COMITE TECNICO, a juicio del Secretario Ejecutivo, siempre que no pudiere esperar su decisión en la próxima sesión ordinaria del COMITE TECNICO.

Cada representante tendrá un voto en las sesiones; las resoluciones para los incisos a), b), c) y d) se tomarán por mayoría absoluta, es decir, por al menos cuatro votos a favor. Las resoluciones para los incisos e), f), g), h) e i) se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones, ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente del COMITE TECNICO, y a falta de éste por su Suplente.

Para determinar si la sesión, ordinaria o extraordinaria, puede instalarse legalmente, el Presidente del COMITE TECNICO solicitará al Secretario Ejecutivo certificar si se encuentra representado el quórum necesario en cada caso, y en caso afirmativo, deberá declararse instalada la sesión y se procederá a tratar los asuntos del orden del día.

En caso de que el Secretario Ejecutivo no esté presente, el Presidente del COMITE TECNICO designará uno exclusivamente para esa sesión.

Si el día de la sesión, ordinaria o extraordinaria, no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los que fue convocada, ésta podrá suspenderse para proseguir al otro día sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando concurrieran los miembros suficientes para formar el quórum indicado en las Reglas de Operación para cada tipo de sesión. De no lograrse el quórum necesario, el Secretario Ejecutivo procederá a emitir una nueva convocatoria conforme a las Reglas de Operación.

Declarada instalada la sesión, no podrá suspenderse su celebración, salvo lo previsto en el punto precedente.

El voto será personal e intransferible, por lo que ninguno de los miembros del COMITE TECNICO podrá emitir su voto a través de un tercero. Los acuerdos tomados en contravención a lo estipulado en los puntos anteriores serán nulos.

De no lograrse quórum en las sesiones, ordinarias o extraordinarias, se realizará una segunda convocatoria dentro de los cinco y quince días hábiles siguientes de la primera, la que deberá contar con el quórum requerido y con la presencia del Presidente del Comité Técnico o su Suplente; no obstante lo anterior, en las sesiones extraordinarias que se traten puntos en los que se requiera mayoría absoluta conforme a las Reglas de Operación, no se podrán tomar resoluciones a menos que se cuente con los cinco votos necesarios.

De toda sesión se levantará acta, que será firmada por el Presidente del COMITE TECNICO y el Secretario Ejecutivo; como apéndice de dicha acta deberán acompañarse: un ejemplar de la convocatoria, la lista de asistencia, y los demás documentos que se consideren relevantes.

Las actas de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, podrán ser protocolizadas ante Notario Público.

El Secretario de Actas será designado por el Presidente del COMITE TECNICO.

2.7 Facultades y obligaciones de los miembros del Comité Técnico.

El COMITE TECNICO tendrá las facultades y obligaciones señaladas en los incisos a), b), c), d) y e) de las sesiones ordinarias, y a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de las sesiones extraordinarias, establecidos en el punto 2.6 de las Reglas de Operación.

2.8 Facultades y obligaciones de la Fiduciaria.

La FIDUCIARIA tendrá todas las facultades que resulten necesarias para llevar a cabo los fines del FIDECINE previstos en el CONTRATO, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 391 de la Ley Federal de Títulos y Operaciones de Crédito, y otorgar poderes generales o especiales para la realización de los fines del mismo, previa instrucción del COMITE TECNICO.

La FIDUCIARIA deberá establecer una subcuenta específica a efecto de poder identificar los recursos públicos y diferenciarlos del resto de las aportaciones.

La FIDUCIARIA tendrá las obligaciones a que se refieren los artículos 77, 79 y 80 de la Ley de Instituciones de Crédito.

2.9 De los asesores.

El COMITE TECNICO contará con un cuerpo de asesores a los que sólo llamará para casos específicos, cuando sea estrictamente necesario.

Es facultad del Presidente de EL COMITE TECNICO nombrar a los asesores, a propuesta del Secretario Ejecutivo, así como determinar el monto de sus honorarios con base en la materia y/o especialidad sobre la que versen y las actividades que realicen. En todo caso, los honorarios, de haberlos, serán con cargo al patrimonio fideicomitido.

Los asesores deberán ser personas de reconocida trayectoria, experiencia y conocimiento en alguna(s) de las siguientes áreas: guión, dirección, producción, distribución y exhibición.

La contratación de asesores no será una actividad permanente.

No podrán ser sujetos de designación los miembros de la comunidad cinematográfica que cuenten con algún interés directo o indirecto en los proyectos a evaluar o analizar, o de familiares consanguíneos o por afinidad hasta un tercer grado.

2.10 Sujetos de Apoyo.

Serán las personas físicas y/o morales mexicanas dedicadas a una o a varias de las actividades cinematográficas, incluidas las de producción, distribución, comercialización y exhibición de películas cinematográficas nacionales, que soliciten el apoyo financiero del FIDECINE, de acuerdo a lo previsto en las presentes Reglas, entendiéndose con este término aquellas a que se refiere el artículo 7 de la LEY.

Los promotores o productores, como SUJETOS DE APOYO, podrán presentar los proyectos que consideren pertinentes.

Para la obtención de un nuevo apoyo económico, los SUJETOS DE APOYO además de comprobar la correcta aplicación de los recursos del proyecto anteriormente aprobado, acreditarán nuevamente la solvencia económica para concluirlo en las fechas comprometidas.

Los apoyos a recibir por cualquier SUJETO DE APOYO en un año calendario determinado, no podrán superar el 10% (diez por ciento) del patrimonio del FIDECINE.

2.11 Tipos de apoyo y operaciones.

Los tipos de apoyo que el FIDECINE otorgue, podrán ser vía:

- a) Capital de riesgo;
- b) Crédito y Garantías, y
- c) Estímulos.

Sólo podrá otorgarse un apoyo financiero a los SUJETOS DE APOYO, mediante cualquiera de las modalidades establecidas en este apartado, de conformidad con los requerimientos del proyecto y con base en el cumplimiento de los requisitos y criterios de selección previstos en los numerales 2.12 y 2.13 de las presentes Reglas, en su caso.

2.12 Requisitos.**a) Producción sin aplicación de Estímulo Fiscal.****Generales:**

- 1.- Entregar debidamente requisitada la hoja de registro que el FIDECINE proporcionará en sus oficinas ubicadas en Insurgentes Sur 674, 2o. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal.
- 2.- Acreditación de nacionalidad.
- 3.- Resumen ejecutivo (máximo cinco cuartillas) que comprende:
 - a) Currículum del promotor (productor).
 - b) Descripción del proyecto:
 - Título.
 - Género.
 - Virtudes del proyecto.
 - c) Sinopsis condensada (un párrafo).
 - d) Costo del proyecto.
 - e) Monto solicitado.
 - f) Fuentes de financiamiento.
 - g) Potencial de recuperación.
 - h) Talento clave.
 - i) Ruta crítica y tiempo de entrega de la película terminada.
- 4.- Sinopsis (máximo tres cuartillas).
- 5.- Guión cinematográfico.
- 6.- Definición del proyecto por parte del director de la película (una cuartilla máximo).
- 7.- Personal de producción técnico y artístico.
 - a) Guionista.
 - b) Director.
 - c) Reparto Estelar.
 - d) Otros que el promotor considere relevantes.
- 8.- Ruta crítica que incluya:
 - a) Preproducción.
 - b) Rodaje.
 - c) Postproducción.
 - d) Fecha de terminación hasta copia compuesta.
 - e) Fecha de lanzamiento y estreno.
- 9.- Presupuesto que incluya:
 - a) Resumen.
 - b) Desglose.
 - c) Flujo de efectivo.
- 10.- Esquema financiero que incluya:
 - a) Aportación del promotor o productor.
 - b) Apoyo solicitado a FIDECINE.
 - c) Otros financiamientos.
 - d) Apoyos o aportaciones en especie.
- 11.- Plan de distribución y comercialización; expectativas de recuperación, por ventanas y territorios.
- 12.- Declaratoria de partes relacionadas con el promotor del proyecto (familiares consanguíneos y/o políticos y/o compañías afiliadas involucradas en el proyecto y áreas en las que participen).

b) Producción con aplicación de Estímulo Fiscal**Generales**

- 1.-** Entregar debidamente requisitada la solicitud de aplicación de Estímulo Fiscal y Hoja de Registro que estará a disposición de los interesados en la Secretaría Ejecutiva de EL FIDEICOMISO, sita en avenida de los Insurgentes Sur 674, cuarto piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, o a través de la página WEB del Instituto Mexicano de Cinematografía www.imcine.gob.mx
- 2.-** Acreditación de nacionalidad:
 - a)** De la empresa productora.
 - b)** Del director nacional.
- 3.-** Resumen ejecutivo (máximo cinco cuartillas) que comprende:
 - a)** Currículum del promotor (productor).
 - b)** Descripción del proyecto:
 - Título.
 - Género.
 - Virtudes del proyecto.
 - c)** Sinopsis condensada (un párrafo).
 - d)** Costo del proyecto.
 - e)** Monto solicitado.
 - f)** Fuentes de financiamiento.
 - g)** Talento clave.
 - h)** Ruta crítica y tiempo de terminación de la película.
- 4.-** Sinopsis (máximo tres cuartillas).
- 5.-** Guión cinematográfico.
- 6.-** Definición del proyecto por parte del director de la película (una cuartilla máximo).
- 7.-** Personal de producción técnico y artístico.
 - a)** Guionista.
 - b)** Director.
 - c)** Reparto Estelar.
 - d)** Otros que el promotor-productor considere relevantes.
- 8.-** Ruta crítica que incluya:
 - a)** Preproducción.
 - b)** Rodaje.
 - c)** Postproducción.
 - d)** Fecha de terminación hasta copia compuesta.
- 9.-** Presupuesto que incluya:
 - a)** Resumen.
 - b)** Desglose.
 - c)** Flujo de efectivo.
- 10.-** Esquema financiero que incluya:
 - a)** Aportación del promotor-productor, no menor del 20% del costo del proyecto.
 - b)** Aportación del Contribuyente.
 - c)** Otros financiamientos.

d) Apoyos o aportaciones en especie.

Para proyectos en proceso:

A efecto de considerar proyectos en proceso suspendidos por cualesquier razón, los promotores deberán presentar, en adición a lo anterior, lo siguiente:

1. Motivos por lo que se suspendió el proyecto.
2. Grado de avance y materiales filmados disponibles.
3. Entrega de los requisitos señalados en el punto 2.12, inciso b)

Legales:

- 1.- Documentación que acredite la titularidad de los derechos autorales de la obra, en su caso.
- 2.- Manifestación de no haber recibido fondos del FIDECINE o FOPROCINE para la producción de la obra, en su caso.
- 3.- Manifestación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4.- Estados financieros por lo menos de un año anterior a la fecha de solicitud para aplicación de Estímulo Fiscal.

c) Distribución.

- 1.- Entregar debidamente requisitada la hoja de registro que el FIDECINE proporcionará en sus oficinas ubicadas en Insurgentes Sur 674, 2o. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal.
- 2.- Acreditación de nacionalidad del SUJETO DE APOYO.
- 3.- Resumen ejecutivo (máximo tres cuartillas) que comprende:
 - a) Currículum del SUJETO DE APOYO.
 - b) Descripción del proyecto:
 - c) Costo del proyecto.
 - d) Monto solicitado.
 - e) Fuentes de financiamiento.
 - f) Potencial de recuperación.
 - g) Virtudes del proyecto.
- 4.- Definición del proyecto por parte del SUJETO DE APOYO (una cuartilla máximo).
- 5.- Plan de lanzamiento de la película:
 - a) Fecha tentativa de exhibición.
 - b) Número de copias.
 - c) Inversión publicitaria.
- 6.- Presupuesto que incluya:
 - a) Resumen.
 - b) Desglose.
 - c) Flujo de efectivo.
- 7.- Esquema financiero que incluya:
 - a) Aportación del SUJETO DE APOYO.
 - b) Apoyo solicitado a FIDECINE.
 - c) Otros financiamientos.
 - d) Apoyos o aportaciones en especie.
- 8.- Expectativa de ingresos por ventana y por territorio.

- 9.- Declaratoria de partes relacionadas con el SUJETO DE APOYO (familiares consanguíneos y/o políticos y/o compañías afiliadas involucradas en el proyecto y áreas en las que participen).

Legales:

- 1.- Documentación que acredite los derechos para distribuir la obra en México.
- 2.- Autorización para exhibición comercial que otorga la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.
- 3.- Manifestación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4.- Estados financieros por lo menos de un año anterior a la fecha de solicitud del crédito.
- d) Exhibición.
 1. Entregar debidamente requisitada la hoja de registro que el FIDECINE proporcionará en sus oficinas ubicadas en Insurgentes Sur 674, 2o. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal.
 - 2.- Acreditación de nacionalidad del SUJETO DE APOYO.
 - 3.- Resumen ejecutivo (máximo cuatro cuartillas) que comprende:
 - a) Currículum del SUJETO DE APOYO.
 - b) Descripción del proyecto:
 - Tipo.
 - Virtudes del proyecto.
 - c) Resumen (un párrafo).
 - d) Costo del proyecto (desglosar equipos, construcciones y otros que el SUJETO DE APOYO considere necesarios).
 - e) Monto solicitado.
 - f) Fuentes de financiamiento.
 - g) Potencial de recuperación.
 - 4.- Resumen (máximo tres cuartillas).
 - 5.- Definición del proyecto por parte del SUJETO DE APOYO (una cuartilla máximo).
 - 6.- Ruta crítica que incluya:
 - a) Inicio de construcción y/o remodelación.
 - b) Requerimientos de efectivo para construcción y compra de equipo.
 - c) Fecha de entrega del local por parte del arrendador, en caso de arrendamiento.
 - d) Fecha de terminación de obra.
 - e) Fecha de apertura de complejo y/o sala.
 - 7.- Presupuesto y esquema financiero que incluya:
 - a) Resumen.
 - b) Desglose.
 - c) Estados financieros proforma por lo menos de cinco años o por el tiempo en que se espera su recuperación.
 - d) Razones financieras (retorno de inversión, tasa interna de retorno y otros que el SUJETO DE APOYO considere necesarios).
 - e) Análisis de mercado.
 - f) Aportación del SUJETO DE APOYO.
 - g) Apoyo solicitado a FIDECINE.
 - h) Otros financiamientos.
 - i) Apoyos o aportaciones en especie
 - 8.- Declaratoria de partes relacionadas con el SUJETO DE APOYO (familiares consanguíneos y/o políticos y/o compañías afiliadas involucradas en el proyecto y áreas en las que participen).

políticos y/o compañías afiliadas involucradas en el proyecto y áreas en las que participen).

9.- Principales proveedores involucrados y contratos establecidos.

Legales:

- 1.- Escritura pública del inmueble y/o contrato de arrendamiento registrados ante el Registro Público de la Propiedad, en su caso.
- 2.- Planos arquitectónicos, estructurales, instalaciones y otros que el SUJETO DE APOYO considere necesarios.
- 3.- Licencia de construcción y de uso de suelo.
- 4.- Manifestación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 5.- Estados financieros por lo menos de un año anterior a la fecha de solicitud del crédito.

Los proyectos a realizar deben ser presentados por personas físicas y/o morales mexicanas.

Los proyectos que no incluyan la documentación solicitada, no serán recibidos.

2.13 Criterios de selección.

Para el otorgamiento de los apoyos financieros el COMITE TECNICO tomará en cuenta los criterios generales siguientes:

- a) Producción sin aplicación del Estímulo Fiscal:
 - Sustentabilidad y congruencia del proyecto.
 - Viabilidad comercial y financiera.
 - Solvencia económica del SUJETO DE APOYO.
 - Historial del SUJETO DE APOYO en FIDECINE, en su caso.
 - Trayectoria profesional del SUJETO DE APOYO.
 - Aportación directa del SUJETO DE APOYO, de acuerdo con sus posibilidades.
 - Trayectoria profesional del director.
- b) Producción con aplicación del Estímulo Fiscal:
 - Narrativa de la historia de manera profesional.
 - Presupuesto acorde con propuesta fílmica.
 - Costos dentro del promedio de la industria cinematográfica nacional.
 - Equipo de mando con capacidad para realizar el proyecto de manera profesional.
- c) Distribución:
 - Sustentabilidad y congruencia del proyecto.
 - Viabilidad comercial y financiera.
 - Solvencia económica del SUJETO DE APOYO.
 - Historial del SUJETO DE APOYO en FIDECINE, en su caso.
 - Trayectoria profesional del SUJETO DE APOYO.
 - Aportación directa del SUJETO DE APOYO, de acuerdo con sus posibilidades.
- d) Exhibición:
 - Sustentabilidad y congruencia del proyecto.
 - Viabilidad comercial y financiera.
 - Solvencia económica del SUJETO DE APOYO.
 - Historial del SUJETO DE APOYO en FIDECINE, en su caso.

- Trayectoria profesional del promotor.
- Aportación directa del promotor, de acuerdo con sus posibilidades.
- Calidad de la propuesta.

2.14 Otorgamiento de apoyos.

Los apoyos que otorgue el FIDECINE vía capital de riesgo, crédito y garantías, que impliquen viabilidad y/o rentabilidad financiera, serán de hasta \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del flujo de efectivo del proyecto.

La tasa aplicable en estos casos será de CETES a 28 (veintiocho) días menos 2 (dos) puntos sobre saldos insolutos, no acumulable, misma que será revisada cuando el COMITE TECNICO lo considere necesario.

Todos los apoyos serán en los términos y bajo la forma jurídica que autorice e instruya el COMITE TECNICO.

2.15 Recuperación y temporalidad.

- a) Tratándose de capital de riesgo, EL FIDECINE tendrá la titularidad del porcentaje que le corresponda a su participación en la producción del proyecto cinematográfico, respecto de los derechos de producción y patrimoniales sobre los mismos;
- b) En los proyectos de inversión y/o rehabilitación, EL FIDECINE tendrá los derechos en proporción a los apoyos otorgados;
- c) En los casos de crédito y garantías, EL FIDECINE tendrá la titularidad del porcentaje que corresponda en la inversión de que se traten, proporcional a los apoyos otorgados;
- d) Para supervisar la correcta aplicación y recuperabilidad del capital de riesgo, crédito y garantías que se otorguen, EL FIDECINE tendrá el derecho de nombrar supervisores externos o revisores;
- e) En todos los casos, la recuperación de los apoyos tendrá como fuente de pago preferente los rendimientos que se generen por la explotación comercial de la película y de los proyectos de inversión y/o rehabilitación, en su caso;
- f) En caso de que no se generen rendimientos, se hará efectiva la garantía otorgada por el SUJETO DE APOYO;
- g) La conclusión de los proyectos no deberá exceder del plazo establecido en el contrato, sin exceder de dos años, y
- h) En cuanto a la recuperación de los apoyos otorgados, se estará a lo que se establezca en el contrato, sin exceder de 7 años.

2.16 Mecánica de la operación.

El FIDECINE publicará cada año en dos diarios de circulación nacional, una Invitación Abierta a las personas físicas y morales (SUJETOS DE APOYO), de nacionalidad mexicana, a presentar proyectos cinematográficos de largometraje susceptibles de otorgamiento de apoyo financiero a su producción.

Publicada la Invitación, los SUJETOS DE APOYO deberán acudir a las oficinas del FIDECINE, ubicadas en Insurgentes Sur 674, 2o. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, Distrito Federal, para obtener el formato "Hoja de Registro" para elaborar el proyecto a presentar.

Los SUJETOS DE APOYO deberán entregar la hoja de registro debidamente requisitada y una carpeta que contenga el material referido en los puntos I, II y III de la Invitación, en su caso, al Secretario Ejecutivo del FIDECINE, en sus oficinas ubicadas en avenida de los Insurgentes Sur número 674, 2o. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, teléfono 54 48 53 86, Correo Electrónico: fidecine@imcine.gob.mx

Sólo los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Invitación, en su caso, serán sometidos a consideración del Comité Técnico del FIDECINE, y su fallo será inapelable.

El Secretario Ejecutivo se encargará de informar a los SUJETOS DE APOYO, verbalmente, las decisiones del COMITE TECNICO.

Aprobado el proyecto, el COMITE TECNICO emite un acuerdo en el que determina el tipo y monto de apoyo a otorgar.

Se formaliza el contrato en el que se establece objeto, vigencia, términos y condiciones del apoyo, así como sanciones y penas, en caso de incumplimiento por parte del SUJETO DE APOYO. Se define el mecanismo de evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados, mismos que dará seguimiento el Secretario Ejecutivo para informar al COMITE TECNICO.

2.17 Compromisos de los SUJETOS DE APOYO.

Dentro del contrato que cada SUJETO DE APOYO firma con el FIDECINE, se establece: objeto, vigencia y demás términos y condiciones para el SUJETO DE APOYO.

Capital de riesgo.

El SUJETO DE APOYO, deberá:

- I.** Destinar el apoyo otorgado por EL FIDECINE, únicamente para el fin establecido en la solicitud de apoyo y ratificado en el contrato que al efecto se celebre;
- II.** Realizar el proyecto de acuerdo con la documentación entregada y las condiciones aprobadas por el COMITE TECNICO del FIDECINE;
- III.** En el caso de producción cinematográfica, entregar un reporte semanal de producción que contenga el avance del plan de trabajo, los costos y el material gastado durante el rodaje; al final del rodaje, entregar un reporte de costos;
- IV.** Llevar libros y registros de contabilidad de los gastos erogados e ingresos percibidos en la realización del proyecto, y ponerlos a disposición del Secretario Ejecutivo del FIDECINE para su revisión;
- V.** Contratar un seguro de cobertura suficiente para cubrir los riesgos inherentes a la realización del proyecto, así como para hacer frente a responsabilidades por daños a terceros, y entregar copia de la póliza de seguro contratada por proyecto; y
- VI.** Establecer en los contratos que celebre con terceros, el reconocimiento de los derechos adquiridos por el FIDECINE.

Además de los requisitos señalados en los puntos anteriores, tratándose de producción de películas, el SUJETO DE APOYO deberá realizarlas de conformidad con las condiciones aprobadas por el COMITE TECNICO del FIDECINE, como son, entre otras:

- VII.** El guión cinematográfico, ruta crítica, plan de rodaje, y presupuesto definitivo sobre el que se establecerán los convenios o contratos que el COMITE TECNICO determine;
- VIII.** Realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de la película en el tiempo y dentro del presupuesto convenidos;
- IX.** Asumir frente a terceros las responsabilidades que se deriven de la producción de la película;
- X.** Cubrir todos y cada uno de los impuestos, derechos, cargas y contribuciones fiscales, tanto locales como federales que haya generado o se generen con motivo del contrato que celebre con el FIDECINE para la producción de la película, en términos del artículo 1o. del Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables, relevando al FIDECINE de cualquier obligación a ese respecto;
- XI.** Liberar de cualquier obligación o carga fiscal los materiales cinematográficos de la película y los derechos derivados de ésta que fueren gravados fiscalmente o por acciones de terceros, debiendo proporcionar los comprobantes, debidamente cotejados con los originales, mediante los cuales acredite tales circunstancias, de serle requeridos por el Secretario Ejecutivo del FIDECINE;
- XII.** Llevar a cabo la contratación del personal técnico, artístico y manual que se requiera para la producción de la película, asumiendo las responsabilidades que se deriven del mismo (civiles, penales, laborales, etc.);
- XIII.** Incluir créditos en pantalla para los coproductores en caracteres de igual forma y tamaño, así como en las fichas técnicas y en toda la publicidad y propaganda, conforme a sus porcentajes de participación; tratándose de organismos del Estado y del FIDECINE, se estará a lo que se disponga en el contrato que a ese respecto se celebre
- XIV.** Entregar al FIDECINE los materiales y documentos siguientes, además de los que se convengan en el contrato:

Materiales:

- Tres copias VHS elaboradas a partir de los masters.
- Un juego de material publicitario.

Documentos:

- Ficha Técnica definitiva en español del largometraje.
- Sinopsis de la película terminada.
- Copia del certificado de origen del largometraje, también conocido como certificado de nacionalidad, o en su caso, copia fotostática del inicio del trámite respectivo.
- Copia del registro del largometraje ante el Registro Público del Derecho de Autor o, en su caso, copia de la constancia de inicio del trámite respectivo.
- Copia de los contratos de cesión de derechos del personal participante en la producción del largometraje, según lo marca la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Constanza del depósito del negativo óptico de sonido, negativo de imagen o internegativo y/o interpositivo del largometraje.
- Carta de acceso a materiales depositados en laboratorio.

XVI. Iniciar dentro de los tres meses posteriores al estreno de la película en salas cinematográficas, la recuperación de ingresos de la producción de la misma, respetando los porcentajes de producción adquiridos por las partes en proporción a sus aportaciones;

XVII. Obtener previamente de las partes la autorización para el otorgamiento y/o cesión de derechos de distribución de la película a terceros, respetando los porcentajes de producción correspondientes;

XVIII. Permitir que el FIDECINE nombre a un productor delegado que vigile la producción de la película hasta su total conclusión y a que designe revisores externos que supervisen la correcta aplicación del capital de riesgo, a costa y cargo del mismo. El productor delegado será pagado por el productor;

XIX. Concluir la producción de la película en el plazo establecido en el contrato de producción respectivo, y de no hacerlo:

1. Contará con un plazo adicional de un mes para terminar el rodaje, y de tres meses para concluir la película cuando se encuentre en procesos de postproducción, transcurrido el cual sin haber cumplido con la condición, el COMITE TECNICO, de acuerdo con un análisis que al respecto realice, reemplazará al SUJETO DE APOYO y tomará la decisión de concluir la película, quedando en propiedad de FIDECINE los derechos de la película que correspondan al SUJETO DE APOYO.
2. Sin perjuicio de lo anterior, al efectuarse la conciliación de los estados de cuenta, el SUJETO DE APOYO deberá reintegrar al FIDECINE las cantidades recibidas y no aplicadas a la producción de la película, con el consiguiente pago de los intereses que se generen por la aplicación de dos veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, hasta la reintegración total de los recursos otorgados, computados a partir de la fecha de entrega de la ministración correspondiente, la cual será acumulativa.

XX. Por retraso en la entrega de materiales y documentos señalados en la fracción XIV, conforme a la fecha establecida en el contrato o su prórroga, en caso de haberla, al SUJETO DE APOYO se le aplicará una vez la TIIE sobre el monto del apoyo, convertida en puntos porcentuales sobre la titularidad de la película, por cada mes de retraso, misma que será acumulativa; y

XXI. En caso de que el SUJETO DE APOYO solicite un incremento al capital de riesgo autorizado, sin exceder el monto o porcentaje estipulados en el punto 2.14 de estas Reglas, deberá acompañar a su solicitud la parte proporcional que conforme a su porcentaje de participación le corresponda, quedando a juicio del Comité Técnico decidir al respecto.

Crédito y garantías.

El SUJETO DE APOYO deberá:

- I. Utilizar el crédito y/o garantía otorgados únicamente para el fin establecido en la solicitud de apoyo y ratificado en el contrato que al efecto se celebre.

- II. Abstenerse de solicitar incrementos al crédito y/o garantía autorizados por variaciones en el presupuesto, comprometiéndose a NO modificar el porcentaje de apoyo del FIDECINE establecido en el instrumento jurídico que se celebre.
- III. Realizar el proyecto de acuerdo con la documentación entregada y las condiciones aprobadas por el COMITE TECNICO del FIDECINE.
- IV. Establecer en los contratos que celebre con terceros el reconocimiento de las obligaciones adquiridas por el SUJETO DE APOYO con el FIDECINE, así como los posibles derechos que el FIDECINE tenga sobre los proyectos a realizar.
- V. Disponer del importe del crédito y/o aplicar la garantía otorgada de acuerdo con lo establecido en el contrato que al efecto se suscriba, garantizando el importe del mismo mediante la suscripción de pagarés a la orden del FIDECINE, cuyos vencimientos no podrán ser mayores al plazo establecido en el contrato.
- VI. El SUJETO DE APOYO realizará una aportación al FIDECINE del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento), pagadera en efectivo, al momento de efectuar cualquier disposición sobre el monto de ésta; asimismo, realizará una aportación hasta del 2% (dos por ciento) en proporción al riesgo y al monto solicitado, acumulativa a partir de la fecha de suscripción de los pagarés que documenten las disposiciones mediante extensión de garantías o avales.

Las personas físicas que representen como mínimo el 51% (cincuenta y uno por ciento) de la tenencia accionaria del SUJETO DE APOYO, se obligarán a suscribir en lo personal, como avalistas, por lo menos el 10% (diez por ciento) del saldo insoluto del crédito o del pagaré o pagarés que documenten las disposiciones del mismo, en proporción a su participación accionaria en el capital social del SUJETO DE APOYO.

- VII. Pagar las disposiciones del crédito y/o el importe de la garantía con los ingresos que se generen por la explotación comercial del proyecto, en la forma siguiente:
 1. Destinar el 85% de todos los ingresos netos que se generen en favor del SUJETO DE APOYO por la explotación comercial del proyecto para pagar el importe del crédito y/o el monto de la garantía otorgada, hasta cubrir la totalidad del apoyo, en su caso.
 2. Contar con un plazo hasta de 5 (cinco) años para cubrir el crédito y/o liberar la garantía, computado a partir del inicio de la explotación comercial del proyecto; vencido el plazo sin haberse cubierto la totalidad del mismo, el saldo vencido será exigible de inmediato.
 3. Notificar al FIDECINE por escrito o por cualquier medio que las partes acuerden, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, la fecha y el importe de los pagos al capital que realicen; en caso de no hacerlo con la referida antelación, el FIDECINE aplicará los recursos recibidos con fecha valor del día hábil siguiente.
 4. Todas las sumas que el SUJETO DE APOYO entregue al FIDECINE serán aplicadas para satisfacer el importe de gastos, honorarios, aportaciones, intereses moratorios, intereses ordinarios, y el remanente a capital, en ese orden.
- VIII. Pagar intereses por las cantidades que disponga con cargo al crédito y/o derivado de la garantía otorgada, los cuales se calcularán sobre los saldos insolutos, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor 360. Dichos intereses deberán ser cubiertos a la tasa de CETES a 28 (veintiocho) días menos 2 (dos) puntos, no acumulable y sobre saldos insolutos.
- IX. Permitir que el FIDECINE nombre a un delegado que vigile la realización del proyecto, hasta su total conclusión, y a que designe revisores externos que supervisen la correcta aplicación del crédito y/o de la garantía otorgada, a costa y cargo del SUJETO DE APOYO.
- X. Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con el porcentaje de su participación en el proyecto de que se trate, mismo que será transmitido al FIDECINE en caso de incumplimiento hasta donde alcance a cubrir; no obstante, el COMITE TECNICO podrá solicitar al SUJETO DE APOYO otro tipo de garantías cuando advierta que su porcentaje de participación resulte notoriamente insuficiente para cubrir la obligación contraída.
- XI. En caso de incurrir en mora en el pago de cualquier abono, pagar intereses moratorios al FIDECINE sobre las sumas vencidas a la tasa de CETES a 28 (veintiocho) días multiplicado por dos. Los intereses moratorios se calcularán a partir de la fecha en que el SUJETO DE APOYO debió realizar el pago y hasta la fecha en que el FIDECINE reciba el pago de las sumas vencidas, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360.
- XII. En caso de que el SUJETO DE APOYO no liquide al FIDECINE oportunamente cualquier cantidad correspondiente a intereses, a propuesta de éste el FIDECINE capitalizará los intereses vencidos

no cubiertos hasta su total liquidación, notificando al SUJETO DE APOYO por escrito los importes capitalizados.

XIII. En los casos de producción cinematográfica, son aplicables las fracciones III, IV y V del capítulo de Capital de riesgo del punto 2.17 de las presentes Reglas.

2.18 Estímulos Fiscales.

Corresponde al Comité Técnico de EL FIDEICOMISO autorizar los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA para la PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL a que se refiere el artículo 226, quinto párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las personas físicas o morales (Contribuyentes) interesadas en la aplicación de Estímulos Fiscales en PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, conforme a los trámites señalados en el Anexo 1 a las Reglas.

El Estímulo Fiscal consiste en acreditar el 10% (diez por ciento) del Impuesto Sobre la Renta que el Contribuyente cause en el ejercicio de que se trate. El 100% (cien por ciento) de este crédito fiscal deberá ser aportado por el Contribuyente para la producción de PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA en territorio nacional en el ejercicio en que se ejerce.

Cuando los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA abarquen más de un ejercicio fiscal en su realización, los Productores deberán invertir el monto aportado por el Contribuyente en el mismo ejercicio o en el ejercicio siguiente, siempre y cuando el gasto esté etiquetado.

El monto total del Estímulo Fiscal a distribuir entre los Contribuyentes no deberá exceder de la cantidad de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) anuales; un mismo Contribuyente no podrá disponer de más del 10% (diez por ciento) del monto total del Estímulo Fiscal autorizado cada año. El o los Contribuyentes sólo podrán invertir hasta el 80% (ochenta por ciento) del costo del PROYECTO DE INVERSION PRODUCTIVA sin que éste exceda de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), en cada caso.

EL FIDEICOMISO entregará a los Contribuyentes, por conducto del Secretario Ejecutivo, copia certificada del acuerdo mediante el cual el Comité Técnico de EL FIDEICOMISO autoriza el PROYECTO DE INVERSION PRODUCTIVA, cuando incluya la aplicación del Estímulo Fiscal, y un oficio cuando rechaza el proyecto; ambos dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de la fecha de autorización o rechazo.

Los Productores serán responsables solidarios con los Contribuyentes por la aplicación de los recursos invertidos en los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio de sus facultades, verificará la correcta aplicación de los Estímulos Fiscales aprobados por el Comité Técnico de EL FIDEICOMISO.

Dentro de los meses de julio y enero de cada año, el Comité Técnico de EL FIDEICOMISO, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de EL FIDEICOMISO, deberá publicar un informe que contenga:

- a) Los montos erogados durante el primero y segundo semestres del ejercicio fiscal respectivo, según corresponda;
- b) Las personas beneficiadas con la aplicación de los Estímulos Fiscales, y
- c) Los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA en la producción cinematográfica nacional objeto del Estímulo Fiscal.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de la notificación a los Contribuyentes de la cancelación de los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA, por haber incurrido en alguna o algunas de las causales establecidas en los puntos 12 y 13 del Procedimiento para aplicación del Estímulo Fiscal, EL FIDEICOMISO, por conducto del Secretario Ejecutivo, hará la publicación correspondiente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2.19 Otros Estímulos.

El FIDECINE otorgará estímulos a los miembros de la comunidad cinematográfica nacional de conformidad con los mecanismos aprobados por el Comité Técnico.

Los estímulos serán otorgados mediante reservas constituidas a favor de éstos y, en su caso, consistirán en:

A los SUJETOS DE APOYO del FIDECINE:

- 1.- La constitución de una reserva en favor del SUJETO DE APOYO ESTIMULADO, con el 50% de los ingresos adicionales que le correspondan al FIDECINE por la explotación comercial de la película una vez recuperado el 100% de la inversión.
- 2.- La constitución de una reserva en favor del SUJETO DE APOYO ESTIMULADO, con el 100% de los ingresos adicionales que le correspondan al FIDECINE por la explotación comercial de la película una vez recuperado el 100% de su inversión más la tasa de retorno establecida por el Comité Técnico para cada proyecto. La tasa de retorno aplicable será la TIIE que resulte de dividir la suma de TIIEs entre el número de ministraciones.

A los miembros de la Comunidad Cinematográfica Nacional:

- 3.- El otorgamiento hasta de un peso, como máximo, por cada espectador que asista a las salas cinematográficas en la corrida de estreno de las películas que califiquen para recibir el estímulo, que aplicará en la forma siguiente:
 - a. el Comité Técnico destinará cada año un porcentaje de su asignación presupuestal anual para estimular la producción cinematográfica nacional;
 - b. aplicará únicamente a las películas nacionales en corrida comercial de estreno en el territorio de la República Mexicana durante el ejercicio que corresponda;
 - c. merecerán el estímulo las películas que alcancen el 50% del promedio de espectadores por copia; esto es, el número de espectadores de cine mexicano sin considerar el 10% de las películas más altas y el 10% de las más bajas de audiencia entre el número de copias;
 - d. en caso de que no se alcance a cubrir un peso por espectador con el fondo reservado, éste será prorrateado equitativamente entre el número de espectadores de las películas merecedoras del estímulo;
 - e. el saldo de la reserva no aplicado será reintegrado al patrimonio del fideicomiso, para el cumplimiento de sus fines;
 - f. todas las películas mexicanas estrenadas en el ejercicio que alcancen el 50% del promedio de espectadores por copia, descrito en el inciso c. de este apartado, recibirán el estímulo, con excepción de las películas apoyadas por el FIDECINE, vía capital de riesgo;
 - g. concluida la corrida comercial de la última película mexicana estrenada en el ejercicio, el Comité Técnico determinará el factor aplicable para distribuir el fondo entre las películas que calificaron para recibir el estímulo, y
 - h. el estímulo quedará reservado al Productor-Promotor Nacional (SUJETO DE APOYO ESTIMULADO para efectos del otorgamiento de estímulos) que aparezca en los créditos en pantalla, salvo prueba en contrario.
- 4.- El otorgamiento de un estímulo en efectivo al Productor-Promotor Nacional de la película mexicana que obtenga en los festivales y concursos que dictamine el Comité Técnico:
 - a. el premio en la categoría de "Mejor Película" en la sección oficial de competencia en festivales internacionales de primer nivel, en el año de la reserva (Venecia, Berlín, Cannes, San Sebastián);
 - b. el premio cinematográfico nacional de un país extranjero en la categoría de "Mejor Película Extranjera" (César, Oscar, Goya, Bafta), y
 - c. el premio en la categoría de "Mejor Película", otorgado por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas, A.C.
 - d. El estímulo aplicará a todas las producciones nacionales estrenadas comercialmente durante el ejercicio, sin importar la fuente de financiamiento.
 - e. El monto del estímulo para el ejercicio del 2003 es de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), y será revisado cada año por el Comité Técnico; y
 - f. El estímulo quedará reservado a nombre del Productor-Promotor Nacional (SUJETO DE APOYO ESTIMULADO para efectos de otorgamiento de estímulos) que aparezca en los créditos en pantalla, salvo prueba en contrario, una vez que sea hecho público el otorgamiento del premio.

El SUJETO DE APOYO ESTIMULADO podrá utilizar el estímulo otorgado, para:

- a. producir un proyecto propio;

- b. invertir en la producción de un proyecto nacional de un tercero;
- c. desarrollar un nuevo proyecto, y
- d. desarrollar un guión.

Los estímulos otorgados no utilizados por el SUJETO DE APOYO ESTIMULADO dentro de los dos años siguientes a su otorgamiento, serán reintegrados al patrimonio del fideicomiso para el cumplimiento de sus fines.

La entrega de estímulos se hará previa solicitud por escrito del SUJETO DE APOYO ESTIMULADO, dirigida al Comité Técnico del FIDECINE, en la que establezca el monto solicitado y el destino de los fondos.

2.20 Coordinación con otras instituciones.

El FIDECINE en ningún caso otorgará apoyos cuando el SUJETO DE APOYO haya recibido fondos del fideicomiso denominado Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE).

La coordinación con otras instituciones se dará en el ámbito operativo, principalmente en las actividades que desarrolla el FIDECINE.

2.21 Seguimiento.

El Secretario Ejecutivo será el responsable del seguimiento de los acuerdos del COMITE TECNICO, y dentro de los diez días hábiles siguientes al de las sesiones deberá remitir un ejemplar de las actas con firmas autógrafas al Organismo Interno de Control en el IMCINE y a la FIDUCIARIA, y a esta última un informe sobre los apoyos otorgados por el COMITE TECNICO. A los auditores externos, los informes que éstos soliciten.

2.22 Indicadores de gestión y evaluación.

Denominación	Descripción
Fomento a la producción de películas mexicanas	= $\frac{\text{películas apoyadas para producción por FIDECINE}}{\text{total de películas mexicanas producidas}}$
Recuperación de la inversión realizada para la producción de películas	= $\frac{\text{ingresos recuperados por FIDECINE por película apoyada para producción}}{\text{inversión de FIDECINE por película apoyada para producción}}$
Apoyo a la distribución de películas	= $\frac{\text{distribución de películas apoyadas por FIDECINE}}{\text{propuestas de distribución presentadas a FIDECINE}}$
Recuperación de la inversión realizada para distribución de películas	= $\frac{\text{ingresos recuperados por FIDECINE por película apoyada para distribución}}{\text{inversión de FIDECINE por película apoyada para distribución}}$
Apoyo a la habilitación de salas de exhibición cinematográfica	= $\frac{\text{habilitación de salas cinematográficas apoyadas por FIDECINE}}{\text{propuestas de habilitación de salas cinematográficas presentadas al FIDECINE}}$

Recuperación de la inversión realizada para la habilitación de salas de exhibición cinematográfica	=	$\frac{\text{ingresos recuperados por FIDECINE por espacio habilitado}}{\text{inversión de FIDECINE por espacio habilitado}}$
Espectadores en salas de cine beneficiados por la producción de películas apoyadas por el FIDECINE	=	$\frac{\text{asistentes a películas apoyadas por FIDECINE}}{\text{total de asistentes a películas mexicanas}}$
	a) =	$\frac{\text{producción de películas}}{\text{total de recursos aplicados para apoyo de los proyectos}}$
Recursos económicos del FIDECINE aplicados por actividad	b) =	$\frac{\text{distribución de películas}}{\text{total de recursos aplicados para apoyo de los proyectos}}$
	c) =	$\frac{\text{habilitación de salas cinematográficas}}{\text{total de recursos aplicados para apoyo de los proyectos}}$

2.23 Contraloría Social.

El órgano interno de control en el IMCINE vigilará el uso, manejo y destino de los recursos que sean ministrados por el FIDECINE conforme a los fines establecidos en el contrato constitutivo y en las presentes Reglas de Operación.

Los SUJETOS DE APOYO o cualquier persona de la sociedad que desee presentar una sugerencia, duda o queja sobre los apoyos que brinda el FIDECINE, pueden acudir directamente a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020. México, D.F., o a la oficina del titular del Organismo Interno de Control en el IMCINE, sita en Avenida de los Insurgentes Sur número 674, 3er piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

Asimismo, se encuentra a disposición de los SUJETOS DE APOYO, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), en el Distrito Federal y área metropolitana al teléfono 54 80 20 00, y en el interior del país al 01 800 0014 800.

2.24 Publicidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, el FIDECINE difundirá a través de las páginas electrónicas establecidas en el sistema "Internet", la información relativa a sus programas y proyectos aprobados en este presupuesto, incluyendo el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día 10 de febrero del año 2006, fecha de su aprobación por el Comité Técnico del Fideicomiso.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este documento, éstas serán aplicables al ejercicio fiscal del año 2007, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

TERCERO.- Queda reservado al COMITE TECNICO la resolución de aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

En cumplimiento al acuerdo adoptado por el Comité Técnico del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, en su primera sesión extraordinaria del año, celebrada el 10 de febrero de 2006, se expiden las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.- El Secretario Ejecutivo del Fideicomiso, **Víctor Manuel Romero Ugalde.-** Rúbrica.

FIDECINE

Anexo 1

(A las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del fideicomiso denominado Fondo de Inversión y Estímulos al Cine)

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL ESTIMULO FISCAL

1. Las personas físicas o morales (Contribuyentes) interesadas en la realización de un PROYECTO DE INVERSION PRODUCTIVA con aplicación del Estímulo Fiscal a que se refiere el artículo 226 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deberán presentar ante el Comité Técnico de EL FIDEICOMISO, a través de la Secretaría Ejecutiva, la solicitud identificada como Anexo 2 de las Reglas de Operación, debidamente requisitada.

Lo anterior, sin perjuicio de la información complementaria que pueda ser solicitada por la Secretaría Ejecutiva del Comité Técnico de EL FIDEICOMISO, a fin de evaluar los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA.

El formato de solicitud estará a disposición de los interesados en la Secretaría Ejecutiva del Comité Técnico de EL FIDEICOMISO, sita en Avenida de los Insurgentes Sur número 674, cuarto piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, o a través de la página WEB del Instituto Mexicano de Cinematografía www.imcine.gob.mx

La solicitud deberá contener manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos anexos son legales, ciertos y comprobables, con firma autógrafa de la persona física interesada en beneficiarse con la aplicación del Estimulo Fiscal y, en el caso de persona moral, de su representante legal.

2. La solicitud de aplicación de Estímulo Fiscal deberá presentarse junto con los documentos y requisitos establecidos en los incisos a) o b) del punto 2.12 de las Reglas de Operación de EL FIDEICOMISO y en este Procedimiento, incluido un esquema financiero que contemple el monto del Estímulo Fiscal a aplicar, en su caso.

Para el caso de solicitar también el apoyo financiero de EL FIDEICOMISO, además de cumplir con los requisitos anteriores, los interesados deberán sujetarse a los criterios de selección establecidos en el inciso a) del punto 2.13 de las Reglas de Operación.

3. Recibida la solicitud, el Secretario Ejecutivo procederá a revisar que esté debidamente integrada y requisitada, y cumpla con los requisitos establecidos en el punto 2.12 de las Reglas de Operación de EL FIDEICOMISO y este Procedimiento, que se agrega a las Reglas de Operación como Anexo 1, y:
 - a) De cumplir con los requisitos, el Secretario Ejecutivo someterá la solicitud al Comité Técnico de EL FIDEICOMISO en su siguiente sesión, para consideración.
 - b) De no reunir los requisitos, notificará tal circunstancia al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud. En este caso, el solicitante dispondrá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, para solventar las observaciones, corregir errores y omisiones, y adjuntar la información y/o documentación faltante; de no hacerlo, la solicitud se tendrá por no presentada.
4. El Comité Técnico se avocará al análisis de las solicitudes y autorizará o rechazará los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA sometidos a su consideración, aún cuando cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y este Procedimiento, o podrá autorizarlos por un

monto menor al solicitado en observancia del monto máximo establecido en el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las solicitudes para aplicación del Estímulo Fiscal a PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA serán resueltas en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción.

5. Los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA aprobados por el Comité Técnico de EL FIDEICOMISO con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma al artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán optar por la aplicación del Estímulo Fiscal por las inversiones que realicen en el ejercicio fiscal correspondiente. Los Contribuyentes deberán invertir el Estímulo Fiscal en el ejercicio fiscal en que se cause, y el Productor ejercerlo en el mismo ejercicio, o como máximo en el ejercicio siguiente, siempre y cuando el gasto esté etiquetado.
6. En caso de que el Contribuyente no invierta el Estímulo Fiscal acreditado, o lo invierta parcialmente, deberá enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria (SAT), el importe no invertido con actualización y recargos.
7. El monto del Estímulo Fiscal será acreditable contra el Impuesto Sobre la Renta que resulte en la declaración anual del ejercicio.
8. El importe del Estímulo Fiscal será considerado como un ingreso no acumulable para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
9. El Impuesto Sobre la Renta que se determine, después de aplicar el crédito fiscal, será el que se acreditará contra el Impuesto al Activo del mismo ejercicio en los términos del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo.
10. Los Contribuyentes a quienes les sea cancelada la autorización del Estímulo Fiscal serán notificados por la Secretaría Ejecutiva de EL FIDEICOMISO, y dentro del mes siguiente a la fecha de cancelación, deberán enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria el Impuesto sobre la Renta que hubiera resultado si el Estímulo Fiscal se hubiere acreditado, además de determinar y enterar la actualización y los recargos.
11. Los acuerdos que emita el Comité Técnico de EL FIDEICOMISO respecto de los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA con aplicación de Estímulos Fiscales, serán notificados por el Secretario Ejecutivo de EL FIDEICOMISO a los interesados, con acuse de recibo, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de la fecha de su autorización o rechazo.
En los casos de autorización, además, se proporcionará a los Contribuyentes copia certificada del acuerdo mediante el cual el Comité Técnico de EL FIDEICOMISO autorizó el PROYECTO DE INVERSION PRODUCTIVA.
Los acuerdos del Comité Técnico de EL FIDEICOMISO no constituirán instancia y por ende no admitirán recurso alguno.
12. Las solicitudes de aplicación y los Estímulos Fiscales autorizados a PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA quedarán automáticamente cancelados cuando se compruebe falsedad de la información y/o documentación proporcionada al Comité Técnico de EL FIDEICOMISO por el Contribuyente, o éste incurra en omisiones o falsedades graves, sin perjuicio de las sanciones que procedan, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
En los casos de cancelación, EL FIDEICOMISO notificará de inmediato tal circunstancia a los Contribuyentes, y dentro de los quince días siguientes al de la notificación que realice, por conducto del Secretario Ejecutivo, hará la publicación correspondiente, para todos los efectos legales a que haya lugar. La cancelación podrá hacerse en cualquier momento.
13. De igual forma, los apoyos brindados a los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA serán cancelados cuando los Productores dejen de aplicar el Estímulo Fiscal autorizado, lo apliquen parcialmente, o incurran en omisiones o falsedades graves, debiendo reintegrar los apoyos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria, con actualización y recargos.
14. Los Productores que lleven a cabo la realización de PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA con aplicación del Estímulo Fiscal a que se refiere el artículo 226 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deberán informar al Comité Técnico de EL FIDEICOMISO cada tres meses el avance del proyecto hasta la conclusión del mismo, o cuando éste lo solicite.
15. Si el PROYECTO DE INVERSION PRODUCTIVA beneficiado con la aplicación del Estímulo Fiscal tuviera una duración superior a un año, los Productores deberán continuar informando al Comité

Técnico de EL FIDEICOMISO cada tres meses el avance del proyecto hasta la conclusión del mismo, o cuando éste lo solicite.

- 16. Los Contribuyentes a quienes se hubiese autorizado la aplicación del Estímulo Fiscal en PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA, por sí o por conducto de sus Productores, registrarán en México, ante el Registro Público del Instituto Nacional del Derecho de Autor, las películas realizadas con fondos provenientes de la aplicación del Estímulo Fiscal a que se refiere el artículo 226 de la Ley del ISR.
- 17. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio de sus facultades, verificará el correcto uso del Estímulo Fiscal.

La Secretaría de la Función Pública tendrá en todo momento la intervención que le corresponde de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones que al respecto se establecen en el Capítulo VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Capítulo VI de su Reglamento, en relación con las cláusulas sexta y décimo octava del contrato constitutivo de fideicomiso, en relación con el punto 2.23 Contraloría Social de las Reglas de Operación.

F I D E C I N E

Anexo 2

(A las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del fideicomiso denominado Fondo de Inversión y Estímulos al Cine)

SOLICITUD DE APLICACION DE ESTIMULO FISCAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 226 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Comité Técnico del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine Presente

El suscrito, _____ representante legal de _____(nombre de la sociedad mercantil)_____, personalidad que acredito en términos de la escritura pública número _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____ del _____, e inscrita en el Registro Público de Comercio del _____ bajo el número _____, con clave de RFC _____ con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en _____ estando al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales, ante Usted, expongo:

Que en términos del artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con el punto 2.12 de las Reglas de Operación y puntos del 1 al 4 del Procedimiento para la aplicación del estímulo fiscal, vengo a solicitar autorización para aplicar el Estímulo Fiscal para la producción cinematográfica nacional a que se contrae el numeral invocado, respecto del PROYECTO DE INVERSION PRODUCTIVA titulado "_____", por el monto de (especificar el monto total de los recursos financieros y el monto que pretenda aportar el Contribuyente)_____

_____.

Para este efecto, someto a consideración de Ustedes el siguiente esquema financiero:_____

Para los efectos legales a que haya lugar, bajo PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que los documentos, datos e información proporcionados son legales, ciertos y comprobables.

(Nombre y firma)

CONTRATO PARA LA PRODUCCION DE LA PELICULA TITULADA “_____”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE INVERSION Y ESTIMULOS AL CINE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR VICTOR MANUEL ROMERO UGALDE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL FIDECINE”, Y POR LA OTRA _____, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR _____, EN SU CARACTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL SUJETO DE APOYO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL FIDECINE”:

1. Que se constituyó mediante contrato de fideicomiso número 80105, de fecha ocho de agosto de dos mil uno, por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como FIDEICOMITENTE UNICO, y como FIDUCIARIA Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, S.N.C., Dirección Fiduciaria.
2. Que tiene como finalidad la administración de los recursos que se destinarán al fomento y promoción permanentes de la industria cinematográfica nacional a través de la integración de un sistema de apoyos financieros de garantía e inversiones en beneficio de los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales.
3. Que en términos de lo dispuesto en la cláusula octava, inciso d) del contrato de fideicomiso señalado en la declaración I.1, el señor Víctor Manuel Romero Ugalde se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato en su carácter de Secretario Ejecutivo, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 98,471, de fecha 2 de mayo del año 2002, otorgada ante la fe del Licenciado José Angel Villalobos Magaña, Notario Público número 9, del Distrito Federal.

II. DE “EL SUJETO DE APOYO”:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número _____ de fecha ____ de ____ de _____, otorgada ante la fe del Notario Público número _____ del Distrito Federal, Licenciado _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número _____ el día _____ de ____ de _____.
2. Que dentro de su objeto social, entre otras actividades, se dedica a _____.
3. Que está representada en este acto por el señor _____, en su carácter de _____ quien posee facultades suficientes para celebrar el presente contrato, lo que acredita en los términos del instrumento notarial descrito en el punto II.1 de estas declaraciones, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios que la constituyen ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para desempeñar cualquier clase de servicios, por lo que no están en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
5. Que conoce el contenido de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, difundidas a partir del día 15 de marzo del año 2002 en la página electrónica de EL IMCINE, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha recibido apoyo financiero del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE) para la producción de la película titulada “_____”.
6. Que cuenta con Registro Federal de Causantes, clave _____, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta bajo protesta de decir verdad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
7. Que con fecha _____ de _____ de _____, solicitó al FIDECINE otorgarle un apoyo financiero, vía capital de riesgo, para la producción de la película titulada “_____”, con guión cinematográfico de _____, dirigida por _____.

III. DE LAS PARTES:

UNICA.- Que el Comité Técnico en su _____ sesión ordinaria celebrada el _____ de, con fundamento en el inciso d) de la cláusula séptima del contrato constitutivo de fideicomiso emitió, entre otros, el acuerdo número _____, mediante el cual aprobó otorgar un apoyo financiero a la empresa _____, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), para la producción de la película titulada "_____", vía capital de riesgo.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones conforme a los cuales se llevará a cabo la producción de la película titulada "_____" (en lo sucesivo LA PELICULA).

SEGUNDA.- CONDICIONES DE PRODUCCION: En cuanto a las condiciones de producción de LA PELICULA, EL SUJETO DE APOYO se obliga a lo siguiente:

1. Llevar a cabo la producción de LA PELICULA con base en el guión cinematográfico titulado "-_____", de conformidad con la documentación entregada y las condiciones aprobadas por el Comité Técnico de EL FIDECINE.
2. Realizar la pre-producción, el rodaje y la post-producción de LA PELICULA, en los términos siguientes:
 Formato de filmación: _____
 Duración aproximada: _____ minutos
 Material fotográfico: _____ Color
 Guión: _____
 Dirección: _____
3. Llevar una cuenta administrativa exclusiva para LA PELICULA donde se concentren los movimientos de ingresos y egresos necesarios para la producción de misma.
4. Concluir la producción de LA PELICULA y entregar los materiales y documentos consignados en la cláusula décima novena de este contrato, a más tardar el día _____.

TERCERA.- ANEXOS: "EL SUJETO DE APOYO" se ajustará en la producción de LA PELICULA a los parámetros establecidos en los documentos que aquí se describen, que firmados por las partes, forman parte integrante del presente contrato:

- a) Guión cinematográfico (Anexo 1);
- b) Ruta crítica (Anexo 2);
- c) Plan de rodaje (Anexo 3);
- d) Presupuesto definitivo (Anexo 4);
- e) Esquema financiero (Anexo 5); y
- f) Desglose de aportaciones en efectivo y en especie (Anexo 6).

CUARTA.- PRESUPUESTO: El presupuesto aprobado para la producción de LA PELICULA es de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), que será cubierto de la manera siguiente:

1. \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), que aportará EL SUJETO DE APOYO, en efectivo y/o en especie, por sí o a través de terceros, en la inteligencia de que todas las aportaciones en especie deberán estar siempre debidamente documentadas y cuando las aportaciones sean en efectivo, EL SUJETO DE APOYO deberá entregar a EL FIDECINE, copia de los contratos respectivos.
2. \$ _____ (_____ PESOS 00/00 M.N.) que aportará EL FIDECINE como capital de riesgo.

QUINTA.- EL SUJETO DE APOYO destinará el apoyo otorgado por EL FIDECINE únicamente para el fin establecido en la solicitud de apoyo, la cual debidamente firmada por las partes se agrega a este contrato como Anexo 7 y pasa a formar parte integrante del mismo.

SEXTA.- APORTACION DE EL FIDECINE: EL FIDECINE entregará a EL SUJETO DE APOYO la cantidad señalada en el inciso 1 de la cláusula cuarta de este contrato, en _____ ministraciones, en la forma siguiente:

PRIMERA MINISTRACION: Por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), el _____, contra la entrega de copia de los contratos de coproducción y/o distribución que sustentan el esquema financiero descrito en la cláusula tercera, inciso e), y la carta precisada en la cláusula novena de este instrumento;

SEGUNDA MINISTRACION: Por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), contra entrega de la constancia de adquisición del seguro cuyas características se precisan en la cláusula décima segunda de este contrato, lo que sucederá a mas tardar el día _____;

TERCERA MINISTRACION: Por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), durante la _____ semana de rodaje;

CUARTA MINISTRACION: Por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), contra entrega del primer corte, y

QUINTA MINISTRACION: Por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), contra entrega de los materiales y documentos descritos en la cláusula décima novena de este contrato.

SEPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE RECURSOS: EL FIDECINE entregará las ministraciones a EL SUJETO DE APOYO en el domicilio precisado en la cláusula trigésima segunda de este contrato, contra entrega del recibo más eficaz que en derecho proceda y demás documentos y/o materiales, en su caso, precisados en cada una de las ministraciones descritas en la cláusula precedente.

La primera ministración le será entregada a EL SUJETO DE APOYO contra entrega del recibo y documentos descritos en la referida ministración; las subsecuentes, siempre que sean solicitadas cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a los tiempos establecidos en la cláusula precedente, contra entrega de los recibos, documentos y materiales especificados en cada caso.

OCTAVA.- CONTABILIDAD: EL SUJETO DE APOYO llevará libros y registros de contabilidad de los ingresos y gastos derivados de la totalidad de la producción de LA PELICULA, los que en todo momento quedarán a disposición de EL FIDECINE o de las personas que al efecto éste designe para su revisión, bastando para ello una simple comunicación escrita.

EL SUJETO DE APOYO elaborará un reporte semanal de producción concordado contra lo presupuestado durante las etapas de preparación y rodaje y mensualmente durante la etapa de post-producción que contenga el avance del plan de trabajo, los costos y el material gastado; estos reportes deberán ser entregados a EL FIDECINE dentro de los tres días siguientes posteriores a su elaboración, para su consulta y revisión.

Al término de la producción EL SUJETO DE APOYO entregará a EL FIDECINE los estados financieros en los que se determine el costo final de producción de LA PELICULA, y la comprobación del pago de los impuestos correspondientes, especialmente el IVA.

EL SUJETO DE APOYO deberá entregar a EL FIDECINE la parte proporcional que le corresponda en aquellos casos en que se reintegren impuestos.

NOVENA.- MANIFESTACION: En cumplimiento a las disposiciones fiscales EL SUJETO DE APOYO proporcionará a EL FIDECINE, contra entrega del primer pago, una carta en la que mencione su Registro Federal de Contribuyentes definitivo, domicilio fiscal, la cantidad que le será cubierta, y la manifestación bajo protesta de decir verdad de lo siguiente:

- a) Que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio 2001 por impuestos federales y locales, así como las correspondientes a los pagos provisionales del ejercicio 2003 por las mismas contribuciones; y
- b) Que no tiene adeudos fiscales a su cargo por impuestos federales y locales y, de contar con autorización para pago a plazos, manifiesta que no se ha incurrido durante el 2003 en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para que EL FIDECINE no suscriba el presente contrato.

DECIMA.- CUSTODIA DE DOCUMENTOS: EL SUJETO DE APOYO mantendrá en custodia los documentos comprobatorios de las erogaciones efectuadas con motivo del presente contrato, durante el tiempo previsto por las disposiciones legales respectivas, los cuales deberán reunir los requisitos que éstas señalen, que quedarán a disposición del FIDECINE en todo momento.

DECIMA

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL SUJETO DE APOYO. Sin perjuicio de lo establecido en el clausulado de este contrato, son obligaciones indelegables de EL SUJETO DE APOYO, las siguientes:

1. Realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de LA PELICULA, en el tiempo y dentro del presupuesto convenidos;
2. Asumir frente a terceros las responsabilidades que se deriven de la producción de LA PELICULA, así como sacar en paz y a salvo a EL FIDECINE de cualquier acción o reclamación que se instaure en su contra, derivadas del contrato y/o de la producción de LA PELICULA;
3. Cubrir todos y cada uno de los impuestos, derechos, cargas y contribuciones fiscales, tanto locales como federales que haya generado o se generen con motivo del presente contrato, en términos del artículo 1o. del Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables, por lo que EL FIDECINE queda relevado de cualquier obligación a este respecto;
4. Liberar de cualquier obligación o carga fiscal los materiales cinematográficos de LA PELICULA y los derechos derivados de ella, que fueren gravados fiscalmente o por acciones de terceros, debiendo proporcionar copia de los comprobantes, debidamente cotejados con los originales, mediante los cuales acredite tales circunstancias, de serle requeridos por EL FIDECINE;
5. Reconocer ante terceros, los derechos de producción, distribución y explotación comercial de LA PELICULA, que por virtud del presente contrato le corresponden a EL FIDECINE, respetando los porcentajes que se precisan en la cláusula vigésima segunda de este instrumento.
6. Cubrir el costo de la contabilidad, así como preparar y presentar las declaraciones fiscales correspondientes; y
7. Entregar a EL FIDECINE una copia de las constancias, debidamente compulsadas con sus originales, relativas al cumplimiento de las cargas fiscales que se originen con motivo del presente contrato, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de vencimiento de las obligaciones fiscales.

DECIMA

SEGUNDA.- SEGURO: EL SUJETO DE APOYO contratará al inicio de la producción de LA PELICULA, un seguro con cobertura suficiente para cubrir los riesgos inherentes a su producción, así como para hacer frente a responsabilidades por daños a terceros o participantes en la producción y cualquier otro riesgo que pudiera presentarse en la misma, debiendo entregar copia de la póliza a EL FIDECINE y mantenerla vigente hasta la elaboración del interpositivo de LA PELICULA. Cuando el seguro no cubra el riesgo por causas imputables a EL SUJETO DE APOYO, los costos serán cubiertos por éste sin que esto modifique los porcentajes de participación en LA PELICULA.

Para la cancelación de la póliza del seguro, será necesaria la autorización por escrito de EL FIDECINE.

DECIMA

TERCERA.- CONTRATOS CON COPRODUCTORES: EL SUJETO DE APOYO se obliga a convenir expresamente en los contratos que celebre con otros coproductores, el reconocimiento y respeto de los derechos patrimoniales que le corresponden a EL FIDECINE respecto de LA PELICULA.

DECIMA

CUARTA.- TERMINACION DE LA PELICULA: EL SUJETO DE APOYO se obliga a cumplir con la producción de LA PELICULA con la mayor diligencia, y a obtener por otros medios los recursos necesarios para la terminación de la misma, en caso de que los recursos financieros presupuestados fueren insuficientes, en la inteligencia de que cualquier incremento en el costo de producción de LA PELICULA podrá modificar la participación de EL FIDECINE en los porcentajes que le corresponden en la producción, distribución y explotación comercial de LA PELICULA, sujeto a la aprobación del Comité Técnico, debiendo EL SUJETO DE APOYO concluirla en los términos convenidos en este contrato.

De existir algún retraso en la terminación de LA PELICULA, EL SUJETO DE APOYO contará con un plazo adicional de un mes para terminar el rodaje, y de tres meses para concluir LA PELICULA cuando se encuentre en procesos de postproducción, transcurrido el cual sin haber cumplido con la condición, el Comité Técnico de EL FIDECINE, de acuerdo con un análisis que al respecto realice, decidirá si: a) reemplaza a EL SUJETO DE APOYO y tomará la decisión de concluir LA PELICULA, quedando en propiedad de EL FIDECINE los derechos de LA PELICULA que correspondan a EL SUJETO DE APOYO, o b) lo que considere pertinente, según sea el caso.

Sin perjuicio de lo anterior, al efectuarse la conciliación de los estados de cuenta, EL SUJETO DE APOYO deberá reintegrar a EL FIDECINE las cantidades recibidas y no aplicadas a la producción de LA PELICULA con el consiguiente pago de los intereses que se generen por la aplicación de dos veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, hasta la reintegración total de los recursos otorgados, computados a partir de la fecha de entrega de las ministraciones correspondientes, la cual será acumulativa.

DECIMA

QUINTA.- PERSONAL: La contratación de servicios, así como del personal artístico, técnico y manual que se requiera para la producción de LA PELICULA, serán responsabilidad civil, penal, laboral, fiscal y de toda índole, de EL SUJETO DE APOYO, relevando a EL FIDECINE de cualquier obligación sobre el particular. En todos los casos EL SUJETO DE APOYO deberá documentar oportuna y adecuadamente los actos jurídicos a que esta cláusula se refiere.

DECIMA

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES: EL FIDECINE podrá denunciar cualquier incumplimiento en que incurra EL SUJETO DE APOYO a sus obligaciones derivadas de este contrato, y en ese caso se le aplicarán las penas siguientes:

1. Por cada mes de retraso en la entrega de los documentos y materiales de LA PELICULA, precisados en la cláusula décima novena de este contrato, por causas imputables a EL SUJETO DE APOYO, se le aplicará una vez la Tasa de Interés Interbancaria (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación sobre el pago total efectuado por EL FIDECINE, convertida en puntos porcentuales sobre la titularidad de LA PELICULA, misma que será acumulativa.
2. Por no concluir LA PELICULA por causas imputables a EL SUJETO DE APOYO, éste deberá devolver a EL FIDECINE las cantidades pagadas más los intereses que correspondan por la aplicación de dos veces la Tasa de Interés Interbancaria (TIIE) que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, computados desde la fecha de entrega de cada uno de los pagos hasta la reintegración total de los mismos, la cual será acumulativa.

DECIMA

SEPTIMA.- ACCESO A INFORMACION: EL FIDECINE en todo momento podrá verificar la realización de LA PELICULA en sus diversas fases de producción como son: la pre-producción, rodaje, post-producción hasta su conclusión, pudiendo tener acceso a reportes de cámara, de sonido, de laboratorio, rushes de LA PELICULA y demás materiales; obligándose EL SUJETO DE APOYO a proporcionar la información contable y demás que estime conveniente y le solicite EL FIDECINE.

Asimismo, EL SUJETO DE APOYO permitirá que EL FIDECINE nombre a un productor delegado que vigile la producción de la película hasta su total conclusión (en los casos en que lo autorice el Comité Técnico), y a que designe revisores externos que supervisen la correcta aplicación del capital de riesgo, cuyos honorarios serán considerados en el costo de producción de LA PELICULA.

DECIMA**OCTAVA.-**

CREDITOS: Los créditos de EL FIDECINE que deben aparecer en pantalla, en las fichas técnicas y en toda clase de publicidad y propaganda de LA PELICULA, serán en caracteres de igual forma y tamaño que el resto de los coproductores, conforme a sus porcentajes de participación. EL FIDECINE en su calidad de coproductor será citado según la fórmula:

FONDO DE INVERSION Y ESTIMULOS AL CINE (FIDECINE) y su logotipo, al final la palabra MEXICO.

EL SUJETO DE APOYO entregará a EL FIDECINE una propuesta de créditos de principio y fin de LA PELICULA antes de que éstos sean elaborados, y EL FIDECINE contará con cinco días hábiles para verificar los créditos que a él correspondan; asimismo, EL FIDECINE proporcionará a EL SUJETO DE APOYO los negativos para su inclusión en los créditos.

DECIMA**NOVENA.-**

ENTREGA DE MATERIALES Y DOCUMENTOS: EL SUJETO DE APOYO entregará a EL FIDECINE, a más tardar el día _____ del mes de _____ del año dos mil _____, lo siguiente:

MATERIALES:

- Tres copias VHS de LA PELICULA elaboradas a partir de los masters.
- Un juego de material publicitario.

DOCUMENTOS:

- Ficha técnica definitiva en español de LA PELICULA.
- Sinopsis de LA PELICULA terminada.
- Copia del certificado de origen de LA PELICULA, también conocido como certificado de nacionalidad o, en su caso, copia de la constancia de inicio del trámite respectivo.
- Copia del registro de LA PELICULA ante el Registro Público del Derecho de Autor o, en su caso, copia de la constancia de inicio del trámite respectivo.
- Copia de los contratos de cesión de derechos del personal participante en la producción de LA PELICULA, según lo marca la Ley Federal del Derecho de Autor.
- Constancia del depósito del negativo óptico de sonido, negativo de imagen o internegativo y/o interpositivo de LA PELICULA.
- Carta de acceso a materiales depositados en laboratorio.

VIGESIMA.-

DEPOSITO: El negativo óptico de sonido, negativo de imagen o internegativo y/o interpositivo de LA PELICULA deberán ser depositados en los Estudios Churubusco Azteca, S.A., y en la constancia de depósito deberá señalarse que los depositantes son: EL SUJETO DE APOYO y el FONDO DE INVERSION Y ESTIMULOS AL CINE (FIDECINE), y que ninguna de las partes podrá sustraerlos sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

Para protección de LA PELICULA, el negativo original e internegativo de LA PELICULA podrán quedar depositados en un lugar diferente al previsto en esta cláusula; en la constancia de depósito deberá señalarse que los depositantes son: EL SUJETO DE APOYO y el FONDO DE INVERSION Y ESTIMULOS AL CINE (FIDECINE), y que ninguna de las partes podrá sustraerlo u ordenar cualquier servicio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

Será responsabilidad de EL SUJETO DE APOYO la determinación del lugar de depósito del internegativo; esta decisión deberá ser previo acuerdo con EL FIDECINE.

VIGESIMA

PRIMERA.- **REGISTROS:** EL SUJETO DE APOYO registrará el presente contrato y LA PELICULA ante las autoridades competentes en materia de derechos de autor en el país, con la finalidad de proteger la obra, siendo a su cargo las erogaciones que se originen por este concepto. El contrato lo registrará dentro de los 30 (treinta) días siguientes al de su fecha de firma, y LA PELICULA en igual plazo, posterior a su fecha de terminación.

Al final de LA PELICULA deberá aparecer:

© FONDO DE INVERSION Y ESTIMULOS AL CINE (FIDECINE).
EL SUJETO DE APOYO

y los demás coproductores que así lo soliciten, conforme a sus porcentajes de participación.

VIGESIMA

SEGUNDA.- **DISTRIBUCION Y EXPLOTACION COMERCIAL:** Los derechos de distribución y explotación comercial de LA PELICULA en todos los medios y formatos conocidos y por conocer en el territorio de la República Mexicana y en el resto del mundo, quedan reservados para EL SUJETO DE APOYO y EL FIDECINE, quienes llevarán la distribución y explotación comercial de LA PELICULA en forma conjunta.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, las partes podrán encomendar la distribución y explotación comercial de LA PELICULA a una empresa distribuidora o a un tercero, para lo cual deberán suscribir el documento correspondiente; en todos los casos deberán respetarse sus derechos conforme a los porcentajes siguientes:

EL SUJETO DE APOYO _____%

EL FIDECINE _____%

EL SUJETO DE APOYO deberá entregar a EL FIDECINE los estados de cuenta y, en su caso, las liquidaciones que existieren de LA PELICULA dentro de los tres meses posteriores al estreno comercial de la misma en salas cinematográficas, respetando los porcentajes de producción adquiridos por las partes en proporción a sus aportaciones.

EL SUJETO DE APOYO sólo podrá otorgar y/o ceder los derechos de distribución de LA PELICULA a un tercero, cuando cuente con la autorización previa y por escrito de EL FIDECINE.

VIGESIMA

TERCERA.- **FORMATOS:** Las partes convienen y aceptan que LA PELICULA sea explotada comercialmente en salas cinematográficas comerciales y no comerciales, en 35 mm, televisión libre y de paga, video doméstico, videocasetes, DVD e Internet, y en cualquier formato o medio conocido o por conocerse en el territorio de la República Mexicana y resto del mundo.

VIGESIMA

CUARTA.- **RESGUARDO DEL MATERIAL DE PUBLICIDAD:** Las partes convienen que todo el material que se genere para la publicidad y distribución de LA PELICULA, quede en resguardo de EL SUJETO DE APOYO, y que EL FIDECINE podrá tener acceso irrestricto al mismo, previa notificación que por escrito efectúe.

VIGESIMA

QUINTA.- **MATERIALES:** Los materiales que se generen en la producción de LA PELICULA, quedarán en resguardo de EL SUJETO DE APOYO; con posterioridad y de común acuerdo, decidirán el destino de dichos materiales.

VIGESIMA

SEXTA.- **FESTIVALES:** Cuando LA PELICULA tuviera que asistir a festivales, EL FIDECINE y EL SUJETO DE APOYO de común acuerdo decidirán a ese respecto.

VIGESIMA

SEPTIMA.- **PREMIOS:** En caso de obtener algún premio en efectivo, será distribuido entre las partes de conformidad con sus porcentajes de participación. La parte que le corresponde a EL FIDECINE se considerará como parte de su recuperación; si se trata de algún trofeo u otro tipo de reconocimiento permanecerá en poder de EL SUJETO DE APOYO.

VIGESIMA

OCTAVA.- VIGENCIA: La vigencia de este contrato es indefinida, dada su naturaleza, ya que EL FIDECINE por la aportación que realiza le corresponden los derechos de producción, distribución y explotación comercial de LA PELICULA, en términos de los porcentajes pactados en la cláusula vigésima segunda del presente instrumento.

VIGESIMA

NOVENA.- CESION: EL SUJETO DE APOYO no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma total o parcial, sin el consentimiento previo y por escrito de EL FIDECINE.

TRIGESIMA.- MODIFICACION: Cualquier modificación al presente contrato sólo será válida cuando sea hecha por escrito y firmada por las partes.

TRIGESIMA

PRIMERA.- ENLACES: EL FIDECINE designa al Secretario Ejecutivo para velar por el cumplimiento y ejecución del presente contrato.

TRIGESIMA

SEGUNDA.- DOMICILIOS: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes señalan como sus domicilios para recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, así como el emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

FIDECINE: Avenida de los Insurgentes Sur número 674, segundo piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

EL SUJETO

DE APOYO: Calle _____ número _____, Colonia- _____, Delegación- _____, C.P. _____, México, Distrito Federal.

TRIGESIMA

TERCERA.- REGLAS DE OPERACION: En todo lo no previsto en este contrato, serán aplicables las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación de EL FIDECINE.

TRIGESIMA

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: Ninguna de las partes podrá hacer del conocimiento de un tercero el contenido del presente contrato, sin contar con la autorización previa y por escrito de la otra.

TRIGESIMA

QUINTA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL: En caso de controversia respecto de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciendo formal renuncia a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera corresponderles en el presente o en el futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y efectos legales, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Por "EL FIDECINE"

Por "EL SUJETO DE APOYO"

SR. VICTOR MANUEL ROMERO UGALDE

Secretario Ejecutivo

FIDECINE

HOJA DE REGISTRO

FAVOR DE LLENAR A MAQUINA O LETRA DE MOLDE
Y PRESENTAR ESTE FORMATO EN ORIGINAL Y COPIA

Clave:

CLASIFICACION:

Largometraje de FICCION ()

DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto: _____

Autor(es) del argumento: _____

Título del argumento: _____

Autor(es) del guión: _____

No. páginas del guión: _____

En caso de tratarse de una adaptación:

Nombre del (los) Autor(es) de la obra literaria:

Título original: _____

Documento que lo acredita para utilizar la obra: _____

AUTOR(ES) DEL GUION:

Nombre		
<hr/>		
Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Domicilio		
<hr/>		
Calle	Número	Colonia
<hr/>		
Municipio o delegación	Código Postal	Ciudad, estado, país
Teléfono(s): _____		
Fax: _____		
Correo electrónico: _____		

AUTOR(ES) DEL GUION:

Nombre		
<hr/>		
Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Domicilio		
<hr/>		
Calle	Número	Colonia
<hr/>		
Municipio o delegación	Código Postal	Ciudad, estado, país
Teléfono(s): _____		
Fax: _____		
Correo electrónico: _____		

RESPONSABLES DEL PROYECTO:

Nombre de la empresa o Persona Física con actividad empresarial:

RFC: _____

Domicilio fiscal

Calle	Número	Colonia
Municipio o delegación	Código Postal	Ciudad, estado, país

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

RESPONSABLES DEL PROYECTO:

Nombre del representante legal de la empresa:

Apellido paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
------------------	------------------	-----------

Domicilio

Calle	Número	Colonia
Municipio o delegación	Código Postal	Ciudad, estado, país

Documento con el que se acredita como representante legal de la empresa:

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

RESPONSABLES DEL PROYECTO:**Nombre del Director:**

Apellido paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

Domicilio

Calle

Número

Colonia

Municipio o delegación

Código Postal

Ciudad, estado, país

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

RESPONSABLES DEL PROYECTO:**Nombre del Productor:**

Apellido paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

Domicilio

Calle

Número

Colonia

Municipio o delegación

Código Postal

Ciudad, estado, país

Teléfono(s): _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

ANTECEDENTES:

Ha presentado anteriormente este proyecto al FIDECINE?	(sí)	(no)
¿En qué fecha?: _____		
¿Este proyecto ha recibido anteriormente apoyo económico del IMCINE?	(sí)	(no)
Tipo de apoyo que ha recibido: _____		
Monto: _____		
¿En qué fecha(s) recibió este apoyo?: _____		
OBSERVACIONES: _____		

PARA CONSIDERAR SI SU PROYECTO ESTA EN POSIBILIDADES DE PRESENTARSE AL COMITE TECNICO PARA SU EVALUACION, SERA NECESARIO ENTREGAR UNA CARPETA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:

I. REQUISITOS GENERALES**Carpeta de entrega:**

- | | |
|--|-----|
| 1. Hoja de registro | () |
| 2. Acreditación de nacionalidad | |
| <i>Carpeta Especial</i> para Compañía Productora | () |
| Persona física con actividades empresariales | () |
| 3. Resumen ejecutivo | () |
| 4. Sinopsis | () |
| 5. Guión engargolado por separado | () |
| 6. Texto del director | () |
| 7. Equipo de producción en forma de lista | () |
| Currícula y filmografía de productor(es) | () |

Currícula y filmografía de director	()
Currícula y filmografía de guionista(s)	()
Currícula y filmografía de reparto estelar	()
Currícula y filmografía de otros miembros	
De equipo técnico y artístico (especificar)	
_____	()
8. Ruta crítica del proyecto especificando semanas de preparación, rodaje y post-producción	()
9. Presupuesto desglosado en M.N., y resumen señalando al detalle las cuentas y conceptos que serán cubiertos por cada uno de los socios	()
10. Esquema financiero con porcentajes de participación, incluye los contratos que lo soportan	()
11. Plan de distribución y comercialización	()
12. Declaratoria de partes relacionadas	()

II. PROYECTOS EN PROCESO

Documentación que explique la etapa del proyecto, los compromisos adquiridos y la situación general en que se encuentra el proyecto	()
Entrega de material filmado para su análisis	()
Entrega de los requisitos señalados en el punto 2.12 Requisitos, inciso b).	

III. REQUISITOS LEGALES

Documentos que acreditan la titularidad de la obra	
1. Copia del registro del guión ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor de la S.E.P.	()
2. En caso de adaptación, contrato o carta de cesión de derechos	

del autor de la obra original, a favor del guionista	()
3. En caso de que la obra original pertenezca al Dominio Público, documento que lo demuestre	()
4. Carta o contrato de cesión de derechos del autor a favor de la compañía productora	()
Información adicional	
1. Manifestación de NO contar con recursos del FOPROCINE	()
2. Manifestación de estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales	()

EN CASO DE QUE TODOS LOS REQUISITOS DE LA HOJA DE REGISTRO Y LA INVITACION ESTEN CUBIERTOS A SATISFACCION DEL FIDECINE, EL INTERESADO DEBERA PRESENTAR SIETE JUEGOS PARA SU EVALUACION POR PARTE DEL COMITE TECNICO.

Nombre y Firma del PRODUCTOR O PROMOTOR

Fecha: ____ / ____ / ____
 día mes año

Sello de recepción

Recibió:
Nombre y firma _____

NOTA IMPORTANTE

1. Los proyectos deben ser presentados por compañías productoras o personas físicas mexicanas.
2. Los proyectos que no incluyan toda la documentación solicitada no serán recibidos.

- 3.** El solicitante manifiesta haber leído y estar de acuerdo en todas las condiciones y requisitos indicados en la Hoja de Registro, Invitación Pública y Reglas de Operación del FIDECINE.

EL FONDO DE INVERSION Y ESTIMULOS AL CINE**F I D E C I N E****I N V I T A**

A las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana, a presentar proyectos cinematográficos de largometraje susceptibles de otorgamiento de apoyo financiero a su producción, bajo las siguientes:

B A S E S**I.- Requisitos generales:**

- 1.- Entregar debidamente requisitada la hoja de registro que el FIDECINE proporcionará en sus oficinas ubicadas en Insurgentes Sur 674, 2° piso, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.
- 2.- Acreditación de nacionalidad.
- 3.- Resumen ejecutivo (máximo cinco cuartillas) que comprende:
 - a) Currículum del promotor (productor).
 - b) Descripción del proyecto:
 - Título.
 - Género.
 - Virtudes del proyecto.
 - c) Sinopsis condensada (un párrafo).
 - d) Costo del proyecto.
 - e) Monto solicitado.
 - f) Fuentes de financiamiento.
 - g) Potencial de recuperación.
 - h) Talento clave.
 - i) Ruta crítica y tiempo de entrega de la película terminada.
- 4.- Sinopsis (máximo tres cuartillas).
- 5.- Guión cinematográfico.
- 6.- Definición del proyecto por parte del director de la película (una cuartilla máximo).
- 7.- Personal de producción técnico y artístico.
 - a) Guionista.
 - b) Director.
 - c) Reparto Estelar.
 - d) Otros que el promotor considere relevantes.
- 8.- Ruta crítica que incluya:
 - a) Preproducción.
 - b) Rodaje.
 - c) Postproducción.
 - d) Fecha de terminación hasta copia compuesta.
 - e) Fecha de lanzamiento y estreno.

9.- Presupuesto que incluya:

- a) Resumen.
 - b) Desglose.
 - c) Flujo de efectivo.
- 10.- Esquema financiero que incluya:
- a) Aportación del promotor o productor.
 - b) Apoyo solicitado a FIDECINE.
 - c) Otros financiamientos.
 - d) Apoyos o aportaciones en especie.

11.- Plan de distribución y comercialización; expectativas de recuperación, por ventanas y territorios.

12.- Declaratoria de partes relacionadas con el promotor del proyecto (familiares consanguíneos y/o políticos y/o compañías afiliadas involucradas en el proyecto y áreas en las que participen).

II. Proyectos en proceso:

A efecto de considerar proyectos en proceso suspendidos por cualquier razón, los promotores deberán presentar, en adición a lo anterior, lo siguiente:

- 1.- Motivos por los que se suspendió el proyecto.
- 2.- Grado de avance y materiales filmados disponibles.
- 3.- Entrega de los requisitos señalados en el punto 2.12, inciso b) de las Reglas de Operación.

III. Requisitos legales:

- 1.- Documentación que acredite la titularidad de los derechos autorales de la obra.
- 2.- Manifestación de no haber recibido fondos del FOPROCINE para la producción de la obra.
- 3.- Manifestación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 4.- Estados financieros del último año de operaciones.

Los apoyos solicitados, junto con el material proporcionado, serán sometidos a consideración del Comité Técnico del FIDECINE, y su fallo será inapelable.

El resultado será dado a conocer a los interesados por conducto del Secretario Ejecutivo.

Se recuerda a los interesados que la Convocatoria para optar a los apoyos de FIDECINE, está abierta de manera permanente con el fin de fomentar, estimular y promover la actividad cinematográfica nacional y fortalecer e impulsar esa industria cultural prioritaria y estratégica para el futuro audiovisual de nuestro país.

La recepción de proyectos se realizará en horario y días laborales, Los interesados deberán entregar hoja de registro y una carpeta que contenga el material referido en los puntos I, II y III, en su caso, dirigido a:

C. Secretario Ejecutivo del FIDECINE,
 Instituto Mexicano de Cinematografía,
 Insurgentes Sur 674, 2o. piso,
 Colonia Del Valle, Deleg. Benito Juárez,
 México, D.F. 03100
 Tel.: 54 48 53 86 / 56 82 87 76
 E-mail: fidecine@imcine.gob.mx

México, D.F., a ___ de _____ de 2006

REGLAS de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de Cinematografía.

ALFREDO JOSKOWICZ BOBROWNICKI, Secretario Ejecutivo del Fideicomiso denominado Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad y Director General del Instituto Mexicano de Cinematografía, con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Octava, inciso a), en relación con la Décima, inciso b), del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 1154-4, y los artículos 1o., 3o. y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 57 y 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4o. de la Ley Federal de Cinematografía; 1o., 2o. Fracciones II, III y IV, 3o. y 10o. Fracciones I, II, V y IX del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano de Cinematografía, y los numerales 166 y 168 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal tiene entre sus responsabilidades la promoción y difusión de las bellas artes y las ha declarado como actividades de interés público. Asimismo, la política cultural ha constituido uno de los fundamentos del Estado mexicano, encauzada por definición a subrayar el papel de la cultura en el desarrollo nacional.

Que la actividad cinematográfica es concebida no sólo como actividad industrial y de entretenimiento, sino también como medio de expresión cultural, educativa y de comunicación, por lo que se considera una actividad prioritaria para el Estado.

Que de acuerdo con las circunstancias actuales de nuestra cinematografía, se requiere en forma indispensable de su fortalecimiento para lograr su reactivación con el fin fundamental de que asuma el papel cultural y económico que le corresponde.

Que el Instituto Mexicano de Cinematografía es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de marzo de 1983.

Que tiene a su cargo la función de promover y coordinar la producción, distribución y exhibición de materiales cinematográficos, y de los demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus programas.

Que en cumplimiento de las instrucciones del Ejecutivo Federal y para dar congruencia a las acciones de Estado como una de las formas para que la industria cinematográfica cuente con un instrumento financiero, se constituyó el Fideicomiso denominado Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, que promueve y conjunta esfuerzos públicos y privados, que permitan financiar la producción de películas de calidad, para que el cine mexicano tenga las oportunidades, las realizaciones y el reconocimiento que requiere el desarrollo cultural del país.

Que la producción cinematográfica además, constituye una fuente de inversión pública y privada, generadora de importantes efectos multiplicadores en empleo, recaudación fiscal y desarrollo técnico, principalmente.

Con base en lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL FONDO PARA LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA DE CALIDAD A CARGO DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA**INDICE**

1. Presentación
2. Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad
3. Objetivos
4. Fines específicos
5. Estructura operativa
6. Beneficiarios
7. Tipos de apoyos y operaciones
8. Requisitos

9. Criterios de selección
10. Patrimonio
11. Otorgamiento de apoyos
12. Recuperación y temporalidad
13. Mecánica de operación
14. Compromisos de los SUJETOS DE APOYO
15. Estímulos fiscales
16. Coordinación con otras instituciones
17. Seguimiento
18. Indicadores de gestión y evaluación
19. Contraloría Social
20. Publicidad
21. Glosario

1. Presentación

El fideicomiso denominado Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE) está encaminado al fomento, apoyo y difusión de la cinematografía mexicana de calidad, artífice fundamental para la difusión de nuestra cultura e identidad nacional.

Uno de los objetivos principales de la política cultural es fortalecer el ejercicio pleno de la soberanía nacional como valor supremo de nuestra nacionalidad y como responsabilidad primera del Estado mexicano; y avanzar hacia un desarrollo social que propicie y extienda, bajo los principios de equidad y justicia, las oportunidades de superación.

En ese contexto, la cinematografía genera mecanismos destinados a estimular, con la participación activa de diversas instancias de los sectores público, social y privado, la generación de nuevos modelos de financiamiento para la producción de cine mexicano de calidad.

Se considera importante vincular estrechamente el cine con la política cultural para propiciar, por un lado, el surgimiento de aquellas expresiones de la actividad artística en un marco democrático y plural de libertad y respeto, y por otro, las que contribuyan a fortalecer los valores, historia y tradiciones concomitantes a nuestra identidad nacional, que posibilite la formación de nuevos públicos y la iniciativa artística.

2. Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE)

Es un fideicomiso a cargo del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), y su misión es fomentar el desarrollo de la actividad cinematográfica nacional de calidad no contemplada en el artículo 33 de la Ley Federal de Cinematografía, con la participación de la comunidad de cineastas, a fin de satisfacer las necesidades y requerimientos culturales y de entretenimiento de la población en general, a través del apoyo a la producción de largometrajes.

3. Objetivos

El FOPROCINE tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la actividad cinematográfica nacional de calidad, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros a los productores de largometrajes, quienes deberán ser personas físicas y/o morales mexicanas.

4. Fines específicos

En su operación, el FOPROCINE deberá promover la consecución de los siguientes fines específicos:

4.1 Promover y apoyar la actividad cinematográfica nacional y la difusión de largometrajes de calidad mexicanos, que combinen niveles satisfactorios de calidad temática y técnica, que les confieran rentabilidad cultural.

4.2 Ser el medio para inducir la coparticipación de inversionistas privados, en proyectos conjuntos con el sector público, buscando beneficios mutuos y desarrollando nuevos esquemas que tiendan a que la producción cinematográfica mexicana de calidad tenga difusión creciente, sea competitiva a nivel nacional e internacional, y coadyuve a elevar su rentabilidad cultural.

4.3 Constituir un instrumento financiero moderno y flexible que permita otorgar apoyos financieros, suficientes, oportunos y adecuados a la actividad cinematográfica nacional y difusión del cine mexicano de calidad.

4.4 Promover y/o participar en programas, proyectos y foros nacionales e internacionales, que tiendan a estimular la actividad cinematográfica nacional de calidad, así como en la formación de recursos humanos para la industria cinematográfica.

4.5 Autorizar los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA para la PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL a que se refiere el artículo 226, párrafo quinto, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

5. Estructura operativa

La operación del FOPROCINE estará a cargo de un Comité Técnico integrado por cinco miembros propietarios, designados de la manera siguiente:

- Uno por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
- Uno por el Instituto Mexicano de Cinematografía
- Uno por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Uno por la Secretaría de Educación Pública
- Uno por Nacional Financiera, S.N.C., por su propio derecho.

Por cada uno de los miembros se nombrará un suplente, quien tendrá voto en ausencia del Titular y únicamente voz en caso de que éste asista.

El Presidente del Comité Técnico será el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. El Secretario Ejecutivo será el Director General del Instituto Mexicano de Cinematografía.

Este Comité Técnico sesionará de manera ordinaria y extraordinaria por convocatoria de su Secretario Ejecutivo, o cuando cualquiera de sus miembros lo solicite.

Celebrará por lo menos dos sesiones ordinarias en el año, y las extraordinarias que sean necesarias.

Para que una sesión ordinaria o extraordinaria se considere instalada, será necesario que concurran a ella por lo menos tres miembros del Comité Técnico, y que uno de ellos sea el Presidente o su Suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes; teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

De cada sesión, se levantará el acta correspondiente que firmarán el Presidente del Comité Técnico y el Secretario de Actas, y el Secretario Ejecutivo hará el seguimiento de los acuerdos que adopte el Comité.

A nivel técnico, el Comité se apoyará en las recomendaciones de una o varias Comisiones Consultivas integradas por el número necesario de miembros de acuerdo al volumen de proyectos solicitantes de apoyo, con derecho a voz y voto, que se avocarán al análisis y revisión de proyectos apoyados por FOPROCINE, con aplicación de Estímulo Fiscal, y de asesores, cuando las solicitudes sean únicamente para aplicación de Estímulo Fiscal; los integrantes de las Comisiones Consultivas o asesores, en su caso, deberán ser personas de reconocida trayectoria, experiencia y conocimiento en el quehacer cultural y cinematográfico mexicanos o en alguna materia de sus respectivos ámbitos.

La designación de los miembros de las Comisiones Consultivas o de los asesores será por parte del Secretario Ejecutivo, por cada convocatoria y en casos extraordinarios, debiendo observar que los mismos cumplan con alguno o algunos de los requisitos antes citados, debiendo informar al Comité Técnico.

No podrán participar en las sesiones de las Comisiones Consultivas, aquellos miembros que cuenten con algún interés directo o indirecto en el o los proyectos cinematográficos a analizar y/o evaluar.

El Director de Apoyo a la Producción Cinematográfica y un miembro adicional de esa Dirección, podrán asistir a las sesiones de las Comisiones Consultivas si los miembros de éstas requieren información adicional sobre los proyectos.

La integración de las Comisiones Consultivas será de hasta seis miembros por cada diez proyectos solicitantes de apoyo, o fracción que exceda de la mitad; de otra manera, la fracción de proyectos será prorrateada equitativamente entre el número de Comisiones Consultivas integradas.

Dependiendo del número de proyectos solicitantes de apoyo, derivados de una convocatoria y de los recursos disponibles, las Comisiones Consultivas podrán reunirse en sesión plenaria hasta con doce miembros, para revisar y analizar los proyectos considerados viables por las distintas Comisiones Consultivas integradas para una convocatoria, a fin de recomendar los proyectos susceptibles de recibir apoyo por parte del fideicomiso.

Las Comisiones Consultivas serán plurales y distintas para cada sesión.

Las Comisiones Consultivas sesionarán, a partir de la Convocatoria Pública para la presentación de proyectos y en casos extraordinarios. En caso de requerir de un respaldo especializado, y para que las Comisiones Consultivas cuenten con opiniones técnicas de apoyo en el ciclo cinematográfico integral, el Secretario Ejecutivo podrá invitar, por iniciativa propia, o a propuesta de algún miembro del Comité Técnico o de las Comisiones Consultivas, sólo con voz, a personas dedicadas a la producción, distribución, exhibición y comercialización.

Presidirá la sesión uno de sus miembros, elegido por mayoría de los que integren las Comisiones Consultivas.

Habrà quórum cuando concurran la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes; en caso de empate, el miembro que presida tendrá voto de calidad.

Las recomendaciones emitidas por las Comisiones Consultivas o por los asesores son inapelables y, por ende, no admiten recurso alguno.

Las Comisiones Consultivas o los asesores, en su función de órgano de consulta del Comité Técnico, tendrán las facultades siguientes:

- a) Analizar, evaluar y emitir opinión en actas sobre los méritos culturales y/o artísticos de los proyectos de producción de largometrajes, incluido el valor de las aportaciones en especie, considerando vigencia de su temática, de su estilo, de su propuesta estética, capacidad para enriquecer a la cinematografía nacional, así como la trayectoria de los creadores artísticos y técnicos involucrados;
- b) Evaluar el potencial de los proyectos respecto de su difusión entre el público, así como sobre su proyección presupuestal, su viabilidad de recuperación financiera, y la rentabilidad cultural de los mismos, y
- c) Formular al Comité Técnico, las recomendaciones que estime convenientes, derivadas de las facultades señaladas en los dos incisos anteriores.

Será Secretario de Actas, el Director Jurídico del IMCINE, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar el quórum de las sesiones, y
- b) Levantar el acta correspondiente de cada sesión, que firmarán todos los miembros

La cantidad bruta que se cubra a los miembros de la Comisión Consultiva o a los asesores, será con cargo al patrimonio fideicomitido, la cual no podrá ser superior a \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) menos impuestos, por cada sesión y miembro. Este monto podrá ser reconsiderado a propuesta del Secretario Ejecutivo y con la aprobación del Comité Técnico.

6. Beneficiarios

Son los SUJETOS DE APOYO: Personas físicas y/o morales mexicanas cuyo interés u objeto social sea producir largometrajes cinematográficos de calidad, que presenten un proyecto susceptible de apoyo por el FOPROCINE.

7. Tipos de apoyos y operaciones

Los tipos de apoyo que el FOPROCINE otorgue y/o autorice, podrán ser vía:

- a) Capital de riesgo;
- b) Créditos;
- c) Garantías, y
- d) Estímulos Fiscales.

7.1 Los apoyos financieros que se otorguen vía capital de riesgo se formalizarán a través del contrato respectivo entre el FOPROCINE y los SUJETOS DE APOYO. Las modalidades podrán ser, en forma enunciativa, más no limitativa: Coproducción Cinematográfica y Compra Anticipada de Derechos. El SUJETO DE APOYO contará con un plazo de 12 meses para concluir el proyecto cinematográfico, computados a partir del inicio del rodaje, a menos que por razones de índole técnica, narrativa o por causa de fuerza mayor debidamente documentada, sea necesaria la ampliación de este período, justificado a través del plan de trabajo conducente, previa opinión de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, y modificado el contrato correspondiente.

7.2 Para la apertura de un contrato de línea de crédito, se establecerán los requisitos mínimos de conformidad al apartado Crédito del punto 14.2 de estas Reglas de Operación. No se cobrarán comisiones por apertura de crédito ni intereses por anticipado. El SUJETO DE APOYO contará con un plazo de 12 meses para concluir el proyecto cinematográfico, computados a partir del inicio del rodaje, a menos que por razones de índole técnica, narrativa o por causa de fuerza mayor debidamente documentada, sea necesaria la ampliación de este período, justificado a través del plan de trabajo conducente, previa opinión de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, y modificado el contrato correspondiente.

7.3 Los apoyos financieros que se otorguen vía garantías, se formalizarán a través del contrato que signarán el FOPROCINE y el SUJETO DE APOYO, donde se establecerán los requisitos mínimos de conformidad al apartado Garantía del punto 14.3 de estas Reglas de Operación. El SUJETO DE APOYO contará con un plazo de 12 meses para concluir el proyecto cinematográfico, computados a partir del inicio del rodaje, a menos que por razones de índole técnica, narrativa o por causa de fuerza mayor debidamente documentada, sea necesaria la ampliación de este período, justificado a través del plan de trabajo conducente, previa opinión de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, y modificado el contrato correspondiente.

7.4 Para la aplicación de Estímulos Fiscales a PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA, a que se refiere el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los Contribuyentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y realizar los trámites para aplicación del Estímulo Fiscal conforme al procedimiento descrito en el Anexo 1 de estas Reglas.

7.5 Podrán otorgarse uno o varios apoyos financieros para un mismo proyecto bajo las modalidades establecidas en este apartado, con base a los requerimientos del mismo proyecto, previo cumplimiento de los requisitos previstos en los numerales 8 y 9 de las Reglas de Operación, y aprobación que otorgue el Comité Técnico del FOPROCINE.

7.6 No serán aprobados proyectos cinematográficos, donde el productor y el director sean la misma persona, excepto que la trayectoria y capacidad técnica y administrativa del SUJETO DE APOYO lo justifiquen, a juicio de las Comisiones Consultivas y del Comité Técnico.

7.7 Con el objeto de fortalecer y consolidar la infraestructura de servicios establecida en el país, el 100% de los recursos económicos aprobados por el Comité Técnico, deberán ejercerse en pagos por adquisiciones, servicios y/o procesos a personas físicas o morales establecidas en territorio nacional, salvo que:

- a) Se trate de procesos técnicos o tecnológicos que no se realicen en el país;
- b) Se deban ejercer recursos en el extranjero con base en acuerdos de coproducción internacional;
- c) Se trate del pago de patentes, licencias o derechos cuya titularidad sea detentada en el extranjero; o
- d) Por recomendación de las Comisiones Consultivas, el Comité Técnico autorice ejercer el presupuesto fuera de territorio nacional.

8. Requisitos

8.1 Producción sin aplicación de Estímulo Fiscal

- 8.1.1** Llenar hoja de registro de producción o postproducción de largometraje, especificando la modalidad del apoyo y anexando la información solicitada;
- 8.1.2** Presentar proyecto creativo a desarrollar, incluyendo el presupuesto, ruta crítica, plan de trabajo, derechos de autor y el esquema financiero correspondiente;
- 8.1.3** Sustentar el esquema financiero del proyecto, mediante cartas de intención, cartas compromiso, o con los contratos correspondientes, de acuerdo con el tipo de apoyo solicitado;
- 8.1.4** Entregar copia de su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- 8.1.5** Las personas físicas, deberán entregar copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP), expedido por la Secretaría de Gobernación;
- 8.1.6** Las personas morales deberán exhibir Acta constitutiva y poder notarial de su representante legal;

- 8.1.7** Los SUJETOS DE APOYO que gocen en un proyecto del o los tipos de apoyo establecidos en las Reglas de Operación, sólo podrán volver a ser SUJETOS DE APOYO en otro proyecto, una vez concluido el que haya sido financiado y que el nuevo haya sido seleccionado, de acuerdo con los procedimientos descritos en estas Reglas de Operación;
- 8.1.8** Los proyectos deben ser presentados por personas físicas y/o morales mexicanas, cuyo interés u objeto social sea producir largometrajes cinematográficos de calidad, y
- 8.1.9** Los proyectos que no incluyan la totalidad de los requisitos solicitados, no serán tomados en consideración para su evaluación y posible selección.

8.2. Producción con aplicación de Estímulo Fiscal

Las solicitudes para aplicación únicamente de Estímulo Fiscal a PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA deberán sujetarse al Procedimiento descrito en el Anexo 1 de las Reglas de Operación, además de cumplir con los requisitos siguientes:

- 8.2.1** Entregar debidamente requisitada la solicitud de aplicación de Estímulo Fiscal y Hoja de Registro que estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del Instituto Mexicano de Cinematografía, en apoyo de la Secretaría Ejecutiva de FOPROCINE, sitas en avenida de los Insurgentes Sur 674, segundo piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, o a través de la página WEB del Instituto Mexicano de Cinematografía www.imcine.gob.mx
- 8.2.2** Acreditar nacionalidad:
 - a)** De la empresa productora.
 - b)** Del director nacional.
- 8.2.3** Resumen ejecutivo (máximo cinco cuartillas) que comprende:
 - a)** Currículum del promotor (productor).
 - b)** Descripción del proyecto:
 - Título.
 - Género.
 - Virtudes del proyecto.
 - c)** Sinopsis condensada (un párrafo).
 - d)** Costo del proyecto.
 - e)** Monto solicitado.
 - f)** Fuentes de financiamiento.
 - g)** Talento clave.
 - h)** Ruta crítica y tiempo de terminación de la película.
- 8.2.4** Sinopsis (máximo tres cuartillas).
- 8.2.5** Guión cinematográfico.
- 8.2.6** Definición del proyecto por parte del director de la película (una cuartilla máximo).
- 8.2.7** Personal de producción técnico y artístico.
 - a)** Guionista.
 - b)** Director.
 - c)** Reparto Estelar.
 - d)** Otros que el promotor-productor considere relevantes.

- 8.2.8** Ruta crítica que incluya:
- a) Preproducción.
 - b) Rodaje.
 - c) Postproducción.
 - d) Fecha de terminación hasta copia compuesta.
- 8.2.9** Presupuesto que incluya:
- a) Resumen.
 - b) Desglose.
 - c) Flujo de efectivo.
- 8.2.10** Esquema financiero que incluya:
- a) Aportación del promotor-productor, no menor del 20% del costo del proyecto.
 - b) Aportación del Contribuyente.
 - c) Otros financiamientos.
 - d) Apoyos o aportaciones en especie.

Para proyectos en proceso:

A efecto de considerar proyectos en proceso suspendidos por cualesquier razón, los promotores deberán presentar, en adición a lo anterior, lo siguiente:

1. Motivos por lo que se suspendió el proyecto.
2. Grado de avance y materiales filmados disponibles.
3. Entrega de los requisitos señalados en los puntos del 8.2.1 al 8.2.10.

Legales:

1. Documentación que acredite la titularidad de los derechos autorales de la obra, en su caso.
2. Manifestación de no haber recibido fondos del FIDECINE o FOPROCINE para la producción de la obra, en su caso.
3. Manifestación del promotor-productor de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Estados financieros por lo menos de un año anterior a la fecha de solicitud para aplicación de Estímulo Fiscal.

Los proyectos a realizar deben ser presentados por personas físicas y/o morales mexicanas.

Los proyectos que no incluyan la documentación solicitada, no serán recibidos.

Las solicitudes para aplicación únicamente de Estímulo Fiscal a PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA serán recibidas durante todo el año en las oficinas de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del Instituto Mexicano de Cinematografía, en un horario de labores de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes de cada semana; las que incluyan apoyos de FOPROCINE, se sujetarán a lo establecido en el inciso 8.1 de este punto.

9. Criterios de selección

El Comité Técnico tomará en cuenta los criterios generales establecidos en las presentes Reglas para el otorgamiento de los apoyos financieros que apruebe, así como las recomendaciones de las Comisiones Consultivas, que habrán de considerar:

9.1 Producción sin aplicación de Estímulo Fiscal

- a) La calidad artística y cultural del proyecto cinematográfico;
- b) La experiencia y los antecedentes profesionales del director y del productor de la película de que se trate;

- c) La evaluación del presupuesto, la ruta crítica, plan de trabajo y el esquema financiero del proyecto para determinar la factibilidad de producción;
- e) La promoción que pueda obtener el cine mexicano de calidad, en los festivales, muestras, mercados y medios audiovisuales de México y del extranjero, y
- f) El impacto y aceptación del público.

9.2 Producción con aplicación de Estímulo Fiscal

- a) Narrativa de la historia de manera profesional.
- b) Presupuesto acorde con propuesta fílmica.
- c) Costos dentro del promedio de la industria cinematográfica nacional.
- d) Equipo de mando con capacidad para realizar el proyecto de manera profesional.

10. Patrimonio

El patrimonio del FOPROCINE se integra con las aportaciones del FIDEICOMITENTE; las que haga cualquier persona física o moral; los rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos; las recuperaciones de capital, intereses, comisiones, primas, rendimientos, regalías, derechos de autor, participaciones y otros, que deriven de los apoyos financieros concedidos por el FOPROCINE; y en general, todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del FOPROCINE.

Por acuerdo del Comité Técnico del FOPROCINE, el Secretario Ejecutivo proporcionará a la FIDUCIARIA, las instrucciones para la inversión de los recursos líquidos del FOPROCINE, en valores de renta fija de amplia seguridad y liquidez que requiera la aplicación de los recursos del Fondo, la cual deberá ser en los instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios, cuyo rendimiento esté acorde con las condiciones prevalecientes en el mercado y liquidez que se requiera para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.

Los recursos líquidos del FIDEICOMISO, son administrados por Nacional Financiera, S.N.C. en su calidad de FIDUCIARIA, quien hace la entrega de las ministraciones correspondientes a nombre de los SUJETOS DE APOYO, previa solicitud del Secretario Ejecutivo del Fondo, la cual se fundamenta en el acuerdo y aprobación que al efecto emita el Comité Técnico del FOPROCINE, donde se especifica el monto y tipo de apoyo a otorgar, y las registra en estados de cuenta mensuales, que remite al FIDEICOMITENTE. Asimismo, el FIDEICOMITENTE a través de la Dirección de Administración y Finanzas del IMCINE, concilia las operaciones efectuadas con los estados de cuenta de la FIDUCIARIA y emite el estado financiero mensual, que es firmado por el Secretario Ejecutivo del FOPROCINE y se remite a la FIDUCIARIA.

11. Otorgamiento de apoyos

11.1 El otorgamiento de apoyos vía capital de riesgo para la producción o postproducción de largometrajes, podrá ser hasta por el monto que las Comisiones Consultivas propongan al Comité Técnico, sin que exceda de la cantidad de \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), suma que podrá representar más del 49% de la inversión total en el proyecto cinematográfico, pero nunca mayor al 80%, previa recomendación de las Comisiones Consultivas y autorización del Comité Técnico. El SUJETO DE APOYO contará con un plazo de 12 meses para concluir el proyecto de producción cinematográfica, computados a partir de la fecha de inicio del rodaje, a menos que por razones de índole técnica, narrativa o por causa de fuerza mayor debidamente documentada, sea necesaria la ampliación de este período, justificado a través de un plan de trabajo conducente, previa opinión de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, y modificado el contrato correspondiente;

11.2 El otorgamiento, como un estímulo a la producción cinematográfica al productor de los proyectos concluidos conforme al tiempo y costo establecidos en el contrato principal, de 5% de los puntos porcentuales que ostente el FOPROCINE sobre sus ingresos en la explotación comercial del largometraje, siempre y cuando su participación sea mayor al 30% del total de la inversión en la producción. Este estímulo podrá ser aplicado una vez recibida la liquidación por la explotación comercial del largometraje y previo acuerdo del Comité Técnico;

11.3 Para el caso de créditos para la producción o post-producción de largometrajes, podrá ser hasta por un monto que las Comisiones Consultivas propongan al Comité Técnico del FOPROCINE sin que exceda de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), a los proyectos que impliquen calidad cinematográfica, considerando el análisis y la evaluación de sus méritos culturales y/o artísticos, así como su potencial respecto a su difusión entre el público y su consecuente rentabilidad cultural, conforme a lo que autorice e instruya el Comité Técnico. La tasa de interés aplicable a los créditos será del 6% anual, y revisada y ajustada cada doce meses. En caso de que el SUJETO DE APOYO incurra en mora en el pago de cualquier abono del crédito otorgado por el FOPROCINE, al pago de intereses moratorios le será aplicable la tasa del 6% multiplicada por dos;

11.4 No se cobrarán comisiones por apertura de crédito ni intereses por anticipado. El SUJETO DE APOYO contará con un plazo de 12 meses para concluir el proyecto cinematográfico, computados a partir de la fecha de inicio del rodaje, a menos que por razones de índole técnica, narrativa o por causa de fuerza mayor debidamente justificada, sea solicitada la ampliación de este período, justificado a través de un plan de trabajo conducente, previa opinión de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, y modificado el contrato correspondiente, y

11.5 El monto total de garantías que otorgue el FOPROCINE, para la producción de largometrajes, será de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Consultiva al Comité Técnico, el cual podrá ser hasta de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), y de acuerdo con los recursos disponibles que mantenga la FIDUCIARIA, a la fecha efectiva en que se someta a consideración del Comité Técnico el proyecto cinematográfico. El SUJETO DE APOYO contará con un plazo de 12 meses para concluir el proyecto de producción cinematográfica, computados a partir de la fecha de inicio del rodaje, a menos que por razones de índole técnica, narrativa o por causa de fuerza mayor debidamente justificada, sea solicitado explícitamente la ampliación de este período a través de la presentación de un plan de trabajo conducente, previa opinión de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, y modificado el contrato correspondiente.

11.6 Para la aplicación de Estímulos Fiscales a PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA a que se refiere el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, EL SUJETO DE APOYO deberá cumplir con los requisitos establecidos en el punto 8. de las presentes Reglas de Operación, y realizar el trámite de autorización del PROYECTO DE INVERSION PRODUCTIVA conforme al procedimiento descrito en el Anexo 1 de estas Reglas.

12. Recuperación y temporalidad

12.1 El FOPROCINE tendrá la titularidad del porcentaje que le corresponda a su participación en la producción del proyecto, respecto de los derechos de propiedad sobre la película;

12.2 En el caso de créditos y garantías, EL SUJETO DE APOYO otorgará como garantía y fuente de pago preferente los derechos de producción, distribución y comercialización que tenga reservados por virtud de su aportación siempre que esos derechos cuando menos representen una tercera parte de puntos porcentuales en la producción del largometraje; suscribirá además un pagaré avalado por el socio mayoritario del SUJETO DE APOYO;

12.3 Para supervisar la correcta aplicación del capital de riesgo, de los créditos o de las garantías que otorgue el FOPROCINE, éste deberá convenir con el o los SUJETOS DE APOYO el derecho de nombrar auditores externos o supervisores de producción, con cargo al patrimonio del Fideicomiso;

12.4 En el caso de capital de riesgo, la recuperación de los apoyos tendrá como fuente los ingresos que genere la explotación comercial del largometraje, de acuerdo a la proporción que corresponda al FOPROCINE por su aportación; si el SUJETO DE APOYO lleva la distribución y explotación comercial de la película, deberá entregar informes periódicos y adjuntar las participaciones que correspondan al fideicomiso, de haberlas;

12.5 Los plazos de reembolso de los créditos y garantías que se tengan que cumplir, se fijarán de acuerdo con los tiempos de recuperación de los proyectos, establecidos en las presentes Reglas y contratos respectivos, y

12.6 Las expectativas que se contemplan en cada proyecto cinematográfico apoyado, es el de una recuperación total del monto otorgado.

13. Mecánica de operación

13.1 Previa convocatoria pública que realice el FOPROCINE, los solicitantes deben acudir a la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Insurgentes Sur 674, 2o. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, para obtener el formato "Hoja de Registro" que corresponda, para integrar el proyecto de producción cinematográfica con la finalidad de ser considerados en la selección de beneficiarios;

13.2 El procedimiento se inicia en la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, con la entrega de la "Hoja de Registro" en la sede del Instituto Mexicano de Cinematografía;

13.3 La Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, revisará el contenido de la "Hoja de Registro" y la documentación entregada como anexo, a fin de determinar que la misma cumpla con lo estipulado en el punto 8 de estas Reglas;

13.4 El proyecto de producción o post-producción cinematográfica revisado por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, deberá someterse a consideración de las Comisiones Consultivas del FOPROCINE, previo a su presentación al Comité Técnico;

13.5 Las Comisiones Consultivas encargadas de analizar los proyectos de producción o postproducción cinematográfica presentados, los evalúa de acuerdo a sus méritos culturales y/o artísticos, considerando vigencia de su temática, estilo, propuesta estética, capacidad para enriquecer a la cinematografía nacional, la trayectoria de los creadores artísticos, técnicos involucrados y el impacto y aceptación del público, en ejercicio de las facultades señaladas en el punto 5. Estructura Operativa, además de su viabilidad presupuestal y potencial respecto a su difusión entre el público;

Una vez evaluados los proyectos, las Comisiones Consultivas formularán, en las actas correspondientes, las recomendaciones procedentes al Comité Técnico del FOPROCINE, para la aprobación o no del proyecto. En el caso de ser autorizado se especificarán los montos y tipos de apoyo a otorgar a los SUJETOS DE APOYO, en la sesión en que hayan sido sometidos a su consideración, de acuerdo con los lineamientos de las presentes Reglas.

13.6 En caso de que el solicitante no reciba el apoyo solicitado, sólo podrá presentar el proyecto hasta por una segunda ocasión en una nueva convocatoria;

13.7 En caso de variaciones en la conformación del esquema financiero presentado por el SUJETO DE APOYO, que se ubiquen en el rango de hasta un +15% y -15%, previa justificación y opinión de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, corresponde al Secretario Ejecutivo determinar lo conducente e informar al Comité Técnico en su siguiente sesión;

13.8 En cada caso en particular, los montos reales se entregarán de acuerdo a los términos que se establezcan en el contrato respectivo, y en el caso de producción cinematográfica siempre serán en las etapas de inicio de la preparación; inicio y durante el rodaje; y por último, durante la etapa de post-producción, dejándose un saldo del monto asignado, a cubrirse contra la entrega de materiales. En el caso de que en alguna o algunas de las etapas el SUJETO DE APOYO se vea impedido a continuarla, se suspenderán las ministraciones subsecuentes y se le sancionará con puntos porcentuales en favor de FOPROCINE;

13.9 Una vez aprobado el proyecto por parte del Comité Técnico, el SUJETO DE APOYO podrá solicitar al FOPROCINE hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como un apoyo a la consolidación del esquema financiero y al desarrollo final del largometraje, para lo cual deberá:

- a) Justificar la necesidad del apoyo;
- b) Presentar el plan de trabajo conducente; y
- c) Obtener la recomendación de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE.

El apoyo a que se refiere este punto será entregado al SUJETO DE APOYO a la firma de un contrato de línea de crédito con pago de intereses, garantizado con los derechos del guión cinematográfico.

En el contrato para la producción del largometraje, en el apartado correspondiente a la entrega del apoyo aprobado por el Comité Técnico de FOPROCINE, se establecerá como primera ministración la obligación del SUJETO DE APOYO de reintegrar el importe del crédito dispuesto más los intereses causados.

13.10 El Comité Técnico del FOPROCINE, con base en la recomendación de las Comisiones Consultivas y las presentes Reglas de Operación, emite un acuerdo en el que determina y aprueba los apoyos financieros a otorgar a los SUJETOS DE APOYO, siendo su resolución inapelable;

13.11 El Comité Técnico del FOPROCINE, a través del Secretario Ejecutivo o del Director de Apoyo a la Producción Cinematográfica, informará en un período no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que se haya celebrado la sesión de trabajo, de la resolución que sobre el proyecto de producción del largometraje se haya formulado;

13.12 A partir de la notificación que se haga a EL SUJETO DE APOYO de que el proyecto ha sido aprobado por el Comité Técnico, éste contará con un plazo de hasta de cuatro meses para la formalización del contrato correspondiente, para lo cual deberá exhibir prueba fehaciente de la consolidación del esquema financiero para la producción del proyecto. Transcurrido el plazo sin haber concretado el financiamiento, previa justificación y opinión de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, el Secretario Ejecutivo podrá prorrogar el plazo hasta por cuatro meses adicionales. De no consolidar el esquema financiero, el apoyo aprobado será revocado y la cantidad comprometida liberada para volver a ocuparse, debiendo informar al Comité Técnico en su siguiente sesión;

13.13 Se formaliza el contrato donde se establece objeto, vigencia, términos y condiciones del apoyo otorgado, así como sanciones y penas en caso de incumplimiento por parte del SUJETO DE APOYO, y

Al tiempo de la suscripción del contrato se requerirá al SUJETO DE APOYO escritos en los que manifieste bajo protesta de decir verdad:

- a) que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y
- b) que no cuenta con apoyo de FIDECINE para el mismo proyecto.

De contar con apoyo de FIDECINE y no declararlo, se hará acreedor a la suspensión definitiva del apoyo y tendrá que regresar al FOPROCINE la totalidad de los recursos recibidos, más los intereses establecidos en el punto 11.3 para créditos.

13.14 El Secretario Ejecutivo, contando con el apoyo del Director de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, define el mecanismo de evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados.

14. Compromisos de los SUJETOS DE APOYO

Dentro del contrato que cada SUJETO DE APOYO firma con el FOPROCINE, se establece: objeto, vigencia, términos y condiciones para el SUJETO DE APOYO.

14.1 Capital de riesgo

- a) El SUJETO DE APOYO deberá utilizar la cantidad entregada por el FOPROCINE únicamente para la producción del largometraje en cualquiera de sus etapas de producción, comprometiéndose a no solicitar, bajo ninguna circunstancia, incrementos que excedan los topes establecidos en estas Reglas para capital de riesgo, por variaciones en el presupuesto;
- b) El SUJETO DE APOYO deberá realizar la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas de producción, de acuerdo con las condiciones aprobadas por el Comité Técnico del FOPROCINE, como son, entre otras: guión cinematográfico, ruta crítica, plan de trabajo, formato y presupuesto; el Secretario Ejecutivo, podrá anticipar o modificar las ministraciones, siempre y cuando no se incremente el monto total del apoyo y se reserve la última de ellas contra entrega de los materiales y documentos;
- c) El SUJETO DE APOYO deberá llevar libros y registros de contabilidad de los ingresos y gastos derivados de la producción del largometraje y los pondrá a disposición del FOPROCINE para su revisión;
- d) El SUJETO DE APOYO deberá contratar un seguro de cobertura suficiente para cubrir los riesgos inherentes a la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas de producción, así como hacer frente a responsabilidades por daños a terceros;
- e) El SUJETO DE APOYO deberá establecer en los contratos que celebre con terceros el reconocimiento de los derechos adquiridos por el FOPROCINE;
- f) El SUJETO DE APOYO se obliga, con relación a la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas de producción a:
 - f.1) Realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas de producción en el tiempo y dentro del presupuesto convenidos en el contrato principal;
 - f.2) Asumir frente a terceros las responsabilidades que se deriven de la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas de producción;
 - f.3) Cubrir todos y cada uno de los impuestos, derechos, cargas y contribuciones fiscales, tanto locales como federales que haya generado o se generen con motivo del contrato para la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas de producción, en términos del artículo 1o. del Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables al contrato, por lo que el FOPROCINE queda relevado de cualquier obligación al respecto;
 - f.4) Liberar de cualquier obligación o carga fiscal los materiales cinematográficos del largometraje y los derechos derivados de ello que fueren gravados fiscalmente o por acciones de terceros, debiendo proporcionar los comprobantes, debidamente cotejados con los originales, mediante los cuales acredite tales circunstancias, de serle requeridos por el FOPROCINE, y
 - f.5) Llevar a cabo la contratación del personal técnico, artístico y manual que se requiera para la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas de producción, asumiendo las responsabilidades que se deriven de la misma (civiles, penales, laborales, etc.).

- g) El SUJETO DE APOYO deberá otorgar créditos en pantalla para los coproductores con caracteres de igual forma y tamaño tanto en las fichas técnicas como en toda la publicidad y propaganda, éstos deberán aparecer en el orden de sus porcentajes de participación;
- h) El SUJETO DE APOYO a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del Instituto Mexicano de Cinematografía, deberá entregar, entre otros, los materiales y documentos de la producción del largometraje que para cada caso se especifican, como son:

h.1) Materiales:

- Una copia compuesta definitiva en 35 mm. del largometraje;
- Una copia en formato betacam digital elaborada a partir de los masters;
- Pista internacional del largometraje en formato DAT; y
- Un CD ROM que contenga al menos:
 - √ Ficha Técnica definitiva en español del largometraje;
 - √ Sinopsis del largometraje;
 - √ Fotografías del rodaje;
 - √ Lista de diálogos definitiva en español; y
 - √ Music Cue Sheet.

h.2) Documentos:

- Copia del Certificado de nacionalidad del largometraje o, en su caso, copia fotostática del inicio del trámite respectivo;
 - Copia del registro del largometraje ante el Registro Público del Derecho de Autor o, en su caso, copia de la constancia de inicio del trámite respectivo;
 - Copia de los contratos celebrados con otros coproductores, y
 - En su caso, constancia del depósito del negativo original, negativo óptico, magneto óptico de sonido o su equivalente, internegativo e interpositivo del largometraje.
 - **Carta de acceso a favor de FOPROCINE.**
- i) El SUJETO DE APOYO deberá iniciar dentro de los tres meses posteriores al estreno del largometraje en salas cinematográficas, la recuperación de ingresos de la producción del mismo, respetando los porcentajes de producción adquiridos por las partes en razón de sus aportaciones.
- j) El SUJETO DE APOYO para el otorgamiento y/o cesión de derechos de distribución y explotación comercial del largometraje a terceros, deberá obtener previamente y por escrito la autorización del FOPROCINE, respetando los porcentajes de producción correspondientes y, en su caso, entregar copia de los contratos que celebre.
- k) El SUJETO DE APOYO deberá solicitar la autorización del FOPROCINE para la presentación del largometraje en festivales, muestras, mercados y medios audiovisuales de México y del extranjero, en el entendido de que la promoción cultural la conservará el FOPROCINE, es decir, que podrá exhibir el largometraje apoyado, con fines eminentemente educativos y culturales, a través de los circuitos culturales, que al efecto estén vigentes a nivel nacional, e internacional, de ser el caso.
- l) El SUJETO DE APOYO deberá permitir que el FOPROCINE nombre, a propuesta de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, a un supervisor de producción, con cargo al patrimonio del fideicomiso, que vigile la producción del largometraje hasta su total conclusión y a que designe, de mutuo acuerdo, auditores externos que supervisen la correcta aplicación de los recursos financieros y en especie, aportados por todos los socios que intervinieron en la realización de la obra cinematográfica, cuando la película sea producida con empresa mexicana y en el caso de coproducciones internacionales, se estará a los convenios o contratos que al respecto hayan sido celebrados.
- m) EL SUJETO DE APOYO deberá concluir la producción o postproducción del largometraje en el plazo establecido en el contrato de producción respectivo, y de no hacerlo:
- m.1)** Contará con un plazo de gracia de tres meses, transcurrido el cual el FOPROCINE, de acuerdo con un análisis que al respecto realice, podrá reemplazar a EL SUJETO DE APOYO y tomará la decisión de concluir la película, quedando en propiedad del FOPROCINE los derechos de la película que correspondan a EL SUJETO DE APOYO. Una vez concluida la producción, se realizará la revisión de las aportaciones efectuadas para la producción del largometraje a fin de redistribuir los porcentajes de derechos que a las partes corresponden, aplicando la sanción correspondiente a EL SUJETO DE APOYO;

- m.2)** Sin perjuicio de lo anterior, al efectuarse la conciliación de los estados de cuenta, el SUJETO DE APOYO deberá reintegrar al FOPROCINE las cantidades recibidas y no aplicadas a la producción, con el consiguiente pago de los intereses que se generen por la aplicación de dos veces la Tasa de Interés del 6% anual sobre saldos insolutos, hasta la reintegración total de los recursos otorgados, computados a partir de la fecha de entrega de la ministración correspondiente, la cual será acumulativa, y
- m.3)** En caso de que el FOPROCINE decida no concluir la producción de la película, el SUJETO DE APOYO deberá devolver los recursos entregados más los intereses que correspondan por la aplicación de dos veces la Tasa de Interés del 6% anual sobre saldos insolutos, hasta la reintegración total de los recursos otorgados, computados a partir de la entrega de cada una de las ministraciones, en su caso, la cual será acumulativa.
- n)** Por retraso en la entrega de materiales y documentos señalados en los incisos h.1) y h.2), al SUJETO DE APOYO se le aplicará una vez la Tasa de Interés del 6% anual sobre las aportaciones realizadas por el FOPROCINE, convertida en puntos porcentuales sobre la titularidad del largometraje, por cada mes de retraso, misma que será acumulativa.
- o)** En el marco del apoyo que debe brindar el FOPROCINE a la formación de nuevos talentos, podrán otorgarse apoyos para la realización de operas primas a las instituciones educativas oficiales Centro de Capacitación Cinematográfica (CCC), coordinado por el IMCINE y Centro Universitario de Estudios Cinematográficos (CUEC), de la Universidad Nacional Autónoma de México, siempre y cuando su selección se realice mediante convocatorias abiertas y en estos casos, el jurado calificador, hará las veces de resolución de la Comisión Consultiva, pudiendo el Comité Técnico, avalar la decisión, dando el apoyo correspondiente. No podrá otorgarse más de un apoyo anual para cada institución.
- p)** Asimismo, en su primera sesión ordinaria de cada año, el Comité Técnico analizará y aprobará, en su caso, los apoyos a otorgar a los proyectos ganadores en los concursos llevados a cabo por fideicomisos estatales debidamente constituidos, que tengan como fin promover el desarrollo y la descentralización de la actividad cinematográfica nacional; estos apoyos serán revisados y aprobados anualmente por el Comité Técnico de FOPROCINE, con base en los fondos disponibles en su patrimonio.

14.2 Crédito

- a)** El SUJETO DE APOYO podrá solicitar un apoyo vía crédito hasta por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), y deberá utilizar el crédito otorgado por el FOPROCINE únicamente para la producción del largometraje, en cualquiera de sus etapas de producción, y bajo ninguna circunstancia, por variaciones en el presupuesto, solicitará incremento a la cantidad otorgada vía crédito. En el caso de que el proyecto cuente con apoyo vía capital de riesgo, el monto del crédito extraordinario que se le pueda otorgar, nunca podrá ser superior a \$2'000,000.00.
- b)** El SUJETO DE APOYO deberá realizar la producción o postproducción del largometraje de acuerdo a las condiciones aprobadas por el FOPROCINE, como son, entre otras: guión cinematográfico, ruta crítica, plan de trabajo, formato y presupuesto.
- c)** El SUJETO DE APOYO deberá pagar las disposiciones del crédito, cuando el largometraje empiece a recibir ingresos por su distribución y exhibición en la forma siguiente:
- c.1)** El SUJETO DE APOYO deberá destinar todos los ingresos netos que se generen en su favor por la distribución y explotación comercial del largometraje para cubrir el importe del crédito otorgado, obligándose a entregar copia de los contratos que celebre con los distribuidores;
- c.2)** El SUJETO DE APOYO contará con un plazo de dos años para cubrir el crédito, computado a partir del inicio de la distribución y explotación comercial del largometraje; vencido el plazo de dos años sin haber cubierto el crédito, el saldo le será exigible de inmediato. En caso de insolvencia el saldo del adeudo (crédito e interés) se convertirá en puntos porcentuales a favor del FIDEICOMISO, y
- c.3)** El SUJETO DE APOYO deberá notificar al FOPROCINE por escrito o por cualquier medio que las partes acuerden, cuando menos con un día hábil de anticipación, la fecha y el importe de los pagos al capital que realice, en caso de no hacerlo con la referida antelación, el FOPROCINE aplicará los recursos recibidos con fecha valor del día en que los reciba.

- d) El SUJETO DE APOYO deberá pagar intereses por las cantidades que disponga con cargo al crédito, a partir del momento de disposición de las mismas los cuales se calcularán sobre los saldos insolutos, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor 360. Dichos intereses deberán ser cubiertos conforme a la Tasa del 6% anual no acumulativa sobre saldos insolutos.
- e) El SUJETO DE APOYO deberá permitir que el FOPROCINE nombre, a propuesta de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, a un supervisor de producción con cargo al patrimonio del fideicomiso, que vigile la producción del largometraje hasta su total conclusión y a que designe, de mutuo acuerdo, auditores externos que supervisen la correcta aplicación del crédito para los fines solicitados.
- f) El SUJETO DE APOYO otorgará como garantía y fuente de pago preferente los derechos de producción, distribución y comercialización que tenga reservados por virtud de su aportación siempre que esos derechos cuando menos representen una tercera parte de puntos porcentuales en la producción del largometraje; suscribirá además un pagaré avalado por el socio mayoritario del SUJETO DE APOYO.
- g) En caso de que el SUJETO DE APOYO incurra en mora en el pago de cualquier abono, deberá pagar al FOPROCINE intereses moratorios sobre las sumas vencidas, a la tasa del 6% de interés anual, multiplicada por dos. Los intereses moratorios se calcularán a partir de la fecha en que el productor debió realizar el pago y hasta la fecha en que el FOPROCINE recibe el pago de las sumas vencidas, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360:
 - g.1) Para el caso de las disposiciones, los intereses deberán ser pagados mensualmente los días 20 de cada mes, y se calcularán utilizando la Tasa de Interés del 6%.
- h) Si el SUJETO DE APOYO no liquida al FOPROCINE oportunamente cualquier cantidad correspondiente a intereses, conforme a lo dispuesto en el inciso d) de este apartado, a propuesta de éste el FOPROCINE capitalizará los intereses vencidos no pagados, notificando al productor por escrito, llegado el caso, los importes capitalizados.

14.3 Garantía

- a) El SUJETO DE APOYO deberá destinar la cantidad sobre la cual se otorga la garantía, por parte del FOPROCINE, únicamente para la producción o postproducción del largometraje.
- b) El SUJETO DE APOYO deberá realizar la producción o postproducción del largometraje de acuerdo a las condiciones aprobadas por el FOPROCINE, como son, entre otras: guión cinematográfico, ruta crítica, plan de trabajo, formato y presupuesto.
- c) El SUJETO DE APOYO otorgará como garantía y fuente de pago preferente los derechos de producción, distribución y comercialización que tenga reservados por virtud de su aportación siempre que esos derechos cuando menos representen una tercera parte de puntos porcentuales en la producción del largometraje; suscribirá además un pagaré avalado por el socio mayoritario del SUJETO DE APOYO.
- d) El SUJETO DE APOYO deberá permitir que el FOPROCINE nombre, a propuesta de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, a un supervisor de producción con cargo al patrimonio del fideicomiso, que vigile la producción del largometraje hasta su total conclusión y a que designe, de mutuo acuerdo, auditores externos que supervisen la correcta aplicación del crédito obtenido, por el que se otorga la garantía.
- e) El SUJETO DE APOYO deberá entregar la liberación de la garantía al FOPROCINE.
- f) El SUJETO DE APOYO deberá reembolsar la garantía que se tenga que cumplir, de acuerdo con los tiempos de recuperación del largometraje.

En todos los tipos de apoyo, éste se suspenderá en caso de incumplimiento del contrato respectivo o de las condiciones previstas en las presentes Reglas de Operación.

15. Estímulos Fiscales

Corresponde al Comité Técnico de FOPROCINE autorizar los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA para la PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL a que se refiere el artículo 226, quinto párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las personas físicas o morales (Contribuyentes) interesadas en la aplicación de Estímulos Fiscales en PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, conforme a los trámites señalados en el Anexo 1 a las Reglas.

El Estímulo Fiscal consiste en acreditar el 10% (diez por ciento) del Impuesto Sobre la Renta que el Contribuyente cause en el ejercicio de que se trate. El 100% (cien por ciento) de este crédito fiscal deberá ser aportado por el Contribuyente para la producción de PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA en territorio nacional en el ejercicio en que se ejerce.

Cuando los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA abarquen más de un ejercicio fiscal en su realización, los Productores deberán invertir el monto aportado por el Contribuyente en el mismo ejercicio o en el ejercicio siguiente, siempre y cuando el gasto esté etiquetado.

El monto total del Estímulo Fiscal a distribuir entre los Contribuyentes no deberá exceder de la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) anuales; un mismo Contribuyente no podrá disponer de más del 10% (diez por ciento) del monto total del Estímulo Fiscal autorizado cada año. El o los Contribuyentes sólo podrán invertir hasta el 80% (ochenta por ciento) del costo del PROYECTO DE INVERSION PRODUCTIVA sin que éste exceda de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), en cada caso.

FOPROCINE entregará a los Contribuyentes, por conducto del Secretario Ejecutivo, copia certificada del acuerdo mediante el cual el Comité Técnico de FOPROCINE autoriza el PROYECTO DE INVERSION PRODUCTIVA, cuando incluya la aplicación del Estímulo Fiscal, y un oficio cuando rechazan el proyecto; ambos dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de la fecha de autorización o rechazo.

Los Productores serán responsables solidarios con los Contribuyentes por la aplicación de los recursos invertidos en los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio de sus facultades, verificará la correcta aplicación de los Estímulos Fiscales aprobados por el Comité Técnico de FOPROCINE.

Dentro de los meses de julio y enero de cada año, el Comité Técnico de FOPROCINE, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de FOPROCINE, deberá publicar un informe que contenga:

- a) Los montos erogados durante el primero y segundo semestres del ejercicio fiscal respectivo, según corresponda;
- b) Las personas beneficiadas con la aplicación de los Estímulos Fiscales, y
- c) Los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA en la producción cinematográfica nacional objeto del Estímulo Fiscal.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de la notificación a los Contribuyentes de la cancelación de los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA, por haber incurrido en alguna o algunas de las causales establecidas en los puntos 12 y 13 del Procedimiento para aplicación del Estimulo Fiscal, FOPROCINE, por conducto del Secretario Ejecutivo, hará la publicación correspondiente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

16. Coordinación con otras instituciones

El FOPROCINE garantizará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria salvo en el caso de fideicomisos de carácter estatal.

En el caso de que el SUJETO DE APOYO haya adquirido adeudos de proyectos anteriores con Estudios Churubusco Azteca, S.A., la participación del FOPROCINE estará condicionada a que dichos adeudos sean cubiertos en su totalidad.

La coordinación con otras instituciones se da en el ámbito operativo, principalmente en la difusión y promoción de las actividades que desarrolla el FOPROCINE, y se establece básicamente con instituciones culturales de los Estados de la Federación (institutos, casa de cultura y los fondos estatales para la cultura y las artes).

17. Seguimiento

El Secretario Ejecutivo será el responsable del seguimiento de las resoluciones del Comité Técnico. El Secretario de Actas deberá remitir al Titular del Organismo Interno de Control en el IMCINE y a la FIDUCIARIA, un ejemplar del acta con firmas autógrafas dentro de los cinco días hábiles posteriores al de la firma del acta.

El control y seguimiento de la aplicación de los montos financieros aprobados por el Comité Técnico a cada uno de los SUJETOS DE APOYO, lo llevará el Secretario Ejecutivo del Fondo a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, quien contará con un registro que le permita conocer el número de producciones apoyadas, sus costos y el avance de las mismas.

18. Indicadores de gestión y evaluación:

Denominación		Descripción
Exhibición de películas culturales mexicanas	=	<u>Estrenos de películas apoyadas por FOPROCINE en el periodo</u> Total de películas mexicanas estrenadas en el Periodo
Calidad cinematográfica	=	<u>Películas premiadas apoyadas por FOPROCINE</u> Total de películas apoyadas por FOPROCINE
Presencia en el extranjero	=	<u>Total de películas apoyadas por FOPROCINE exhibidas en eventos internacionales</u> Total de películas concluidas apoyadas por FOPROCINE
Frecuencia de participación de las películas apoyadas por FOPROCINE en el extranjero	=	Total de eventos internacionales en los que <u>participan películas apoyadas por FOPROCINE</u> Total de películas con presencia en el extranjero apoyadas por FOPROCINE
Asistentes a películas apoyadas por FOPROCINE	=	<u>Asistentes a películas apoyadas por FOPROCINE</u> Total de asistentes a películas apoyadas por el Estado
Promedio de participación de Películas en el extranjero	=	Total de participación en eventos internacionales <u>de películas apoyadas por FOPROCINE</u> Total de películas concluidas apoyadas por FOPROCINE
Presencia de películas apoyadas por FOPROCINE en eventos nacionales	=	Total de participaciones de películas apoyadas <u>por FOPROCINE en eventos nacionales</u> Total de películas concluidas apoyadas por FOPROCINE
Apoyo a nuevos realizadores y al cine testimonial	=	<u>Operas Primas + documentales</u> Total de películas apoyadas por FOPROCINE
Circuitos Culturales	=	Números de solicitudes de instituciones culturales y <u>educativas de películas apoyadas por FOPROCINE</u> Total de películas apoyadas por FOPROCINE
Participación financiera de FOPROCINE en proyectos Apoyados	=	<u>Inversión ejercida por FOPROCINE</u> Inversión ejercida por otros productores

El Comité Técnico establecerá metas y actualizará los indicadores de gestión y evaluación anualmente, a fin de adecuarlos a las condiciones que priven en la industria cinematográfica nacional.

19. Contraloría Social

El Organismo Interno de Control en el IMCINE vigilará el uso, manejo y destino de los recursos que sean ministrados por el FOPROCINE conforme a los fines establecidos en el contrato constitutivo y en las presentes Reglas de Operación.

Los SUJETOS DE APOYO o cualquier persona de la sociedad que deseen presentar una sugerencia, duda o reportar a algún servidor público del IMCINE por actitudes inadecuadas en los servicios que brinda sobre el FOPROCINE, pueden acudir indistintamente al Organismo Interno de Control en el IMCINE o a la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Asimismo, se encuentra a disposición de los SUJETOS DE APOYO, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, el Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL), en el Distrito Federal y área metropolitana al teléfono 54 80 20 00, y en el interior del país, al 01 800 0014 800.

20. Publicidad

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006, el FOPROCINE difundirá a través de las páginas electrónicas establecidas en el sistema "Internet", la información relativa a sus programas y proyectos aprobados en este presupuesto, incluyendo el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas.

21. Glosario

Para efectos de las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del FOPROCINE, se entiende por:

FIDEICOMITENTE: Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE).

FIDUCIARIA: Nacional Financiera, S.N.C.

CONTRATO: Contrato mediante el cual se constituye FOPROCINE denominado Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, celebrado el 2 de diciembre de 1997 por el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, del cual un original obra en poder de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano de Cinematografía, para consulta.

FOPROCINE: Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad.

SUJETOS DE APOYO: Personas físicas y/o morales mexicanas cuyo interés u objeto social incluya producir largometrajes cinematográficos de calidad, que presenten un proyecto susceptible de apoyo por el FOPROCINE.

CALIDAD: Conjunto de cualidades temáticas, técnicas y artísticas que debe reunir un proyecto cinematográfico, incluyendo el conjunto de valores culturales, narrativos y la riqueza histórica y social de la realidad nacional.

CALIDAD TEMÁTICA: El tema o idea central del proyecto cinematográfico, debe ser considerado de interés cultural, histórico y/o social relevante, y que su tratamiento esté construido y desarrollado de acuerdo con los criterios profesionales con los que se elabora un guión cinematográfico.

CALIDAD TÉCNICA: El proyecto cinematográfico, debe contemplar la realización de la fotografía, incluyendo los trabajos de laboratorio, de acuerdo con los estándares internacionales vigentes en la materia; y el sonido, conforme a los estándares vigentes, para una proyección perfecta.

CINE DE CALIDAD: Las películas que centran su valor en la expresión artística y cultural a través de la ficción o el documental, con temática y narrativa arriesgadas e innovadoras, realizadas con una elevada manufactura técnica; por sus características (obra de autor y perfil experimental) enriquecen el patrimonio cultural del país.

FICCION: Producción de hechos imaginarios que pueden estar ligados o no a la realidad, es una representación dramatizada de un argumento o guión cinematográfico.

DOCUMENTAL: Obra que refleja situaciones y personajes reales desde la perspectiva del realizador, hechos y pasajes de la vida cotidiana de un lugar, de una persona o un grupo de personas, o sobre un tema determinado.

CALIDAD ARTÍSTICA: Obra cinematográfica que interpreta la realidad con originalidad, ya sea a través de la ficción o el documental, y que contiene una serie de técnicas de expresión artística trabajadas con habilidad.

RENTABILIDAD CULTURAL: La promoción que pueda obtener el cine mexicano de calidad en los festivales, muestras, mercados y medios audiovisuales de México y del extranjero.

PRODUCCION: Realización de un proyecto cinematográfico de principio a fin, que incluye pre-producción, rodaje y post-producción.

PREPARACION DE PROYECTO: También conocida como pre-producción, incluye la logística previa al rodaje, designación de personal técnico, equipo de filmación, materiales, contratación de personal artístico y técnico, y celebración de convenios para uso de locaciones, en general.

RODAJE: Etapa de producción del largometraje, generalmente diseñada en base a semanas de filmación en foros y/o locaciones.

POST-PRODUCCION: Etapa final de producción del largometraje que incluye la edición de imagen y sonido, composición y grabación de música, armado de pistas sonoras y regrabaciones, procesos ópticos y de laboratorio, hasta la obtención de una copia compuesta.

CONTRATO DE COPRODUCCION: Contrato que celebran dos o más personas para producir un largometraje, en cualquiera de sus etapas de producción, antes, durante su producción, o bien una vez que éste haya terminado.

COMPRA ANTICIPADA DE DERECHOS: Contrato por el cual se adquieren derechos parciales sobre un largometraje, antes, durante su producción, o bien una vez que ésta haya terminado.

DIFUSION: Su objeto es dar a conocer el cine mexicano a los diversos grupos sociales del país y del extranjero, mediante el apoyo a la producción de películas a través de la adquisición de derechos de explotación de una obra cinematográfica para su difusión en formatos y ventanas específicas, en áreas geográficas determinadas y por tiempos establecidos en los instrumentos celebrados.

CAPITAL DE RIESGO: Aportaciones en efectivo que realiza FOPROCINE para la producción de un proyecto cinematográfico, en cualquiera de sus etapas de producción, presentado por un SUJETO DE APOYO y aprobado por el Comité Técnico de FROPOCINE, a cambio de una participación en puntos porcentuales de producción, distribución y explotación comercial en dicho proyecto.

CREDITO: Empréstito a un SUJETO DE APOYO para el desarrollo y producción de un proyecto cinematográfico, en cualquiera de sus etapas de producción, que implique calidad cinematográfica y rentabilidad cultural, aprobado por el Comité Técnico de FOPROCINE, sujeto a devolución con pago de intereses en la forma y términos establecidos en las Reglas de Operación.

GARANTIA: Aval que otorgará FOPROCINE, conforme a las Reglas de Operación, a favor de un SUJETO DE APOYO, para asegurar a su o sus acreedores el pago de un crédito otorgado únicamente para la producción o postproducción de una obra cinematográfica.

PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA: Las inversiones en territorio nacional destinadas específicamente a la producción de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográficas.

PRODUCCION CINEMATOGRAFICA NACIONAL: Las películas que hayan sido realizadas por personas físicas o morales mexicanas, o bien, en el marco de los acuerdos internacionales o de los convenios de coproducción suscritos por el gobierno mexicano con otros países u organismos internacionales.

CONTRIBUYENTES: Personas físicas o morales, con independencia de la actividad que desempeñen, que realicen inversiones en PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA en el territorio nacional, con aplicación del Estímulo Fiscal establecido en el artículo 226 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

ESTIMULO FISCAL: Crédito Fiscal que consiste en aplicar el 10% (diez por ciento) del Impuesto Sobre la Renta que se cause en el ejercicio fiscal correspondiente.

INVERSIONES: Los gastos en territorio nacional destinados específicamente a la producción de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográficas, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto, no así la construcción, adquisición o renta de oficinas, edificios y terrenos, compra de equipo o instalaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día diez de febrero del año dos mil seis, fecha de su aprobación por el Comité Técnico de FOPROCINE.

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este documento, éstas serán aplicables al ejercicio fiscal del año dos mil siete, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación.

TERCERO.- Queda reservado al COMITE TECNICO la resolución de aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

En cumplimiento al acuerdo adoptado por el Comité Técnico del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, en su primera sesión extraordinaria del año, celebrada el 10 de febrero de 2006, se expiden las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil seis.- El Secretario Ejecutivo del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad y Director General del Instituto Mexicano de Cinematografía, **Alfredo Joskowicz Bobrownicki**.- Rúbrica.

Anexo 1

(A las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del fideicomiso denominado Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad)

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL ESTIMULO FISCAL

1. Las personas físicas o morales (Contribuyentes) interesadas en la realización de un PROYECTO DE INVERSION PRODUCTIVA con aplicación del Estímulo Fiscal a que se refiere el artículo 226 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deberán presentar ante el Comité Técnico de FOPROCINE, a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del Instituto Mexicano de Cinematografía, en apoyo de la Secretaría Ejecutiva, la solicitud identificada como Anexo 2 de las Reglas de Operación, debidamente requisitada.

Lo anterior, sin perjuicio de la información complementaria que pueda ser solicitada por la Secretaría Ejecutiva del Comité Técnico de FOPROCINE, a fin de evaluar los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA.

El formato de solicitud estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del Instituto Mexicano de Cinematografía, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur número 674, segundo piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, o a través de la página WEB del Instituto Mexicano de Cinematografía www.imcine.gob.mx

La solicitud deberá contener manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos anexos son legales, ciertos y comprobables, con firma autógrafa de la persona física interesada en beneficiarse con la aplicación del Estimulo Fiscal y, en el caso de persona moral, de su representante legal.

2. La solicitud de aplicación de Estímulo Fiscal deberá presentarse junto con los documentos y requisitos establecidos en el punto 8 de las Reglas de Operación de FOPROCINE y en este Procedimiento, incluido un esquema financiero que contemple el monto del Estímulo Fiscal a aplicar, en su caso.

Para el caso de solicitar también el apoyo financiero de FOPROCINE, además de cumplir con los requisitos anteriores, los interesados deberán sujetarse a los criterios de selección establecidos en el inciso a) del punto 9 de las Reglas de Operación.

3. Recibida la solicitud, el Secretario Ejecutivo procederá a revisar que esté debidamente integrada y requisitada, y cumpla con los requisitos establecidos en el punto 8 de las Reglas de Operación de FOPROCINE y este Procedimiento, que se agrega a las Reglas de Operación como Anexo 1, y:
 - a) De cumplir con los requisitos, el Secretario Ejecutivo someterá la solicitud al Comité Técnico de FOPROCINE en su siguiente sesión, para consideración.
 - b) De no reunir los requisitos, notificará tal circunstancia al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud. En este caso, el solicitante dispondrá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación, para solventar las observaciones, corregir errores y omisiones, y adjuntar la información y/o documentación faltante; de no hacerlo, la solicitud se tendrá por no presentada.
4. El Comité Técnico se avocará al análisis de las solicitudes y autorizará o rechazará los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA sometidos a su consideración, aun cuando cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y este Procedimiento, o podrá autorizarlos por un monto menor al solicitado en observancia del monto máximo establecido en el artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las solicitudes para aplicación del Estímulo Fiscal a PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA serán resueltas en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha de su recepción.

5. Los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA aprobados por el Comité Técnico de FOPROCINE con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma al artículo 226 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán optar por la aplicación del Estímulo Fiscal por las inversiones que realicen en el ejercicio fiscal correspondiente. Los Contribuyentes deberán invertir el Estímulo Fiscal en el ejercicio fiscal en que se cause, y el Productor ejercerlo en el mismo ejercicio, o como máximo en el ejercicio siguiente, siempre y cuando el gasto esté etiquetado.
6. En caso de que el Contribuyente no invierta el Estímulo Fiscal acreditado, o lo invierta parcialmente, deberá enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria (SAT), el importe no invertido con actualización y recargos.
7. El monto del Estímulo Fiscal será acreditable contra el Impuesto Sobre la Renta que resulte en la declaración anual del ejercicio.
8. El importe del Estímulo Fiscal será considerado como un ingreso no acumulable para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
9. El Impuesto Sobre la Renta que se determine, después de aplicar el crédito fiscal, será el que se acreditará contra el Impuesto al Activo del mismo ejercicio en los términos del artículo 9 de la Ley del Impuesto al Activo.
10. Los Contribuyentes a quienes les sea cancelada la autorización del Estímulo Fiscal serán notificados por la Secretaría Ejecutiva de FOPROCINE, y dentro del mes siguiente a la fecha de cancelación, deberán enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta que hubiera resultado si el Estímulo Fiscal se hubiere acreditado, además de determinar y enterar la actualización y los recargos.
11. Los acuerdos que emita el Comité Técnico de FOPROCINE respecto de los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA con aplicación de Estímulos Fiscales, serán notificados por el Secretario Ejecutivo de FOPROCINE a los interesados, con acuse de recibo, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de la fecha de su autorización o rechazo.

En los casos de autorización, además, se proporcionará a los Contribuyentes copia certificada del acuerdo mediante el cual el Comité Técnico de FOPROCINE autorizó el PROYECTO DE INVERSION PRODUCTIVA.

Los acuerdos del Comité Técnico de FOPROCINE no constituirán instancia y por ende no admitirán recurso alguno.

12. Las solicitudes de aplicación y los Estímulos Fiscales autorizados a PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA quedarán automáticamente cancelados cuando se compruebe falsedad de la información y/o documentación proporcionada al Comité Técnico de FOPROCINE por el Contribuyente, o éste incurra en omisiones o falsedades graves, sin perjuicio de las sanciones que procedan, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

En los casos de cancelación, FOPROCINE notificará de inmediato tal circunstancia a los Contribuyentes, y dentro de los quince días siguientes al de la notificación que realice, por conducto del Secretario Ejecutivo, hará la publicación correspondiente, para todos los efectos legales a que haya lugar. La cancelación podrá hacerse en cualquier momento.

13. De igual forma, los apoyos brindados a los PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA serán cancelados cuando los Productores dejen de aplicar el Estímulo Fiscal autorizado, lo apliquen parcialmente, o incurran en omisiones o falsedades graves, debiendo reintegrar los apoyos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Administración Tributaria, con actualización y recargos.
14. Los Productores que lleven a cabo la realización de PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA con aplicación del Estímulo Fiscal a que se refiere el artículo 226 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deberán informar al Comité Técnico de FOPROCINE cada tres meses el avance del proyecto hasta la conclusión del mismo, o cuando éste lo solicite.
15. Si el PROYECTO DE INVERSION PRODUCTIVA beneficiado con la aplicación del Estímulo Fiscal tuviera una duración superior a un año, los Productores deberán continuar informando al Comité Técnico de FOPROCINE cada tres meses el avance del proyecto hasta la conclusión del mismo, o cuando éste lo solicite.
16. Los Contribuyentes a quienes se hubiese autorizado la aplicación del Estímulo Fiscal en PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA, por sí o por conducto de sus Productores, registrarán en México, ante el Registro Público del Instituto Nacional del Derecho de Autor, las películas

realizadas con fondos provenientes de la aplicación del Estímulo Fiscal a que se refiere el artículo 226 de la Ley del ISR.

- 17. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio de sus facultades, verificará el correcto uso del Estímulo Fiscal.

La Secretaría de la Función Pública tendrá en todo momento la intervención que le corresponde de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones que al respecto se establecen en el Capítulo VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Capítulo VI de su Reglamento, en relación con las cláusulas séptima y décima segunda del tercer convenio modificatorio al contrato constitutivo de fideicomiso, en relación con el punto 19 Contraloría Social de las Reglas de Operación.

Anexo 2

(A las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del fideicomiso denominado Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad)

SOLICITUD DE APLICACION DE ESTIMULO FISCAL EN TERMINOS DEL ARTICULO 226 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Comité Técnico del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad Presente

El suscrito, _____ representante legal de _____(nombre de la sociedad mercantil)_____, personalidad que acredito en términos de la escritura pública número _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____ del _____, e inscrita en el Registro Público de Comercio del _____ bajo el número _____, con clave de RFC _____ con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en _____ estando al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales, ante Usted, expongo:

Que en términos del artículo 226 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con el punto 8 de las Reglas de Operación y puntos del 1 al 4 del Procedimiento para la aplicación del estímulo fiscal, vengo a solicitar autorización para aplicar el Estímulo Fiscal para la producción cinematográfica nacional a que se contrae el numeral invocado, respecto del PROYECTO DE INVERSION PRODUCTIVA titulado “_____”, por el monto de (especificar el monto total de los recursos financieros y el monto que pretenda aportar el Contribuyente)_____

_____.

Para este efecto, someto a consideración de Ustedes el siguiente esquema financiero:_____

_____.

Para los efectos legales a que haya lugar, bajo PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que los documentos, datos e información proporcionados son legales, ciertos y comprobables.

(Nombre y firma)

**FONDO PARA LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA DE
CALIDAD
INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA
APOYO A POSTPRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES
FICCIÓN Y DOCUMENTAL
2006**

HOJA DE REGISTRO

FAVOR DE LLENAR A MÁQUINA O LETRA DE MOLDE
Y PRESENTAR ESTE FORMATO EN ORIGINAL Y COPIA

CLAVE: _____

GÉNERO DEL PROYECTO:

Largometraje de FICCIÓN: () Largometraje DOCUMENTAL: ()	Director de ópera prima () Director con obra filmada ()
--	--

FIGURA DEL APOYO REQUERIDO:

Coproducción: () Crédito: ()	Compra Anticipada de Derechos: () Garantía: ()
-----------------------------------	---

FORMATOS:

Formato de rodaje: _____ Formato de terminación: _____

DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto: _____	
Autor(es) del guión: _____	
Título del argumento: _____	
Autor(es) del argumento: _____	
No. de páginas del guión: _____	Tratamiento No.: _____
En caso de tratarse de una adaptación:	
Nombre del(los) Autor(es) de la obra literaria: _____	
Título original: _____	

Periodo del rodaje: _____

Costo total del proyecto: _____	Monto de Apoyo solicitado: _____
---------------------------------	----------------------------------

AUTOR(ES) DEL GUIÓN:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Domicilio:		
Calle	Número	Colonia
Delegación o Municipio	Código Postal	Ciudad, Estado
Teléfono	Fax	Email
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Domicilio:		
Calle	Número	Colonia
Delegación o Municipio	Código Postal	Ciudad, Estado
Teléfono	Fax	Email

DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO:

EMPRESA PRODUCTORA Ó PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL:			
Domicilio Fiscal:			
Calle	Número	Colonia	
Delegación o Municipio	Código Postal	Ciudad, Estado	
Teléfonos	Fax	Email	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:			
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)

PRODUCTOR: _____		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Domicilio: _____		
Calle	Número	Colonia
Delegación o Municipio	Código Postal	Ciudad o Estado
Teléfono	Fax	Email
DIRECTOR: _____		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Domicilio: _____		
Calle	Número	Colonia
Delegación o Municipio	Código Postal	Ciudad o Estado
Teléfono	Fax	Email

ANTECEDENTES:

¿Ha presentado anteriormente este proyecto al IMCINE ó FOPROCINE?	(sí)	(no)
¿En qué fecha?	_____	
¿Este proyecto ha recibido anteriormente apoyo económico del Imcine?	(sí)	(no)
Tipo de apoyo:	_____	Monto: _____ ¿En qué fecha? _____









PRODUCTOR: _____		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Domicilio: _____		
Calle	Número	Colonia

Delegación o Municipio	Código Postal	Ciudad o Estado

Teléfono	Fax	Email
 DIRECTOR: _____		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Domicilio: _____		
Calle	Número	Colonia

Delegación o Municipio	Código Postal	Ciudad o Estado

Teléfono	Fax	Email

ANTECEDENTES:

¿Ha presentado anteriormente este proyecto al FOPROCINE?	(sí) (no)	¿En qué fecha? _____
¿Este proyecto ha recibido anteriormente apoyo económico del IMCINE?	(sí) (no)	
Tipo de apoyo: _____	Monto: _____	¿En qué fecha? _____



MANIFESTAMOS HABER LEÍDO LAS BASES PARA LA RECEPCIÓN DE PROYECTOS, EXPRESANDO NUESTRA CONFORMIDAD EN SOMETERNOS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE NUESTRO PROYECTO Y, EN SU CASO, A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS PARA RECIBIR LA APROBACIÓN A NUESTRA SOLICITUD.

Nombre y Firma del (os) guionista(s)

Nombre y Firma del Director

Nombre y Firma del Productor

Fecha: ____/____/____
Día mes año

Sello de recepción

Recibió: Nombre y firma _____

PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

Nombre y firma de quien valida: _____

NOTA IMPORTANTE

1. Los proyectos deben ser presentados por compañías productoras mexicanas o personas físicas mexicanas.
2. Los proyectos que no incluyan toda la documentación solicitada no serán recibidos.
3. Debido a que la información presentada por los solicitantes afecta intereses de terceros, el IMCINE la considera CONFIDENCIAL.

FONDO PARA LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA DE CALIDAD

INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA

APOYO A LA PRODUCCIÓN LARGOMETRAJES FICCIÓN 2006

HOJA DE REGISTRO

FAVOR DE LLENAR A MÁQUINA O LETRA DE MOLDE
Y PRESENTAR ESTE FORMATO EN ORIGINAL Y COPIA

CLAVE: _____

CATEGORÍA DEL DIRECTOR:

Director de ópera prima () Director en su 2ª. película () Director con 3 o más películas ()

FIGURA DEL APOYO REQUERIDO:

Coproducción:	()	Compra Anticipada de Derechos:	()
Crédito:	()	Garantía:	()

FORMATOS:

Formato de rodaje: _____ Formato de terminación: _____

DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:	_____
Autor(es) del argumento:	_____
Título del argumento:	_____
Autor(es) del guión:	_____
No. de páginas del guión:	_____
Tratamiento No.:	_____
En caso de tratarse de una adaptación:	
Nombre del(los) Autor(es) de la obra literaria:	_____
Título original:	_____

Fecha programada del rodaje:	_____
Costo total del proyecto:	_____
Monto de Apoyo solicitado:	_____

PRODUCTOR: _____		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Domicilio: _____		
Calle	Número	Colonia

Delegación o Municipio	Código Postal	Ciudad o Estado

Teléfono	Fax	Email
DIRECTOR: _____		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Domicilio: _____		
Calle	Número	Colonia

Delegación o Municipio	Código Postal	Ciudad o Estado

Teléfono	Fax	Email

ANTECEDENTES:

¿Ha presentado anteriormente este proyecto al FOPROCINE? (sí) (no) ¿En qué fecha? _____

¿Este proyecto ha recibido anteriormente apoyo económico del IMCINE? (sí) (no)

Tipo de apoyo: _____ Monto: _____ ¿En qué fecha? _____

ENTREGAR DOS JUEGOS DEL GUIÓN Y DOS JUEGOS INTEGRADOS POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES TENDRÁN QUE LLEVAR EL TÍTULO DEL PROYECTO EN CADA HOJA.

(CADA PUNTO DEBERÁ DE IR EN HOJA POR SEPARADO SIN PERFORAR NI ENGARGOLAR)

DOCUMENTOS DEL PROYECTO

- Guión ()
- 1. Sinopsis (breve y desarrollada) ()
- 2. Texto del Director (enfoque de las cualidades temáticas y técnicas, así como valores del proyecto) ()
- 3. Equipo de Producción (en forma de lista), además incluir ()
 - Currícula y/o biofilmografía de: Productor(es) () Director () Guionista(s) ()
 - Otros Equipo técnico (Especificar): _____
- 4. Copia del Registro del Guión ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor de la S.E.P. ()
- 5. En caso de adaptación, incluir contrato o carta de cesión de derechos del autor de la obra original ()
- 6. Contrato de cesión de derechos del autor del guión a favor de la compañía productora ()
- 7. Propuesta de reparto ()
- 8. Lista de locaciones ()
- 9. Ruta crítica del proyecto especificando semanas de preparación, rodaje y postproducción ()
- 10. Plan de trabajo del rodaje ()
- 11. Resumen del presupuesto en M.N. ()
- 12. Presupuesto desglosado en M.N. (Señalando al detalle las cuentas y conceptos que serán cubiertos por cada uno de los socios) ()
- 13. Esquema financiero con porcentajes de participación (Incluir los contratos que lo soportan) ()
- 14. Flujo de efectivo ()
- 15. Con relación a la Cía. Productora o persona física con actividad empresarial se presentará una carpeta adicional con:

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

- | | Cía.
Productora | Persona
Física |
|---|----------------------------|---------------------------|
| Currículum de la Compañía Productora ó Persona Física | () | () |
| Copia del Acta Constitutiva y poder notarial del Representante legal | () | |
| Registro Federal de Contribuyentes | () | () |
| Comprobante de Domicilio Fiscal | () | () |
| Carta en la que señala bajo protesta que no cuenta con apoyo por parte del FIDECINE | () | () |
| Identificación oficial | () | () |
| Clave Única de Registro de Población (CURP) | | () |
| 16. Compromisos de Distribución: (SI) (NO) | | |
| Especifique: _____ | | |
| Se anexa Contrato o carta compromiso | | () |



CONTRATO DE COPRODUCCION QUE PARA LA REALIZACION DEL LARGOMETRAJE PROVISIONALMENTE TITULADO _____, CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA DE CALIDAD, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ALFREDO JOSKOWICZ BOBROWNICKI, EN SU CARACTER DE APODERADO Y SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FOPROCINE", Y POR LA OTRA PARTE _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARACTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRODUCTORA"; CON LA PARTICIPACION DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR CARLOS TAIBO MAHOJO, LIC. GUADALUPE FERRER ANDRADE Y C.P. JUAN ALBERTO NIETO MARQUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORES, DE APOYO A LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA, DE PROMOCION CULTURAL CINEMATOGRAFICA, Y DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMCINE"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL FOPROCINE":

1. Que se constituyó mediante contrato de fideicomiso número 1154-4, de fecha 2 de diciembre de 1997, por el Instituto Mexicano de Cinematografía como Fideicomitente, y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito como Fiduciaria.
2. Que tiene como finalidad fomentar el desarrollo de la industria cinematográfica, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros a los productores de películas cinematográficas mexicanas de calidad.
3. Que esta representado en este acto por el señor Alfredo Joskowicz Bobrownicki, en su carácter de Secretario Ejecutivo, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, lo que consta en el testimonio de la escritura pública número 91,014, de fecha 18 de abril de 2002, otorgado ante la fe del Notario Público número 151 del Distrito Federal, Licenciado Cecilio González Márquez.
4. Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida de los Insurgentes Sur número 674, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. DE "LA PRODUCTORA":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, según consta en el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha __ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Notario Público número _____ de la Ciudad _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo _____.
2. Que dentro de su objeto social se comprende, entre otras actividades _____.
3. Que está representada en este acto por el _____, en su carácter de _____, quien acredita su personalidad en los términos del instrumento público _____, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta la fecha esas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios que la constituyen ocupa empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para desempeñar cualquier clase de servicios, por lo que no están en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave número _____, ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo.
6. Que cuenta con los derechos patrimoniales del guión cinematográfico titulado _____, de la autoría de _____, para la producción de la película titulada _____, incluidos los de su divulgación y, en forma enunciativa más no limitativa, los derechos de producción y explotación cinematográfica, videográfica, televisiva, en formato de videocasete, audiocaset, disco, disco compacto, láser-disk, video-disk, cdi, cdi-dv, cd-rom y a través de cualquier medio conocido o por conocer en todo el mundo.

7. Que conoce las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE), y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con apoyos financieros del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), para la producción del largometraje titulado _____.
8. Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la **Calle** _____ **número** _____, **Colonia** _____, **C.P.** _____, **en** _____.

III. DE "EL IMCINE":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de marzo de 1983.
2. Que tiene a su cargo la función de promover y coordinar la producción, distribución y exhibición de materiales cinematográficos y de los demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus programas.
3. Que está representado en este acto por el señor Carlos Taibo Mahojo, Lic. Guadalupe Ferrer Andrade y C.P. Juan Alberto Nieto Márquez, en su carácter de Directores, de Apoyo a la Producción Cinematográfica, de Promoción Cultural Cinematográfica y de Administración y Finanzas, respectivamente, quienes cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
4. Que tiene su domicilio en avenida de los Insurgentes Sur número 674, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, lugar que señala para todos los efectos que se deriven de este contrato.

IV. DE LAS PARTES:

1. Que el _____ presentó a la Comisión Consultiva de EL FOPROCINE el proyecto cinematográfico titulado _____, para su evaluación y posible recomendación de ser objeto de apoyo para su producción.
2. Que en la _____ sesión ordinaria de la Comisión Consultiva de EL FOPROCINE, celebrada el _____ de _____ de 200_____, se recomendó otorgar apoyo para la producción del largometraje titulado _____, bajo la dirección del C. _____.
3. Que el Comité Técnico de EL FOPROCINE en su _____ sesión ordinaria celebrada el ___ de _____ de _____, y con base en la recomendación de la Comisión Consultiva, emitió el acuerdo _____, por el cual aprobó otorgar un apoyo financiero hasta por la cantidad de \$_____ (_____ PESOS __/100 M.N.), vía capital de riesgo, para la producción del largometraje titulado _____, dirigido por _____.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

- PRIMERA.- OBJETO:** Es objeto del presente contrato la producción del largometraje titulado _____ (en lo sucesivo LA PELICULA), con el guión cinematográfico de _____ y dirección de _____.
- SEGUNDA.- APORTACION DEL GUIÓN:** LA PRODUCTORA aporta el 100% (cien por ciento) de los derechos de autor de índole patrimonial del guión cinematográfico titulado _____, de la autoría de _____, los cuales son integrados a la producción de LA PELICULA, formando parte de un todo para su explotación comercial.
- TERCERA.- CONDICIONES DE PRODUCCION:** En cuanto a las condiciones de producción de LA PELICULA, LA PRODUCTORA se obliga a lo siguiente:
1. Llevar a cabo la producción con base en el guión cinematográfico descrito en la cláusula que antecede.

2. Realizar la preproducción, el rodaje y la postproducción, en los términos siguientes:

Formato de filmación: 35 mm.

Formato de terminación: 35 mm.

Guión cinematográfico: _____.

Dirección: _____.

3. Abrir una cuenta bancaria para concentrar exclusivamente las aportaciones destinadas para la producción.

4. Concluir la producción y entregar los materiales y documentos de LA PELICULA a EL FOPROCINE, conforme a las condiciones y plazos señalados en la cláusula vigésima de este contrato, a más tardar el día ____ de _____ de _____.

CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO: LA PRODUCTORA se ajustará en la producción de LA PELICULA a los parámetros establecidos en el plan de trabajo y el resumen del presupuesto, que firmados por las partes se integran a este contrato como anexos 1 y 2, respectivamente.

QUINTA.- PRESUPUESTO E INTEGRACION: Con base en el punto 13.7 de las Reglas de Operación de EL FOPROCINE, las partes de común acuerdo convienen que el presupuesto para la realización de LA PELICULA asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.), que será cubierto en la forma siguiente:

1. \$ _____ (_____ PESOS __/100 M. N.), vía capital de riesgo, que EL FOPROCINE aporta en efectivo a LA PRODUCTORA, de acuerdo al calendario de ministraciones estipulado en la cláusula séptima de este contrato.
2. \$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.), que aporta LA PRODUCTORA en la forma siguiente:
 - 2.1 \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), en servicios de laboratorio y sonido para la producción de LA PELICULA, aportación en especie que realizará _____.
 - 2.2 \$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.), que aporta LA PRODUCTORA por sí o a través de terceros, en efectivo y/o en especie, aportaciones que deberán ser debidamente documentadas.

SEXTA.- CALENDARIO DE MINISTRACIONES: Atento con lo estipulado en la cláusula quinta, punto 1, de este contrato, EL FOPROCINE aporta a LA PRODUCTORA la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.), en ocho ministraciones, en los términos siguientes:

PRIMERA MINISTRACION: Por la cantidad de \$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.) que será cubierta a la firma de este instrumento, en la forma siguiente:

- a. La cantidad de \$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.), que EL FOPROCINE retendrá del importe total de esta ministración, por cuenta y orden de LA PRODUCTORA, por concepto de pago del crédito dispuesto y sus accesorios, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sexta de este contrato, sirviendo el presente como constancia del finiquito que en derecho proceda.
- b. La cantidad de \$ _____ (_____ PESOS __/100 M.N.), que será entregada a LA PRODUCTORA, previa la entrega de los documentos siguientes
 - b.1 Copia del contrato o constancia mediante el cual LA PRODUCTORA acredite contar con los derechos de autor de índole patrimonial del guión cinematográfico base de LA PELICULA.
 - b.2 Copia del certificado de registro del guión cinematográfico base de LA PELICULA, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
 - b.4 Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no cuenta con apoyo del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), para la producción de LA PELICULA.

SEGUNDA MINISTRACION: Por la cantidad de \$_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), que se cubrirá en la semana previa al inicio del rodaje de LA PELICULA, previa la entrega de la constancia fehaciente de contratación del seguro que cubra los riesgos inherentes a la producción de la obra, a más tardar el día ___ de _____ de _____.

TERCERA MINISTRACION: Por la cantidad de \$_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), que se cubrirá en la primera semana de rodaje de LA PELICULA, a más tardar el día ___ de _____ de _____, contra la entrega del reporte de costos ejercidos al día ___ del mencionado mes.

CUARTA MINISTRACION: Por la cantidad de \$_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), que será entregada en la _____ semana de rodaje de LA PELICULA, a más tardar el día _____ de _____ de _____, previa la entrega de los reportes de costos y de producción a la segunda semana de rodaje.

QUINTA MINISTRACION: Por la cantidad de \$_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), que se cubrirá en la _____ semana de rodaje de LA PELICULA, a más tardar el ___ de _____ de _____, contra la entrega del reporte de costos al día tres del mencionado mes.

SEXTA MINISTRACION: Por la cantidad de \$_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), que será cubierta a la conclusión del rodaje, contra la entrega del informe final de dicha etapa y reporte de costos al _____ de _____, a más tardar el día _____ de _____ de _____.

SEPTIMA MINISTRACION: Por la cantidad de \$_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), que será cubierta contra la entrega y/o presentación del corte final de imagen de LA PELICULA, a más tardar el día ___ de _____ de _____.

OCTAVA MINISTRACION: Por la cantidad de \$_____ (_____ PESOS ___/100 M.N.), que se cubrirá contra la entrega de los materiales y documentos de LA PELICULA, precisados en la cláusula vigésima de este contrato, lo que será a más tardar el día ___ de _____ de _____.

SEPTIMA.- LUGAR DE PAGO: EL FOPROCINE entregará a LA PRODUCTORA las ministraciones pactadas en la cláusula que antecede, a través de EL IMCINE y en las oficinas de éste último, sitas en Avenida de los Insurgentes Sur número 674, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal; contra la entrega de los recibos correspondientes y demás documentos y materiales precisados en cada una de las ministraciones, conforme a los tiempos pactados en ellas.

OCTAVA.- APLICACION DE LOS RECURSOS: LA PRODUCTORA se obliga a destinar los recursos de la aportación de EL FOPROCINE únicamente para cubrir costos de la producción de LA PELICULA, y bajo ninguna circunstancia solicitará incremento en la aportación de EL FOPROCINE.

Con el fin de fortalecer y consolidar la infraestructura de servicios cinematográficos organizada en el país, LA PRODUCTORA se compromete a ejercer la aportación económica de EL FOPROCINE para la producción de LA PELICULA, en pagos por adquisiciones de materiales, servicios y/o procesos fílmicos a personas físicas y/o morales nacionales establecidas en el territorio nacional.

NOVENA.- CONTABILIDAD: LA PRODUCTORA llevará libros y registros de contabilidad de los ingresos y gastos derivados del presente contrato para la producción de LA PELICULA, debiendo mantener en custodia los documentos comprobatorios de las erogaciones efectuadas durante el tiempo previsto por las disposiciones legales respectivas, los cuales deberán reunir los requisitos que éstas señalen.

LA PRODUCTORA elaborará periódicamente, los siguientes documentos:

- ❖ Hojas de llamado y reportes de producción, diariamente durante el rodaje.
- ❖ Reportes de costos semanales durante la preproducción y el rodaje, y mensuales en la postproducción, y
- ❖ Reportes de avances de la postproducción, de manera mensual.

Todos estos reportes deberán estar a disposición de EL FOPROCINE y, en su caso entregarse, conforme a los requerimientos que establezca la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica de EL IMCINE.

Al término de LA PELICULA, LA PRODUCTORA entregará a EL FOPROCINE, a través de la citada Dirección, los estados financieros de acuerdo al presupuesto de producción de LA PELICULA.

DECIMA.- VERIFICACION: EL FOPROCINE en todo momento podrá verificar la realización de la obra desde la preproducción y hasta su conclusión, pudiendo tener acceso a reportes de cámara, de sonido, de laboratorio y rushes de LA PELICULA. Asimismo, podrá supervisar la correcta aplicación de los recursos aportados para la producción, obligándose LA PRODUCTORA a proporcionar la información y demás documentos que le sean solicitados a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica de EL IMCINE.

En caso de detectar cualquier irregularidad a lo convenido en el presente contrato, EL FOPROCINE, sin responsabilidad alguna de su parte, suspenderá la entrega de las ministraciones pendientes de ejercer, hasta en tanto que LA PRODUCTORA haga la aclaración correspondiente y a entera satisfacción de EL FOPROCINE.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos que anteceden, EL FOPROCINE, previo acuerdo con LA PRODUCTORA, podrá nombrar un supervisor de producción que vigile la realización de LA PELICULA hasta su total conclusión; asimismo, de mutuo acuerdo, designará auditores externos que supervisen los registros y libros contables de las operaciones realizadas y la correcta aplicación de los recursos y aportaciones de los participantes en la producción de la obra cinematográfica. Las actividades de supervisión a que se refiere este párrafo en ningún caso podrán entorpecer la operación diaria de la producción de LA PELICULA, y serán con cargo al patrimonio del Fideicomiso. Para estas revisiones bastará una simple comunicación por escrito a LA PRODUCTORA con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de su realización.

DECIMA

PRIMERA.- OBLIGACION DE EL FOPROCINE: La obligación de EL FOPROCINE consiste únicamente en efectuar su aportación económica prevista en el punto 1 de la cláusula quinta de este contrato, conforme a los tiempos y condiciones establecidos en el calendario de ministraciones estipulado en la cláusula séptima.

DECIMA

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA PRODUCTORA: Sin perjuicio de lo establecido en el clausulado de este contrato, y de manera enunciativa más no limitativa, son obligaciones indelegables de LA PRODUCTORA las siguientes:

1. Realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo la producción de LA PELICULA, en el tiempo y dentro del presupuesto convenidos;
2. Asumir frente a terceros las responsabilidades que se deriven del presente contrato para la producción de LA PELICULA, así como de aquellas que resulten de la producción de la obra cinematográfica y sacar en paz y a salvo a EL FOPROCINE y a EL IMCINE de cualquier acción o reclamación que se instaure en su contra, derivadas del contrato y/o de LA PELICULA;
3. Cubrir el costo de la contabilidad y todos y cada uno de los impuestos, derechos, cargas y contribuciones fiscales, tanto locales como federales que haya generado o se generen con motivo del presente contrato, presentando las declaraciones y enteros respectivos, en términos del artículo 1o. del Código Fiscal de la Federación, Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables, por lo que EL FOPROCINE y EL IMCINE quedan liberados de cualquier obligación a este respecto; y
4. Liberar de cualquier obligación o carga fiscal los materiales de LA PELICULA y los derechos derivados de la propia obra, que fueren gravados fiscalmente o por acciones de terceros, debiendo proporcionar copia de los comprobantes, debidamente cotejados con los originales, mediante los cuales acredite tales circunstancias, de serle requeridos por EL FOPROCINE a través de EL IMCINE.

DECIMA

TERCERA.- SEGURO: LA PRODUCTORA contratará antes del inicio del rodaje de LA PELICULA un seguro con cobertura suficiente para cubrir los riesgos inherentes a la producción de la obra, así como para hacer frente a responsabilidades por daños a terceros o participantes en la producción y cualquier otro riesgo que pudiera presentarse en la misma, debiendo mantener la póliza vigente hasta la elaboración del internegativo de LA PELICULA en _____. Cuando el seguro no cubra el riesgo por causas imputables a LA PRODUCTORA o no exista el seguro, ésta responderá ante EL FOPROCINE y/o EL IMCINE hasta por la diferencia no cubierta por el seguro, o por cualquier reclamo que a éstos se hagan por los riesgos y responsabilidades precisados anteriormente, según corresponda, y en su caso hasta por el total de la aportación efectuada por EL FOPROCINE.

Para la cancelación de la póliza del seguro, será necesaria la autorización que por escrito dé EL FOPROCINE a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica de EL IMCINE, misma que se otorgará contra la recepción satisfactoria de EL FOPROCINE de la totalidad de los documentos y materiales estipulados en la cláusula vigésima de este contrato.

DECIMA

CUARTA.- CONTRATOS CON TERCEROS: LA PRODUCTORA se obliga a convenir expresamente en los contratos que celebre con terceros, el reconocimiento y respeto de los derechos patrimoniales que le corresponden a EL FOPROCINE y a EL IMCINE respecto de LA PELICULA, en los mismos términos convenidos en este contrato. En todo caso, deberá comunicar a EL FOPROCINE, a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica de EL IMCINE las condiciones bajo las cuales se efectúe la contratación con otros coproductores.

DECIMA

QUINTA.- TERMINACION DE LA PELICULA: LA PRODUCTORA se obliga a cumplir con la producción de LA PELICULA con la mayor diligencia, atención y cuidado que requiera la misma y a obtener, por otros medios, los recursos necesarios para su terminación, en caso de que los recursos financieros presupuestados fueren insuficientes; en la inteligencia de que ningún incremento en el presupuesto para la producción modificará la participación de EL FOPROCINE en los porcentajes que le corresponden respecto de la producción, distribución, exhibición y explotación comercial de LA PELICULA, debiendo LA PRODUCTORA concluirla en los términos convenidos en este contrato.

De existir algún retraso en la conclusión de LA PELICULA, LA PRODUCTORA contará con un plazo de gracia de tres meses, contado a partir de la fecha pactada para la entrega de los materiales y documentos de LA PELICULA; transcurrido éste y de no haberse concluido su producción, se someterá a consideración de los demás coproductores, y de ser el caso, EL FOPROCINE podrá concluirla de acuerdo con un análisis que al respecto realice, en cuyo caso sustituirá al personal creativo y administrativo de LA PELICULA, quedando a favor de EL FOPROCINE los materiales y derechos patrimoniales que correspondan a LA PRODUCTORA. Una vez concluida la producción de LA PELICULA se realizará la revisión de las aportaciones efectuadas para la producción del largometraje a fin de definir los porcentajes de derechos que a las partes correspondan, aplicando la sanción correspondiente a LA PRODUCTORA, en los términos de la cláusula décima séptima de este contrato.

DECIMA

SEXTA.- CONTRATACION DE SERVICIOS Y DE PERSONAL: La contratación de servicios, así como del personal artístico, técnico y manual que se requiera para la producción de LA PELICULA, estará a cargo de LA PRODUCTORA, quien será la única responsable de cualquier problema que se suscite en relación con esas contrataciones, ya sea de carácter laboral, civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole, relevando a EL FOPROCINE y a EL IMCINE de cualquier responsabilidad sobre el particular. En todos los casos LA PRODUCTORA deberá documentar oportuna y adecuadamente las contrataciones a que se refiere esta cláusula.

DECIMA

SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES: EL FOPROCINE verificará cualquier incumplimiento de LA PRODUCTORA a este contrato, procediendo a evaluar las causas del mismo y su incidencia sobre la realización, conclusión, difusión y/o exhibición comercial de LA PELICULA y, de ser el caso, se le aplicarán, según corresponda, las penas establecidas en las Reglas de Operación de EL FOPROCINE, mismas que LA PRODUCTORA manifiesta y acepta conocer su contenido.

Si al efectuarse la supervisión de la correcta aplicación de los recursos otorgados se detecta desviación de recursos a operaciones ajenas a la producción, LA PRODUCTORA deberá reintegrar a EL FOPROCINE dichos recursos con el consiguiente pago de intereses a la Tasa del 6% (seis por ciento) anual, multiplicada por dos, la cual será acumulativa, los que serán computados a partir de la fecha de entrega de los recursos no aplicados a la producción y hasta la reintegración total de éstos, utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 (trescientos sesenta).

DECIMA

OCTAVA.- CREDITOS: Las partes convienen que el crédito de EL FOPROCINE que debe aparecer en pantalla, en las fichas técnicas y en toda clase de publicidad y propaganda de LA PELICULA, serán en caracteres de igual forma y tamaño que el resto de los coproductores, en el entendido de que EL FOPROCINE tendrá con respecto a terceros la calidad de coproductor y como tal será citado en la forma siguiente:

FONDO PARA LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA DE CALIDAD

LA PRODUCTORA entregará a EL FOPROCINE, por conducto del titular de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica de EL IMCINE, una propuesta de créditos de principio y fin de LA PELICULA antes de que éstos sean elaborados, y EL FOPROCINE, a través del referido servidor público, contará con cinco días hábiles para verificar los créditos que a éste corresponda.

DECIMA

NOVENA.- ENTREGA DE MATERIALES Y DOCUMENTOS: LA PRODUCTORA informará de la terminación de LA PELICULA a EL FOPROCINE, a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica de EL IMCINE, y le hará entrega, a más tardar el día _____ de _____ de _____, de los materiales siguientes:

- Un copia compuesta en 35 mm. de LA PELICULA.
- CD ROM que contenga:
 - a. Ficha técnica y sinopsis de LA PELICULA, en idioma español.
 - b. Fotografías de LA PELICULA

Asimismo, en consideración de los tiempos requeridos a partir de obtener la primera copia en 35 mm, para integrar los documentos y materiales necesarios para el registro de LA PELICULA ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, LA PRODUCTORA entregará a EL FOPROCINE a más tardar el ____ de ____ de _____, los siguientes:

MATERIALES:

- Un master de LA PELICULA en formato Betacam Digital.
- Pista internacional de LA PELICULA en DAT.
- CD ROM que contenga:
 - a. Lista de diálogos de LA PELICULA, en idioma español.
 - b. Music cue sheet.

DOCUMENTOS:

- Constancia del depósito del negativo original, interpositivo, internegativo, negativo óptico y magneto óptico de sonido o su equivalente de LA PELICULA, en el laboratorio de los Estudios Churubusco Azteca, S.A.
- Carta de acceso a favor de EL FOPROCINE y de EL IMCINE a los materiales señalados en el punto que antecede.
- Copia del certificado de origen de LA PELICULA.
- Copia del registro de obra de LA PELICULA ante el Registro Público del Derecho de Autor, dependiente del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

EL FOPROCINE, a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica de EL IMCINE, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de los materiales, revisará que cumplan con la calidad requerida, y de no ser así, LA PRODUCTORA deberá reponerlos a su costa y cargo en un término de quince días contados a partir de la notificación que le haga EL FOPROCINE de tal irregularidad, por conducto de la Dirección antes mencionada.

VIGESIMA.- DEPOSITO DE MATERIALES: El negativo original, interpositivo, internegativo, negativo óptico y magneto óptico de sonido o su equivalente de LA PELICULA, deberán ser depositados por LA PRODUCTORA en el laboratorio de los Estudios Churubusco Azteca, S.A., debiendo señalar en la constancia que los depositantes y propietarios son: _____ y el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, y que ninguna de las partes podrá sustraerlos sin el consentimiento previo y por escrito de las otras.

Para protección de LA PELICULA, posteriormente el interpositivo podrá quedar depositado en un lugar diferente al previsto en esta cláusula; en la constancia de depósito deberá señalarse que los depositantes y propietarios son: _____ y el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, y que ninguna de las partes podrá sustraerlo sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

VIGESIMA PRIMERA.-

REGISTROS: EL IMCINE, por cuenta y orden de LA PRODUCTORA, registrará el presente contrato ante las autoridades competentes en materia de derechos de autor en el país, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de su firma, debiendo conservar copia simple del certificado expedido y entregar el original a LA PRODUCTORA para que ésta realice el registro de LA PELICULA, dentro del plazo señalado para la entrega final de materiales y documentos de obra. Los gastos que se originen por este concepto será cubierto por LA PRODUCTORA.

En todo momento se respetarán los derechos patrimoniales de EL FOPROCINE y EL IMCINE y por dicho registro LA PRODUCTORA no adquirirá beneficio adicional a los aquí previstos.

Al final de LA PELICULA deberá aparecer:

© COPYRIGHT DERECHOS RESERVADOS:

FONDO PARA LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA DE CALIDAD.

Y los demás coproductores que así lo soliciten, en el orden de sus porcentajes de derechos.

Asimismo, LA PRODUCTORA realizará a su costa y cargo los trámites correspondientes para la obtención del Certificado de Origen de LA PELICULA, ante las autoridades correspondientes.

VIGESIMA SEGUNDA.-

DERECHOS DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION: Los derechos de producción, distribución, exhibición y explotación comercial de LA PELICULA, en todos los medios y formatos conocidos y por conocer, citando en forma enunciativa pero no limitativa entre otros salas cinematográficas comerciales y no comerciales en 35 mm. y/o video digital,

televisión libre y de paga, video doméstico, videocasetes, DVD, Internet, etc.; para el territorio de la República Mexicana y del resto del mundo, quedan reservados a favor de LA PRODUCTORA y EL FOPROCINE.

LA PRODUCTORA y EL FOPROCINE, éste a través de la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica de EL IMCINE, acordarán en forma conjunta los términos, condiciones y acciones necesarias para la distribución y explotación comercial de LA PELICULA, celebrando, de ser el caso y en su oportunidad, el contrato de distribución entre las partes y/o el correspondiente al otorgamiento de los derechos para la comercialización de LA PELICULA por terceros, previamente aprobados por escrito entre las partes; y en todos los casos se respetarán sus derechos conforme a los porcentajes siguientes:

Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad	_____ %
_____	_____ %

Los porcentajes establecidos en esta cláusula sólo podrán ser modificados previo acuerdo por escrito entre las partes, afectando exclusivamente el porcentaje fijado en favor de LA PRODUCTORA, por los actos que celebre con otros inversionistas con el carácter de coproductores, debiendo respetar en todo momento los derechos de EL FOPROCINE.

Cuando LA PRODUCTORA reciba ofertas para celebrar actos relacionados con preventas, anticipos de distribución o cesión de territorios a terceros durante cualquier etapa de la producción de LA PELICULA, LA PRODUCTORA deberá informar previamente por escrito a EL FOPROCINE, a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica de EL IMCINE, sobre los términos y condiciones de dichas operaciones, en la inteligencia de que las participaciones que le correspondan a EL FOPROCINE por este tipo de operaciones no podrán ser aplicadas como aportación a la producción de LA PELICULA, por lo que LA PRODUCTORA se obliga a liquidar a EL FOPROCINE el monto de las participaciones que les correspondan de acuerdo con los porcentajes pactados en esta cláusula, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que reciba los ingresos de las operaciones que concrete.

**VIGESIMA
TERCERA.-**

DESCARTES: Los descartes y demás materiales distintos a los precisados en la cláusula vigésima de este contrato, que se generen con motivo de la producción de LA PELICULA, quedarán en resguardo de LA PRODUCTORA, quien decidirá bajo su más estricta responsabilidad su uso o destino.

**VIGESIMA
CUARTA.-**

REPRESENTATIVIDAD COMERCIAL Y FESTIVALES: Las partes tendrán conjuntamente la representatividad comercial de LA PELICULA en el territorio de la República Mexicana y en el resto del mundo; acordando en su momento la parte que suscribirá los contratos con terceros y sus términos, para la distribución de la obra. Cuando LA PELICULA tuviera que asistir a festivales, las partes de común acuerdo decidirán a este respecto, en caso de no llegar a un acuerdo, prevalecerá la decisión de la parte que tenga mayor porcentaje.

La promoción cultural de LA PELICULA se realizará en forma posterior a su estreno comercial, y quedará a cargo de EL FOPROCINE, a través de EL IMCINE, es decir, que podrá exhibirla con fines eminentemente educativos y culturales en los circuitos que al efecto estén vigentes a nivel nacional e internacional, de ser el caso. Si LA PRODUCTORA recibe invitación para exhibir LA PELICULA en estos circuitos, comunicará a EL FOPROCINE los términos y condiciones para su participación.

**VIGESIMA
QUINTA.-**

PREMIOS: Los premios, subvenciones y reconocimientos otorgados por mejor película a la obra cinematográfica en económico y/o especie, con motivo de su participación en eventos, muestras y festivales nacionales e internacionales, serán entregados y conservados por LA PRODUCTORA, acordando que EL FOPROCINE podrá obtener una réplica de aquellos en especie, a su costa y cargo.

VIGESIMA

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia de este contrato es indefinida dada su naturaleza, ya que EL FOPROCINE por las aportaciones que realiza para la producción de LA PELICULA es titular de los derechos de producción, distribución, exhibición y comercialización de la obra cinematográfica, en proporción a los porcentajes pactados en la cláusula vigésima segunda de este instrumento.

VIGESIMA

SEPTIMA.- CESION: Ninguna de las partes podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en forma total o parcial, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

VIGESIMA

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: Ninguna de las partes podrá hacer del conocimiento de un tercero el contenido total o parcial de este contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

VIGESIMA

NOVENA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato sólo será válida cuando sea hecha por escrito y firmada por las partes.

TRIGESIMA.- ENLACES: EL FOPROCINE designa al titular de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica de EL IMCINE para velar por el cumplimiento y ejecución del presente contrato; al titular de la Dirección de Promoción Cultural Cinematográfica a fin de que realice conjuntamente con LA PRODUCTORA las acciones necesarias para la distribución y explotación comercial de LA PELICULA, y al Director de Administración y Finanzas para vigilar y supervisar las cuestiones administrativas sobre el particular.

TRIGESIMA

PRIMERA.- AVISOS Y DOMICILIOS: Todos los avisos que deban darse las parte con motivo de este contrato, deberán hacerse por escrito y en los domicilios que cada una señala en las declaraciones de este instrumento, y en caso de que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra dentro de los 10 (diez) días previos a la fecha en que se efectúe dicho cambio, de lo contrario, todas las notificaciones que se realicen en los domicilios a que se refiere esta cláusula, surtirán sus efectos.

TRIGESIMA

SEGUNDA.- APLICABILIDAD: En todo lo no previsto en el presente contrato, son aplicables las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y evaluación de EL FOPROCINE.

TRIGESIMA

TERCERA.- JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes, jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciendo formal renuncia a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera corresponderles en el presente o en el futuro.

Leído que fue el presente contrato, las partes lo ratifican y firman de conformidad, debidamente enteradas de su contenido y alcance en la Ciudad de México, Distrito Federal el día ____ de ____ de ____.

Por "EL FOPROCINE"

Por "LA PRODUCTORA"

ALFREDO JOSKOWICZ BOBROWNICKI

Por "EL IMCINE"

CARLOS TAIBO MAHOJO

JUAN ALBERTO NIETO MARQUEZ

MARIA GUADALUPE FERRER ANDRADE

**EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES,
A través del INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA, Y
EL FONDO PARA LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA DE CALIDAD
(F O P R O C I N E)**

INVITA

A las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana, a presentar proyectos cinematográficos de largometraje susceptibles de otorgamiento de apoyo financiero a su producción y/o postproducción (en la modalidad de ficción, documental o documental digital), bajo las siguientes:

BASES

I.- Requisitos generales: (apoyos a producción)

Entregar debidamente requisitada la hoja de registro que el FOPROCINE proporcionará en sus oficinas ubicadas en Insurgentes Sur 674, 2° piso, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

2.- Acreditación de nacionalidad de la empresa productora y/o productor (según se indica en la hoja de registro).

3.- Guión,

4.- Sinopsis (breve y desarrollada)

5.- Descripción del proyecto por el director (enfoque de cualidades)

6.- Currículum del productor, director y guionista, y otros que el productor considere relevantes.

7.- Relación de personal técnico y creativo

8.- Propuesta de reparto

9.- Propuesta de locaciones

10.- Plan de trabajo de rodaje

11.- Ruta crítica que incluya:

a) Preproducción.

b) Rodaje.

c) Postproducción.

d) Fecha de terminación hasta copia compuesta.

12.- Presupuesto que incluya:

a) Resumen.

b) Desglose.

c) Flujo de efectivo.

13.- Esquema financiero que incluya porcentajes de participación, (incluir los contratos que lo soporten)

II. Requisitos para proyectos en proceso (apoyos a postproducción)

Entregar debidamente requisitada la hoja de registro que el FOPROCINE proporcionará en sus oficinas ubicadas en Insurgentes Sur 674, 2° piso, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.

2.- Acreditación de nacionalidad de la empresa productora y/o productor (según se indica en la hoja de registro).

3.- Guión,

4.- Sinopsis (breve y desarrollada)

5.- Descripción del proyecto por el director (enfoque de cualidades)

6.- Relación de personal técnico y creativo que intervino en rodaje.

7.- Currículum del productor, director y guionista,

8.- Currículum del personal técnico y creativo participante en la postproducción (editor, diseño sonoro y música).

9.- Reporte del estado actual del proyecto.

10.- Ruta crítica de postproducción, que incluya

a) fecha de terminación según formato.

11.- Presupuesto que incluya:

a) Presupuesto ejercido,

b) Reportes de costos

c) Presupuesto de Postproducción.

d) Flujo de efectivo de postproducción

12.- Esquema financiero que incluya porcentajes de participación, (incluir los contratos que lo soporten)

13.- Videocasete VHS (4) y DVD (2) del corte de imagen editado.

14.- Reporte de compromisos de distribución (en su caso, anexar contratos o carta compromiso)

III. Requisitos legales: (ambos casos)

1.- Documentación que acredite la titularidad de los derechos autorales de la obra.

2.- Manifestación de no haber recibido fondos del FIDECINE para la producción de la obra, en su caso.

Los proyectos que no incluyan la documentación solicitada, no serán recibidos.

Se recuerda a los interesados que las solicitudes para aplicación únicamente de Estímulo Fiscal a PROYECTOS DE INVERSION PRODUCTIVA serán recibidas durante todo el año en las oficinas de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del Instituto Mexicano de Cinematografía, en un horario de labores de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles; las que incluyan apoyos de FOPROCINE, se sujetarán a lo establecido en el inciso 8.1 de las Reglas de Operación.

Los interesados deberán entregar los documentos y/o materiales requeridos conforme a los señalamientos de la hoja de registro, en la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE, ubicada en Av. Insurgentes Sur 674, 2do. Piso, Col. del Valle, C.P. 03100, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.

Para mayor información ponemos a su disposición los teléfonos 54 48 53 50 al 55, y el correo electrónico foprocine06@imcine.gob.mx

NOTA: La participación para obtener apoyo a producción y/o postproducción, está sujeta a la publicación en diarios de circulación nacional y páginas web de CONACULTA e IMCINE.

México, D.F., a ____ de _____ de _____